

GACETA OFICIAL

AÑO CIII PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 28 DE MARZO DE 2007

Nº25,759

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. 40
(de 8 de marzo de 2007)

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS.”.....PAG 3

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
RESOLUCION No. 005-2006-DCP
(de 15 de junio de 2007)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION DE LETRAS DEL
TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2007.”.....PAG 4

AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESOLUCION No. DLC-PLP-019-06
(de 27 de octubre de 2006)

“MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE A LA CONCEN-
TRACION ECONOMICA ENTRE HSBC ASIA HOLDINGS B.V. Y GRUPO BANISTMO Y SE DAN
OTRAS DECLARACIONES .”.....PAG 5

RESOLUCION No. DLC-PLP-023-06
(de 7 de diciembre de 2006)

“MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACION EN GACETA OFICIAL DE LA RESOLU-
CION EDITADA QUE BRINDA EL CONCEPTO FAVORABLE A LA CONCENTRACION ECO-
NOMICA ENTRE HSBC ASIA HOLDINGS B. V. Y GRUPO BANISTMO, Y SE HACEN OTRAS
DECLARACIONES.”.....PAG 75

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-028-2007
(de 19 de enero de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION
DE ARVEJAS (VICIA SATIVA) FRESCAS O REFRIGERADAS, PARA CONSUMO HUMANO
Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIO DE COLOMBIA.”.....PAG 77

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 265-06
(de 13 de noviembre de 2006)

“SUSPENDER LAS NEGOCIACIONES DE LOS BONOS SERIE B DE LA OFERTA PUBLICA DE
BONOS CORPORATIVOS POR UN MONTO DE HASTA VEINTICINCO MILLONES DE
DOLARES (US\$ 25,000,000.00) DE LA SOCIEDAD COCHEZ Y CIA, S.A.”.....PAG 80

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/. 3.40

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION No. 32

(de 14 de febrero de 2007)

"SE APRUEBA PARA EL AÑO LECTIVO 2007, EL SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA EDUCATIVA Y CONCURSO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRIMARIA, PREMEDIA Y MEDIA EN CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES DEL PAIS.".....PAG. 81

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

CONTRATO No. 617-2006-INV

(de 4 de diciembre de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y EQUIPO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A.".....PAG. 82

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. 026-2006

(de 25 de octubre de 2006)

"NOMBRAR AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE AL UNO (1) DE NOVIEMBRE DE 2006.".....PAG. 85

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON

ACUERDO No. 21

(de 26 de septiembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON REGULA Y ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIATICO Y DE ALIMENTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ANTON.".....PAG. 86

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO

ACUERDO MUNICIPAL No. 2

(de 23 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTICULO No. 20 DEL ACUERDO No. 28 DEL 15 DE ABRIL DE 1999."....PAG. 87

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 88

MISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. 40
(de 8 de marzo de 2007)

"Por el cual se concede una autorización al Ministerio de Economía y Finanzas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.35 de 31 de octubre de 2006, se autorizó al Órgano Ejecutivo para emitir y ordenar la acuñación de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de hasta doce millones de balboas (B/.12,000,000.00), con las modalidades descritas en el artículo 1179 del Código Fiscal modificado por la Ley No.27 de 12 de julio de 2006 y la Ley No.35 de 31 de octubre de 2006, y demás disposiciones jurídicas vigentes

Que la referida Ley se emitió a efectos de garantizar el adecuado inventario de monedas metálicas de circulación corriente, para los próximos cinco años.

Que se hace necesario acuñar monedas por un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.10,700,000.00) en vista de la escasez existente en el país de monedas fraccionarias de circulación corriente.

DECRETA:

Artículo 1: Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para acuñar diez millones setecientos mil balboas (B/.10,700,000.00) en monedas fraccionarias de circulación corriente en las siguientes cantidades y denominaciones:

DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00) en monedas de cincuenta centésimos de Balboa (B/.0.50).

UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00) en monedas de veinticinco centésimos de Balboa (B/.0.25).

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,200,000.00), en monedas de diez centésimos de Balboa (B/.0.10).

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,500,000.00), en monedas de cinco centésimos de Balboa (B/.0.05).

UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), en monedas de un centésimo de Balboa (B/.0.01).

Artículo 2: Las monedas que serán acuñadas tendrán las modalidades descritas en el artículo 1179 del Código Fiscal modificado por la Ley No.27 de 12 de julio de 2006, y la Ley No.35 de 31 de octubre de 2006 y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 3: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de Marzo de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
RESOLUCION No. 005-2006-DCP
(de 15 de junio de 2007)**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2007"**

**LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 11 de 6 de abril de 2000, modificado a su vez por el Decreto de Gabinete No. 13 de 11 de julio de 2001, el cual se modifica mediante el Decreto de Gabinete No. 32 de 16 de octubre de 2002, autoriza la emisión de Letras del Tesoro por 1 asuma de hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$250,000,000.00) representados por Títulos Globales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establecen las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en mayo de 2007:

Monto Indicativo no Vinculante:	Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000,000.00)
Tipo de Instrumento:	Cero Cupón
Plazo:	11 meses.
Fecha de Subasta:	20 de junio de 2006
Fecha de Liquidación:	23 de junio de 2006
Vencimiento:	25 de mayo de 2007
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 11 de 6 de abril de 2000, modificado a su vez por el Decreto de Gabinete No. 13 de 11 de julio de 2001, el cual se modifica mediante el Decreto de Gabinete No. 32 de 16 de octubre de 2002. Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002. Resolución No. 02-2002-DCP de 27 de junio de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) día del mes de junio de dos mil seis (2006)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Aracelly Méndez
 Directora de Crédito Público


Eida Gabriela de Eleta
 Sub-Directora de Crédito Público

**AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESOLUCION No. DLÇ-PLP-019-06
(de 27 de octubre de 2006)**

Mediante la cual se otorga concepto favorable a la concentración económica entre HSBC Asia Holdings B. V. y Grupo Banistmo y se dan otras declaraciones
EL DIRECTOR NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 9 del 20 de febrero del 2006 (en adelante la Ley 29), establece en su artículo 20 la posibilidad de verificación previa de concentraciones económicas: *"Antes de surtir sus efectos, las concentraciones podrán ser notificadas y sometidas, por el agente económico interesado, a la verificación de la Autoridad"*.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 110-F de la Ley 29, el Director Nacional de Libre Competencia es al que le corresponde *"Conocer, a petición de parte, de los procesos de verificación de concentraciones económicas, conforme a las disposiciones de la presente Ley."*

Que el artículo 110-E de la Ley 29 de 1996 establece como facultad del Director Nacional de Libre Competencia: *"Recabar documentos, tomar testimonios, y obtener otros elementos probatorios e información a través de cualquier medio de prueba, de instituciones públicas y privadas, y de personas naturales o jurídicas, dentro de los límites de su competencia"*.

Que además de las funciones antes citadas, al Director Nacional de Libre Competencia le corresponderá las demás funciones atribuidas a él en virtud de la Ley 29 y sus reglamentos y demás disposiciones que rijan la materia.

Que como consecuencia de lo anterior procedió a cumplir con todos los trámites que exige el procedimiento de verificación previa de acuerdo a la Ley, Reglamentos y Guías correspondientes, entre los cuales se realizan los siguientes:

Parte I: Antecedentes.

1. Conocimiento de LA AUTORIDAD.

El día 8 de septiembre del 2006 la firma Forense *Morgan & Morgan* actuando en nombre y representación (*c.f. fojas 33-38 del Tomo I*) del grupo HSBC ASIA HOLDINGS B.V. (en adelante HSBC), sociedad de responsabilidad limitada registrada en Ámsterdam, 1101 CJ, Holanda y cuyo apoderado especial es el Sr. Joseph Salterio, varón, mayor de edad, casado, banquero, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-141-882, vecino de esta ciudad, solicita se otorgue concepto favorable a la concentración económica por adquisición de activos y operaciones comerciales del Grupo BANISTMO, S.A. (en adelante BANISTMO), sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo representante legal es el señor Samuel Lewis Galindo.

2. Tipo de Concentración Económica.

HSBC pretende comprar hasta el cien por ciento (100%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de BANISTMO. La adquisición antes mencionada se llevará a cabo mediante una oferta pública de compra de acciones (OPA) de BANISTMO; los términos de la OPA incluirán el precio por acción común pagadero en la OPA, la forma de pago, período de fusión oferta, modificaciones de la oferta, entre otros y las declaraciones de garantía y las obligaciones de las partes hasta la finalización del proceso de compra o la terminación de acciones pertinentes.

Una vez consumada toda la operación, HSBC fusionará todas las empresas de BANISTMO con HSBC quedando como única empresa resultante HSBC.

3. Términos en que se presenta la concentración para su viabilidad.

La solicitud de verificación previa aborda sus consideraciones en torno a la viabilidad de la misma, fundamentándose, esencialmente, en los siguientes hechos:

- La competencia bancaria involucra la globalización de mercados. A criterio del solicitante, HSBC pretende con la compra de BANISTMO promover una profundización de los servicios bancarios (bancarización) a nivel regional, ofreciendo un servicio competitivo y con acceso a los principales mercados capitales del mundo. Igualmente logrará la presencia en los nueve (9) países en que BANISTMO tiene operaciones y en los cuales está ausente HSBC.
- En Panamá el mercado financiero no tiene altas barreras a la entrada. En esa medida el peticionario advierte que el mercado financiero panameño se ha destacado por su apertura y competitividad internacional, evidenciándose con la presencia de setenta y cinco (75) bancos, de los cuales diecisiete (17), incluyendo los dos (2) bancos oficiales, son panameños, uno (1) multinacional y el resto extranjeros (42 con licencia general)¹. Igualmente indica que para el primer trimestre del año 2005 los bancos con Licencia General, incluidos los dos (2) bancos oficiales y el multinacional, registran activos por la suma de US\$ 29,106 millones, mientras que los bancos con Licencia Internacional tenían activos por US\$ 5,590 millones.
- El mercado bancario nacional es ampliamente competitivo. Destaca el interesado que en el mercado interno, la cartera de los préstamos sumaba US\$ 13,375 millones, de los cuales US\$ 6,606 millones estaba en bancos de capital privado panameño, US\$ 4,015 millones en bancos extranjeros y US\$ 2,754 millones en la banca oficial. Del total de depósitos locales en el Sistema Bancario Nacional, los bancos privados de capital panameño tienen el 52% y los extranjeros el 23%.
- El mercado de servicios bancarios también está compuesto por otros productos. El solicitante manifiesta que la concentración aquí analizada no sólo compite con el sector bancario en sus diferentes productos, sino que también lo hace con otras empresas financieras, tales como los seguros, las financieras, las empresas bancarias de otros países, el mercado de valores y con el mercado financiero internacional en su conjunto.

Con base en las argumentaciones anteriores los apoderados legales de HSBC manifiestan que con la compra del cien por ciento (100%) de las acciones comunes y emitidas y en circulación de BANISTMO la primera pretende promover la actividad bancaria (bancarización) regional, ofreciendo un servicio competitivo y con acceso a los principales mercados de capitales del mundo.

Consideran además que la definición de mercado pertinente debe ser más amplia que la utilizada para el análisis de mercado en las prácticas monopolísticas restrictivas de la competencia, dado que el artículo 19 de la Ley 29 de 1996, la sujeta a que sea analizada "*respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados*"

Es por ello que el peticionario indica que por el lado de la demanda los consumidores panameños, en una amplia proporción y sustituyen los servicios bancarios por otros servicios financieros accesibles en el mercado nacional. Estos sustitutos vienen dados por las financieras, empresas hipotecarias, así como servicios internacionales, para los cuales no existen restricciones para el consumidor local, entre otras. Basado en estos criterios, el interesado manifiesta que a nivel de demanda los bancos compiten dentro del *mercado financiero en su conjunto*, y no sólo con otros bancos.

Por el lado de la oferta, manifiesta el solicitante, la misma viene definida "*por la posibilidad de la empresa que vende un producto determinado pueda comenzar a fabricarlo y venderlo a corto plazo sin tener que realizar inversiones significativas para adaptar sus instalaciones productivas*"². Razón por la cual, el solicitante indica que la realidad del mercado acredita que existen un sinnúmero de potenciales oferentes de los servicios financieros con acceso a las redes de distribución y mercadeo que les permitiría competir en cualquiera de los segmentos financieros en los que participará el ente resultante de la concentración.

Igualmente manifiesta que de la documentación proporcionada claramente se desprende que no existen barreras a la entrada y que existe una enorme rivalidad, oferta, competencia y diversidad de participantes en el mercado pertinente, esto es mercado financiero nacional.

Finalmente, resumen las razones por las cuales considera que LA AUTORIDAD debe emitir un concepto favorable a la presente concentración de la siguiente manera:

3.1 Amplitud de oferta. *Como hemos podido ver, en el mercado existe gran cantidad de empresas financieras ofreciendo los productos que las empresas concentradas ofrecen. Esta amplitud de oferta se da tanto en la oferta de productos bancarios, como en la de otros productos sustitutos ofrecidos por empresas que se activan en el mercado financiero nacional.*

3.2 Opciones de la demanda. *Los usuarios del mercado financiero nacional no tienen impedimentos para cambiar de proveedor, tal como lo demuestra la publicidad de las empresas del sector y el cuadro de la Variación Absoluta de Préstamos Hipotecarios incluida en el punto 3.2 de este documento. Pero, además, por las características de nuestro sistema monetario y regulatorio, los usuarios tienen la facilidad de acceder al mercado financiero internacional, sin restricción.*

3.3 Imposibilidad de ejercer poder sustancial. *El hecho de que el producto principal del*

mercado financiero sea el precio del dinero y que éste, en el caso de Panamá, es el dólar de los Estados Unidos de América, es imposible que un agente económico del mercado controle el precio del mismo, el cual viene dictado por el mercado internacional y por las autoridades de la Reserva Federal de Los Estados Unidos de América.

3.3 Existencia de la libre competencia. *Al ser un mercado sin barreras de entrada y sin restricciones a la demanda, es un mercado en el que cualquier agente económico puede competir sin que otro agente económico restrinja esa posibilidad o esa libertad.*

3.5 Existencia de la libre concurrencia. *En ninguno de los segmentos del mercado en le (sic) que participará el ente resultante de la concentración existe impedimento alguno de acceso y no existe forma mediante la cual se pueda restringir la libre concurrencia al mercado por parte del ente resultante de la concentración, debido a las condiciones y características del mercado pertinente."*

4. Actuación de LA AUTORIDAD de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

El 18 de septiembre del 2006, mediante Resolución No. DLC-PLP-014-06, LA AUTORIDAD requirió al agente económico solicitante, la siguiente información:

- *Monto de las operaciones por el servicio de descuentos de factura ("Factoring"). Detalle mensual enero 2005 – junio del 2006.*
- *Identificación de los agentes económicos competidores en el servicio de "Factoring" y participación de mercado estimada de cada una de las empresas fusionantes.*
- *Estudios y/o encuestas de mercado sobre el posicionamiento de cada banco, competidores, percepción de clientes, estrategias de mercadeo (incluyendo copia de anuncios publicitarios impresos sobre promociones de productos bancarios para el primer semestre de 2006), etc.*
- *Datos mensuales de tasas de interés promedio activas (por tipo de crédito) y pasivas (por tipo de depósitos) para el período enero del 2005 - junio del 2006.*
- *Resumen de créditos (%)*
 - a) *Corporativos (rangos de monto concedido, plazos, tipo de actividad o clientes).*
 - b) *Personales (rangos de monto, plazos, jubilados o no jubilados)*
- *Modelos de contratos en préstamos hipotecarios, comerciales y personales.*
- *Las certificaciones vigentes del Registro Público sobre la existencia de las sociedades involucradas con la operación."*

Una vez cumplida la etapa de solicitud y entrega de la información, se procedió a emitir la Resolución No. DLC-PLP-018-06 de 20 de octubre de 2006, mediante la cual se declaró que los interesados habían cumplido con la entrega de la información y los documentos solicitados por lo que el término de los sesenta (60) días para resolver la solicitud se iniciaría a partir del 20 de octubre del 2006, tal como se observa a continuación:

PRIMERO: *DECLARAR que el interesado ha cumplido formalmente con la entrega de la información solicitada por LA AUTORIDAD mediante la Resolución No. DLC - PLP - 014-06 de 18 de septiembre del 2006.*

SEGUNDO: *DECLARAR que se considera formulada en debida forma la petición de verificación de concentración económica presentada por HSBC ASIA HOLDING B.V. que pretende la compra de Grupo Económico BANISTMO, S.A.*

TERCERO: *DECLARAR que el término de los sesenta (60) días calendarios a los cuales hace referencia el artículo 118 de la Ley 29 de 1996 dio inicio el 20 de octubre de 2006, día posterior a la entrega de conformidad de la información completa por parte del interesado y que fue requerida mediante Resolución No. DLC - PLP - 014-06 de 18 de septiembre del 2006.*

CUARTO: *SEÑALAR que la presente Resolución es de mero trámite y que no admite recurso alguno.*

Por otra parte, cabe destacar que el 14 de septiembre del 2006 se enviaron los oficios con requerimiento de información a las siguientes entidades: Dirección Nacional de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria; Dirección Nacional de Empresas Financieras, del Ministerio de Comercio e Industria y Comisión Nacional de Valores.

A su vez, se incorporó al expediente copia de la nota enviada por BANISTMO al señor Roberto Brenes, Gerente General de la Bolsa de Valores de Panamá, el 14 de septiembre del 2006, copia de la nota enviada por BANISTMO a la señora Delia Cárdenas de la Superintendente de Bancos, copia de "Aviso al Público" de la Superintendencia de Bancos, relacionada con la fusión de HSBC y el GRUPO BANISTMO.

El 22 de septiembre del 2006 se recibió nota de la Licenciada Adriana Urrutia, Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria, mediante la cual se envía un disquete con la información solicitada por LA AUTORIDAD.

El 27 de septiembre del 2006 se recibió nota del Licenciado Olegario Barrelier Superintendente de Bancos mediante la cual se remitió la información solicitada por LA AUTORIDAD.

El 25 de septiembre del 2006 la Licenciada Eva Alvarado, Jefa del Departamento de Asistencia al Consumidor y Conciliación, a. i. envió al Licenciado Oscar García, Jefe del Departamento de Análisis y Estudios de Mercado, diversos anuncios o publicidad de las distintas instituciones bancarias desde inicios del presente año hasta octubre del 2006.

El 5 de octubre del 2006 se recibió nota del Licenciado Rolando De León De Alba de la Comisión Nacional de Valores mediante la cual se remitió la información solicitada por LA AUTORIDAD.

5. Marco Legal

Tal como hemos señalado en otras oportunidades LA AUTORIDAD fue creada mediante el Decreto Ley No. 9 de 20 de febrero de 2006 "*Que crea la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, modifica y adicionan disposiciones a la Ley 29 de 1 de febrero de 1996 y se adoptan otras disposiciones*". Dicha AUTORIDAD sustituye en sus funciones a la antigua CLICAC, y es creada como una entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones. (Art.103. Ley 29 de 1996).

LA AUTORIDAD tiene como objetivo proteger y asegurar, entre otras cosas, el proceso de libre competencia económica y la libre concurrencia, erradicando las prácticas monopolísticas y otras restricciones en el funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. (Art. 1. Ley 29). De igual manera es la competente para investigar y sancionar las prácticas prohibidas por esta Ley.

La Ley 29 es de aplicación en todo en territorio nacional y en general para todas las concentraciones económicas que puedan afectar la economía de la República de Panamá.³ En términos generales podemos mencionar que son objeto de revisión todas aquellas concentraciones que puedan afectar el mercado panameño, aunque la operación se surta en el exterior. Lo fundamental es que los productos o servicios sean comercializados dentro del territorio nacional.

La Ley 29 también recoge las normas que incumben el control de las concentraciones económicas, dándole a LA AUTORIDAD la responsabilidad de la verificación previa concretamente al Director Nacional de Libre Competencia. Veamos:

"El artículo 110-F. Funciones específicas del Director Nacional de Libre Competencia. Además de las funciones generales previamente establecidas para los Directores Nacionales, corresponderá al Director Nacional de Libre Competencia el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1...
- 2...
3. *Conocer, a petición de parte, de los procesos de verificación de concentraciones económicas, conforme a las disposiciones de la presente Ley.*
- ...

Como vemos, la norma establece que será el Director Nacional de Libre Competencia el encargado de brindar el concepto favorable, condicionar o desaprobar la concentración económica planteada en estos momentos, razón por la cual deberán analizarse todos los presupuestos que establece la Ley 29, el Decreto Ley 31 de 1998 y las Guías de Concentración Económicas del 2001, normas éstas que integran el escenario jurídico que debe ser tomado en cuenta al momento de tomarse una decisión al respecto de una concentración económica.

El artículo 20 de la Ley 29 establece el concepto de verificación previa, indicando lo siguiente:

"Artículo 20. Verificación Previa. Antes de surtir sus efectos, las concentraciones podrán ser notificadas y sometidas, por el agente económico interesado, a la verificación de la Autoridad".

Este tipo de verificación es la que, a través de apoderado legal, ha solicitado HSBC, en virtud de la futura compra de acciones de BANISTMO. La verificación previa es notificada a LA AUTORIDAD antes de que la operación comercial sea efectuada, y como efecto principal conlleva que, aquellas que cuenten con el concepto favorable de LA AUTORIDAD, no podrán ser impugnadas posteriormente por esta Entidad, salvo que la información proporcionada por el solicitante haya sido falsa o incompleta. Al respecto veamos el artículo 21.

“Artículo 21. Efectos de la Verificación. Las concentraciones que hayan sido verificadas, y cuenten con el concepto favorable de la Autoridad, podrán operar válidamente y no podrán ser impugnadas posteriormente por razón de los elementos verificados, salvo cuando dicho concepto favorable se hubiese obtenido en base a información falsa o incompleta proporcionada por el agente interesado.”

Al momento de ser solicitada la verificación previa por parte de LA AUTORIDAD, HSBC se somete al procedimiento administrativo que realizará la Institución, en el cual podrá otorgar concepto favorable, condicionar o rechazar el concepto de aprobación de la concentración económica propuesta. El procedimiento lo establece el artículo 118 de la Ley 29; el mismo indica:

“Artículo 118. Procedimiento de Verificación. En todos los casos en que la Autoridad verifique una concentración seguirá el procedimiento siguiente:

- 1. El agente económico interesado hará la notificación correspondiente por escrito, la que se acompañará con copia del acto jurídico de que se trate, señalando los nombres o razones sociales de las partes involucradas, sus estados financieros del último ejercicio fiscal, su participación en el mercado pertinente y los demás datos que sean necesarios para conocer la transacción;*
- 2. La Autoridad podrá requerir datos o documentos adicionales, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la notificación;*
- 3. A partir de la fecha de recibo de la notificación, o de la fecha en que se reciban los datos o documentos adicionales, según fuere el caso, la Autoridad tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para emitir su resolución. Si este plazo venciera sin que se haya emitido tal resolución, se entenderá aprobada la concentración;*
- 4. La resolución de la Autoridad deberá estar debidamente motivada y fundamentada en la ley;*
- 5. La resolución favorable de la Autoridad sobre la concentración no implica un pronunciamiento sobre la realización de otras prácticas monopolísticas prohibidas por la ley;*
- 6. La Autoridad podrá rechazar una solicitud de verificación, cuando ésta resulte obviamente inconducente, o cuando haya emitido concepto anteriormente sobre la misma verificación.”*

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del recibo de toda la información

solicitada, LA AUTORIDAD deberá pronunciarse sobre la solicitud presentada, de lo contrario, se entenderá como aprobada, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 118 de la Ley 29.

Consecuentemente, en el lapso de sesenta (60) días calendarios LA AUTORIDAD deberá tomar en cuenta los elementos que establecen la Ley 29, el Decreto 31 y las Guías de Concentraciones Económicas, a fin de realizar una evaluación sobre el cambio estructural que será realizado en el mercado a partir de la operación comercial que involucra la venta de BANISTMO al grupo HSBC.

En ese sentido se deben evaluar los distintos aspectos económicos y jurídicos que componen el entorno de esta operación comercial, así como la posible afectación que causen al mercado panameño, concretamente en lo que se refiera al aspecto de la competencia, y las posibles restricciones que puedan suceder a partir de dicha concentración.

Algunos de los elementos que se han evaluado son: el mercado pertinente en el cual se desenvuelven los agentes económicos que se fusionarán; el poder de mercado que tiene cada uno de ellos actualmente de manera individual y el poder que tendrán posterior a la concentración económica; la posibilidad que la empresa resultante pueda fijar precios de manera unilateral sin que los competidores puedan efectiva o potencialmente contrarrestar dicho poder; que la concentración tenga o pueda tener el objeto de desplazar a otros agentes económicos competidores o impedirles el acceso al mercado; que la concentración tenga o pueda tener el objeto facilitar sustancialmente a los participantes de la concentración el ejercicio de prácticas monopolísticas prohibidas.

Después de ser evaluados todos los elementos relacionados con la concentración económica propuesta por HSBC, se determina si la concentración económica obtiene el concepto favorable de LA AUTORIDAD. En todo caso el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1998 establece que LA AUTORIDAD, como resultado de la verificación, podrá prohibir, ordenar la desconcentración total o parcial, o emitir concepto favorable correspondiente. Igualmente el artículo 20 establece que una vez terminada la verificación, LA AUTORIDAD podrá condicionar su decisión sobre la concentración, para que se ajuste a la Ley. Entre las medidas correctivas que se podrán tomar, entre otras, las siguientes:

1. Abstenerse de realizar o llevar a cabo una determinada conducta.
2. Enajenar u otorgar a terceros derechos sobre determinados activos, materiales o incorporeales, partes sociales o acciones.
3. Modificar, transferir o eliminar una determinada línea de producción.
4. Modificar o eliminar cláusulas de los actos, convenios o contratos que pretendan celebrar.

Pasaremos ahora a examinar los distintos elementos que se desarrollan en la Guía para el Análisis de las Concentraciones Económicas.

Parte II: Alcance y Control de la Concentración.

Previo al análisis de fondo que conlleva el estudio de la concentración de **HSBC - BANISTMO**, resulta necesario determinar cuáles son los sectores de la actividad económica vinculados a ésta. Igualmente es importante para los efectos de esta concentración, determinar si la Ley 29 es aplicable como norma jurídica vigente sobre esta materia.

Con base en lo anterior, y una vez examinadas las materias antes mencionadas, se pasa a determinar, al menos de manera general, cuál es el alcance en el tiempo que adquiere el pronunciamiento de LA AUTORIDAD y cuáles son sus efectos.

De igual manera, a lo largo de la resolución, entrelazaremos las definiciones y conceptos generales al caso particularmente propuesto, con lo cual se irá determinando la viabilidad o no de la concentración económica denominada (**HSBC - BANISTMO**), sometida a la consideración de LA AUTORIDAD.

1. Sectores de actividad.

Es importante identificar el sector de la actividad que está sometido a evaluación, tal como establece la propia Guía para el Análisis de las Concentraciones Económicas, pueden existir sectores como el bancario, asegurador y aeronáutico, que requieren de la aprobación de una autoridad sectorial específica, sin que esto signifique que el visto bueno que da dicha entidad reguladora a la operación de concentración económica implique que se puede suprimir la autorización que tiene que brindar LA AUTORIDAD, pues a pesar de obtener la aprobación de la entidad sectorial correspondiente, esto no presupone que la operación se ajusta a los presupuestos de viabilidad que establece la Ley 29.

Del memorial presentado (ver fs.1-4 del Tomo I) las sociedades que se van a fusionar se dedican, principalmente, a la actividad económica relacionada con los servicios bancarios tanto personales como comerciales y a los servicios de inversión. Así tenemos que el **HSBC Asia Holdings B.V.**, (que es la empresa que comprará hasta el 100% de las acciones de **BANISTMO**) acredita como su actividad principal la tenencia de acciones en, y el financiamiento de, subsidiarias y compañías afiliadas. Esta empresa además es la dueña del 100% de las acciones del **HSBC Bank (PANAMA) S.A.** que es una empresa dedicada a la banca en general.

Por su parte, el Grupo Financiero **BANISTMO**, que desea ser adquirido por el **HSBC**, es el grupo financiero líder en la región Centroamericana, ofrece servicios bancarios, médicos de pago y tarjetas de crédito, banca de inversión, así como seguros y pensiones.

Con lo cual, de las propias aseveraciones de **HSBC**, podemos concluir que la actividad *principal* a la cual se dedican los agentes económicos sometidos a verificación está relacionada con los servicios bancarios, tanto personales como comerciales y de inversión.

2. El alcance territorial.

La Ley 29 como norma general en materia de Concentraciones Económicas se aplica a todas las operaciones económicas que en este sentido puedan afectar la economía de la República de

Panamá y son susceptibles de revisión aquellas concentraciones económicas que puedan afectar el mercado panameño. Para esta consideración se tomará en cuenta como hecho principal que los productos o servicios que estas empresas ofertan son comercializados, en gran medida, dentro del territorio nacional.

En nota enviada por el Grupo BANISTMO a la Superintendente de Bancos el 20 de julio del 2006, con referencia al acuerdo de compra alcanzado entre éstos y el HSBC Holding PLC, el Grupo BANISTMO indica que *"La principal zona de operaciones de Grupo Banistmo ha sido Panamá, pero también tiene presencia significativa en la región, en donde HSBC todavía no opera..."* (...) *"Estas operaciones se complementarán con las que HSBC tiene en el país, en donde la subsidiaria de HSBC, HSBC Bank (Panamá), S.A."*

El texto de la nota también incluía comentarios del señor Sandy Flockhart, Gerente General del Grupo HSBC, Presidente Ejecutivo y Director General del Grupo Financiero HSBC en México y Presidente de HSBC Bank (Panamá), S.A., en los cuales mencionaba que tanto BANISTMO como HSBC tienen presencia en Panamá. Así manifestaba: *"Nos dará gusto darles la bienvenida a los clientes de Banistmo, al Grupo HSBC. Banistmo nos traerá una participación de mercado significativa, así como oportunidades de crecimiento en todos los mercados. Con excepción de Panamá, HSBC no cuenta con operaciones en los otros países donde Banistmo opera..."*

Publicaciones noticiosas⁵ dan cuenta de la presencia en Panamá de ambos grupos económicos bancarios. Así tenemos que BANISTMO fue fundado en 1984 por varias familias panameñas que a su vez tenían participación accionaria en el Grupo Económico de Cervecería Nacional, S.A. (ahora BAVARIA). El Grupo BANISTMO es el principal grupo financiero de la región, con presencia en distintos países, tales como: Panamá, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Bahamas.

HSBC ha tenido presencia en Panamá desde 1972. Cuenta con 19 sucursales y 75 cajeros automáticos distribuidos en varias ciudades de la república, tales como: Panamá, Colón, Aguadulce, Chitré y David. En todos estos lugares ofrece una amplia gama de servicios bancarios que incluyen banca de consumo, HSBC Premier, banca privada, banca comercial y banca corporativa.

Dadas las precisiones anteriores podemos concluir que las empresas, una vez fusionadas, continuarán brindando sus servicios y ofreciendo sus productos en la República de Panamá, por lo que la Ley 29 es aplicable máxime cuando uno de sus presupuestos es que la actividad que desempeñen las empresas concentradas afecten el mercado nacional. Igualmente es necesario precisar que la actividad comercial a la cual se dedican las empresas sujetas a revisión, a pesar de tener una regulación bancaria que las vincula, la misma no significa que LA AUTORIDAD no sea la Entidad competente para examinar la concentración desde la vertiente relacionada con el derecho de la competencia.

Desde nuestro punto de vista, y así lo han conceptualizado los solicitantes, la competencia de la Superintendencia Bancaria debe ser entendida desde el punto de vista de los propios objetivos que ésta desempeña, dentro de los cuales no se encuentran los de promover y prevenir posibles prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, ni evaluar concentraciones económicas desde el punto de vista de la reducción de la competencia en el mercado y la posible afectación a los consumidores.

Por otra parte, en materia bancaria, la doctrina internacional ha manifestado que si la Ley de entidades bancarias no contiene normas relativas a la competencia, se debe aplicar las normas de carácter general, en este caso las de la Ley 29.

Al respecto Roberto Dromi, autor argentino señala:

“El control que ejerce el BCRA a través de la autorización previa de la fusión o transmisión de sus fondos de comercio, no tiene por finalidad un control de la concentración bancaria, la que por el contrario muchas veces se ve favorecida por la aplicación del art. 35 bis de la ley de Entidades Financieras, sino que persigue resguardar las relaciones técnicas de solvencia requerida para operar en el mercado bancario.

No obstante, esta actividad como cualquier otra podría ser sometida al control que prevén las normas de defensa de la competencia, si surgiera la existencia de acuerdos restrictivos, acuerdos colusorios o concentraciones. Esta circunstancia determinaría la intervención de la autoridad de aplicación de las normas de competencia y debería provocar la de la autoridad que ejerce la supervisión bancaria.”⁶

Al cumplirse los dos supuestos que establece la ley es indudable el imperio de la norma vigente para evacuar el trámite de la presente solicitud de verificación económica entre el “Grupo HSBC y El Grupo BANISTMO”, por lo que al examinar la misma concentración la AUTORIDAD toma en consideración los artículos 19, 19-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Capítulo III, Título I de la Ley 29 de 1996, los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, del Capítulo V del Decreto Ejecutivo Nº 31 de 3 de septiembre de 1998, por el cual se reglamenta el Título Primero y la Guía para el Control de Concentraciones Económicas, emitida en Resolución Nº PC-172-01 del 25 de septiembre del 2001.

3. *El alcance temporal.*

En este apartado examinaremos cuál es el alcance de esta normativa en el tiempo, lo cual dependerá directamente del tipo de concentración que se trate. Veamos:

El artículo 20 de la Ley 29 establece que existen dos clases de concentraciones, las que antes de surtir sus efectos son notificadas y sometidas a la verificación de LA AUTORIDAD y las que operan sin verificación previa, es decir, las que surten sus efectos sin solicitar el concepto favorable de la Institución.

Examinemos el primer escenario, **Las concentraciones que son notificadas y sometidas a la verificación de la Comisión:** La ley en su artículo 21 establece que este tipo de concentraciones podrán operar validamente una vez hayan sido verificadas y cuenten con el concepto favorable de LA AUTORIDAD y no podrán ser impugnadas por ésta posteriormente, salvo cuando dicho concepto favorable hubiese estado viciado con informaciones falsas e incompletas proporcionadas por el agente económico.

El segundo escenario, **Las concentraciones que no hayan sido notificadas ni sometidas a verificación de LA AUTORIDAD:** Para estos casos la Ley 29 en su artículo 22 establece que las mismas no podrán ser impugnadas después de tres (3) años de haberse efectuado.

De lo anterior podemos colegir fácilmente que la concentración económica que estamos investigando (HSBC-BANISTMO) se ubica dentro del primer escenario de la norma, ya que solicitó el concepto favorable de LA AUTORIDAD. De esta manera, de concederse el concepto favorable, la concentración económica no podría ser impugnada por ésta, al menos por razón de los elementos verificados, salvo que alguno de los agentes económicos solicitantes hubiese proporcionado a LA AUTORIDAD información falsa e incompleta.

Parte III: Concepto de Concentración Económica.

Radoslaw Depolo Rasmilic⁷ considera que la concentración económica es “La reunión permanente de diversas empresas de una industria en un único centro de control y gestión, reagrupamiento que afecta a un mercado determinado y que genera en él una serie de efectos.”

Nuestra legislación en su artículo 19 establece como concepto de concentración, lo siguiente:

"Artículo 19. Concepto de Concentración Económica. Se entiende por concentración económica, la fusión, la adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se agrupen sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos, establecimientos o activos en general, que se realice entre proveedores o potenciales proveedores, entre cliente o potenciales clientes, y otros agentes económicos competidores o potenciales competidores entre si."

Tal como establece al Guía de Concentraciones Económicas los dos conceptos fundamentales para calificar una negociación como concentración económica son la **adquisición de control y la agrupación.**⁸

Como hemos examinado en otras resoluciones de verificación previa de Concentraciones Económicas, existen por lo menos tres elementos que componen el concepto de concentración, siendo ellos: el temporal, cambio y materia. Veamos cada uno por separado.

El elemento temporal se refiere o tiene que ver con la permanencia de la operación, a contrario sensu, una asociación accidental o transitoria no se consideraría como una concentración económica. Esta noción de permanencia está presente en el mismo artículo 19 de la Ley 29 al establecer que no se considerarán concentraciones económicas, "*las asociaciones accidentales que se realicen por un tiempo definido para desarrollar un proyecto determinado*" (*énfasis suplido*). Por lo tanto el carácter permanente debe ser analizado al momento de examinar las concentraciones, y se podrá considerar permanente cuando el tiempo sea suficientemente prolongado como para hacer cambios en el funcionamiento en un mercado.

El elemento de cambio nos habla de la necesidad de una modificación estructural de las empresas concentradas, es decir: que afectan la estructura del mercado; con lo que dependiendo del grado de dicha afectación podrá aprobarse, condicionarse o desaprobarse la concentración por las autoridades correspondientes.

Finalmente, el último elemento es el material, que se constituye en la autonomía jurídica y económica de la nueva estructura empresarial, esto da como resultado que existiera en el mercado una nueva empresa con una nueva personalidad jurídica o manteniendo la anterior con cambios sustanciales en su estructura que asumirá naturalmente la independencia de las anteriores entidades jurídicamente diferenciadas.

Este examen breve de los elementos que componen o constituyen el concepto de concentración nos lleva a definir otro concepto que constituye el instrumento indispensable al momento de definir en la práctica la existencia de una modificación estructural permanente en el mercado como consecuencia de una operación empresarial: **el concepto de control**.

El **control** se encuentra definido en la legislación de la Unión Europea en el artículo 3 de su Reglamento sobre concentraciones como un elemento necesario para delimitar la noción de concentración comunitaria. En el apartado 3 de este artículo se define el control como la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre las actividades de una empresa. En el apartado 2 se utiliza la noción de control para distinguir, como modalidades fundamentales de concentración, entre las fusiones y las adquisiciones de control único o en común y el apartado 3 aclara a quién se debe considerar como la persona o empresa que ha adquirido el control. Dichas referencias las transcribimos a continuación:

“Definición de concentración

1. Se entenderá que se produce una concentración cuando tenga lugar un cambio duradero del control como consecuencia de:
 - a) la fusión de dos o más empresas o partes de empresas anteriormente independientes, o
 - b) la adquisición, por una o varias personas que ya controlen al menos una empresa, o por una o varias empresas, mediante la toma de participaciones en el capital o la compra de elementos del activo, mediante contrato o por cualquier otro medio, del control directo o indirecto sobre la totalidad o partes de una o varias otras empresas.
2. El control resultará de los derechos, contratos u otros medios que, por sí mismos o en conjunto, y teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho, confieren la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre una empresa; en particular mediante:
 - a) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa;
 - b) derechos o contratos que permitan influir decisivamente sobre la composición, las deliberaciones o las decisiones de los órganos de una empresa.
3. Se entenderá que han adquirido el control las personas o empresas:
 - a) que sean titulares de esos derechos o beneficiarios de esos contratos, o
 - b) que, sin ser titulares de dichos derechos ni beneficiarios de dichos contratos, puedan ejercer los derechos inherentes a los mismos.”⁹

La Guía de Control de Concentraciones Económicas aprobada por la CLICAC, considera que la figura de control existe y por lo tanto opera una concentración, entre otros supuestos, cuando *"...dos o más empresas anteriormente independientes se fusionen; o cuando una o más personas que ya controlen al menos una empresa, o una o más empresas, adquieran directa o indirectamente, el control sobre la totalidad o parte de una o de varias otras empresas, ya sea mediante la toma de participaciones en el capital o la compra de elementos del activo, mediante contrato o por cualquier otro medio"*.

En conclusión, habrá control en un proceso de concentración cuando exista la posibilidad de influenciar directa o indirectamente la política empresarial, la iniciación o terminación de la actividad de la empresa, la variación de la actividad a la que se dedica la empresa o la disposición de los bienes o derechos esenciales para el desarrollo de la actividad de la empresa.

1. Modalidad de la Concentración Económica.

Los conceptos anteriores nos sirven para afirmar que la concentración económica (HSBC -- BANISTMO) se dará a través de varios mecanismos que involucran de la adquisición del control de una empresa sobre la otra. Así en la *"descripción de la concentración"*, los solicitantes establecen que *"HSBC Asia Holding, B.V. pretende comprar hasta el cien por ciento (100%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de BANISTMO, sujeto, entre otras cosas, a la obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas en Panamá y en las demás jurisdicciones donde BANISTMO mantiene relaciones bancarias y otras operaciones reguladas, y a las demás condiciones establecidas en los tratos que sean suscritos por las partes y en el prospecto informativo a ser presentado a la Comisión Nacional de Valores"* (fs. 4 del Tomo I)

Evidentemente en esta ocasión la toma de control viene dada por la adquisición del total accionario del Grupo BANISTMO, por parte de la empresa HSBC, lo que implica una fusión por absorción en la cual una de estas empresas desaparecerá (BANISTMO) y otra subsistirá con mayor poder de mercado (HSBC). No está de más mencionar que estas fusiones y adquisiciones tienen un impacto directo sobre el funcionamiento de los mercados y el grado o nivel de competencia que ellos presentan. Una fusión o adquisición horizontal (*como que es la que se presenta*) implica una modificación inmediata de la estructura del mercado, ya que dos empresas que antes rivalizaban y eran competidoras, pasan a convertirse en un solo ente económico que consecuentemente tendrá mayor participación de mercado, cuyos índices de concentración aumentan.

De manera más esquemática podemos sintetizar los mecanismos utilizados para la toma de control en esta concentración específicamente:

- Que HSBC absorbe a BANISTMO en todas sus operaciones, comercialización y servicios incluyendo los servicios de "factoring" y puestos de bolsa, entre otros. Por lo tanto se presenta la agrupación de sociedades.
- Así mismo se da la adquisición de activos productivos tangibles e intangibles (instalaciones de infraestructura, mobiliario, servicios, clientes, etc.)
- Se daría la adquisición directa de las acciones de BANISTMO a través de una oferta pública

de acciones, y por tanto, la toma de participaciones en el capital, por lo que se adquiere el control societario de BANISTMO.

Todo esto conforme a la legislación de sociedades que establece el principio, salvo pacto expreso, que la administración de la sociedad se dará a través de la Asamblea General de Accionistas, que constituye el poder supremo de la sociedad, en este caso sociedad anónima, tal como lo establece el artículo 417 del Código de Comercio de la República de Panamá.

La forma de adquisición que se da en esta operación económica es la fusión¹⁰, cuya característica consiste en la absorción de una o mas sociedades por otra ya existente, la que de igual manera adquirirá los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirían, aumentándose con ello el capital social en la cuantía que proceda. En el presente análisis no cabe duda que con esa operación (compra de acciones de la empresa BANISTMO) la empresa HSBC podrá determinar la composición de los órganos de decisión de la empresa. Esta operación, por tanto, convierte a las dos empresas en una sola, eliminando la independencia jurídica y económica existentes antes de la operación.

La conclusión anterior nos conduce a afirmar que la **modalidad de la concentración** en la que nos encontramos, es la definida por el literal "c" del punto 28 de la Guía de Concentraciones, que establece al respecto lo siguiente:

"28. Se entenderá que las siguientes constituyen operaciones de concentración

a) La fusión efectuada entre dos o más de las personas cuando estas no se encuentren vinculadas entre si.

b) ...

c) La adquisición, directa o indirecta, por una o más personas, del control sobre otras empresas, a través de la adquisición de acciones, la toma de participaciones en el capital, o a través de cualquier otro contrato o figura jurídica que confiera el control de una empresa.

d) La adquisición de activos productivos tangibles e intangibles..."

2. Concentraciones horizontales, verticales y de conglomerados.

Como ya hemos mencionado, en párrafos anteriores la presente concentración se dará a través de la agrupación de sociedades por la compra de sus acciones que da lugar a la adquisición del control accionario de una empresa (HSBC) frente a la otra (BANISTMO). Ahora pasaremos a estudiar qué tipo de concentración se ha solicitado para la verificación previa. La clasificación más común, y de hecho la recoge nuestra Guía para el Análisis de las Concentraciones, es la que identifica tres tipos de operaciones: horizontal, vertical o de conglomerados.

"Las concentraciones horizontales son aquellas en las cuales las empresas que participan en la operación de fusión o adquisición son competidoras en el mercado del mismo producto."¹¹

Radoslaw Depolo Rasmilic también la define como “aquella en la cual una empresa adquiere todo o parte de los activos o del capital (en suma: control) de otra empresa que fabrica o vende productos idénticos o esencialmente similares en una misma geografía. Es la forma típica de concentración, en la que dos o más empresas de una industria se someten de manera permanente a un control común, cesando toda competencia entre ellas.”¹²

La modalidad denominada concentración vertical es definida por Coloma como aquellas que “implican fusiones o adquisiciones entre empresas cuya relación en el mercado es de proveedor – cliente”¹³.

Igualmente se define como: “aquella en la cual una empresa adquiere todo o parte de los activos o del capital (el control) de un cliente o un proveedor; esto es, aquella que involucra a empresas ubicadas en la misma cadena de oferta, pero en distintos eslabones, tales como el fabricante de un producto y el distribuidor del mismo”¹⁴

La última modalidad es la concentración conglomerada, que es aquella que “involucran casos en los cuales la relación entre las empresas fusionadas no es ni horizontal ni vertical”¹⁵. Igualmente se define como aquellas que “se llevan a cabo entre empresas ubicadas en las diferentes líneas de comercio, o entre empresas de una misma línea de comercio pero en regiones geográficas económicamente separadas. Se trata de operaciones de concentración que no son horizontales ni verticales; esto es, aquellas en las cuales una empresa adquiere el control de otra empresa que no es ni competidora, ni cliente, ni proveedora del adquirente.”¹⁶

Del memorial y los antecedentes presentados podemos colegir que la concentración presentada para verificación es de tipo horizontal, ya que HSBC va a adquirir todo o parte de los activos, a través de la oferta pública de acciones (OPA) de BANISTMO que se dedica a la oferta de servicios bancarios, medios de pagos, tarjetas de crédito, banca de inversión, así como seguros y pensiones.

Parte IV: Análisis Económico

1. Mercado Pertinente

- **Definición de Mercados Producto**

La empresa solicitante (HSBC) ha identificado al mercado producto como el mercado de servicios financieros en general. En este sentido, vale la pena precisar cuáles son los componentes de esta definición en principio, para valorar la pertinencia de una definición más estrecha, o en todo caso de la definición de varios mercados producto.

<i>Grupo Banistmo (GB)</i>					
	Servicios Bancarios	Servicios de crédito de empresas financieras	Seguros	Intermediación de Valores	Descuento de facturas ("Factoring")
	<i>Banistmo</i>	--	<i>CONASE</i>	<i>Banistmo Securities</i>	<i>Banistmo Factoring</i>
HSBC	HSBC Bank (Panamá)	Financomer	--	HSBC Securities	Financomer

Hay participación de ambos grupos empresariales, y en consecuencia concentración económica, en los mercados¹⁷ de servicios bancarios, intermediación de valores y compra con descuento de cuentas por cobrar ("*factoring*"), mientras que en los mercados de seguros y de créditos manejado por empresas financieras distintas a los bancos, sólo uno de los grupos involucrados realiza operaciones, por lo que al no haber coincidencia de operaciones son mercados que quedarían fuera, inicialmente, de la metodología para la determinación del mercado pertinente.

No obstante lo anterior, dado que los servicios de crédito que proveen las empresas financieras pudieran consolidarse junto a los servicios bancarios, solamente se excluye expresamente de la definición de mercado pertinente que se aplicará en esta Resolución el caso de los seguros. Vale destacar que aunque inicialmente se parte de la definición amplia de mercado como servicios financieros en general, entendiendo que los bancos actúan en la práctica como una empresa multiservicio, y en las que enfrentan competencia por parte de otros tipos de agentes económicos en cada uno de estos mercados o servicios en particular, las dificultades para encontrar información detallada y homogénea que pudiera consolidarse con las cifras que maneja la Superintendencia de Bancos, ha llevado al final a tener que dejar de lado a algunos de estos agentes competidores (v. gr. financieras y cooperativas).

No obstante lo anterior, es dable valorar si el mercado en el que operan las empresas financieras es formalmente uno distinto del aplicable en el caso de los bancos. Para esto hay que partir, no sólo de elementos objetivos, como la presencia de los diferentes productos o servicios financieros en ambos tipos de establecimientos, sino también de la propia consideración o percepción que pueden tener los clientes de uno u otro tipo de empresas en torno a la sustituibilidad.

Iniciemos con los elementos objetivos, a través de una enumeración que no es necesariamente exhaustiva, de los elementos que diferencian a los bancos de las empresas financieras:

- Tienen leyes y entidades regulatorias diferenciadas
- Las financieras no pueden captar depósitos del público
- La gama de productos ofrecidos es mucho más amplia en el caso de los bancos que en el de las financieras, especializándose estas últimas en préstamos personales¹⁸, arrendamiento financiero ("*leasing*") y "*factoring*", donde es claro que ofrecen productos similares a los ofrecidos por los bancos.
- Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses en préstamos son distintos, siendo que los bancos usan ampliamente el método sobre saldo, mientras que las financieras utilizan preferentemente el método descontado.
- La percepción de los consumidores

En consecuencia, es válido establecer que sólo se deben tomar como agentes que participan en el mismo mercado a los bancos y empresas financieras, en su oferta de préstamos. Sin embargo, por los problemas señalados de falta de homogeneidad e inconsistencia de la información sobre créditos, según tipo, de las empresas financieras, para agregarlas con la información disponible sobre créditos bancarios, en esta Resolución se entrará a ver específicamente el mercado de

servicios bancarios, pero señalando que en la sección relativa a los índices de concentración que se calculen para los productos de crédito, los mismos deben interpretarse como valores en alguna medida superiores a los que se obtendrían de haberse podido incorporar las cifras de las empresas financieras.

Aún reconociendo la existencia de al menos tres mercados producto distintos¹⁹ (servicios bancarios, intermediación de valores y “factoring”), es dable evaluar la pertinencia de hacer un análisis simultáneo de cada uno de estos mercados versus la opción de centrar el análisis en el mercado principal evaluando de forma más somera la realidad de los otros mercados afectados en la transacción, de forma tal que lo que se decida para el mercado “principal” aplique para los otros mercados accesorios o complementarios.

Una posibilidad de ensayo a esta aproximación consiste en estimar el aporte de cada uno de estos segmentos al giro normal de negocios de los grupos económicos involucrados.

En el caso de HSBC se observa (ver foja 699) que el segmento Banca genera el 99.2% de los activos, el 96.7% de los ingresos y el 92.2% de la utilidad neta del grupo.

Por su parte, en el caso de GB se observa (ver foja 761) que se incluyen en un mismo segmento las operaciones de “Bancos y otras Instituciones Financieras”, que representan un 94.6% del total de los activos del grupo, 85.8% de los ingresos de operaciones y 67.5% de las utilidades de GB. En segmentos distintos se clasifican las actividades de seguros y de banca de inversión, para los que no se ha identificado presencia simultánea en el mercado de empresas de los dos grupos fusionantes que amerite realizar un análisis de concentración para estos segmentos.

Los anteriores datos nos permiten concluir en torno a la razonabilidad y conveniencia de centrarnos en el principal mercado (“Banca”), y que sea el análisis de este mercado el que determine o no la viabilidad de otorgar el concepto favorable solicitado para la concentración estudiada.

Servicios bancarios (depósitos locales de particulares, créditos hipotecarios, créditos personales y créditos comerciales)²⁰

Tradicionalmente el servicio de intermediación bancaria puede ser definido como *“aquella que tiene por objeto la captación de fondos del público para invertirlos por cuenta propia en operaciones de préstamo y crédito, añadiendo a esta función canalizadora la asunción del riesgo de insolvencia de los prestatarios y el de liquidez que se origina al transformar los plazos. Esta definición tiene el mérito de acoger en pocas líneas dos de los elementos que mejor sirven para caracterizar al negocio bancario: la intermediación financiera y la gestión de riesgos”*²¹ (énfasis suplido).

En concordancia con lo anterior, dentro de este mercado de servicios bancarios se hará énfasis en los principales productos crediticios que son susceptibles de afectar negativamente a los consumidores por una modificación de las condiciones existentes producto de la operación de concentración.

Se pasará a continuación a analizar, para los productos o servicios referidos, los puntos incluidos dentro de la metodología de análisis económico establecida en la Guía para el Control de Concentraciones Económicas, publicada en la Gaceta Oficial del 19 de octubre de 2001.

i. Sustituibilidad por el lado de la demanda

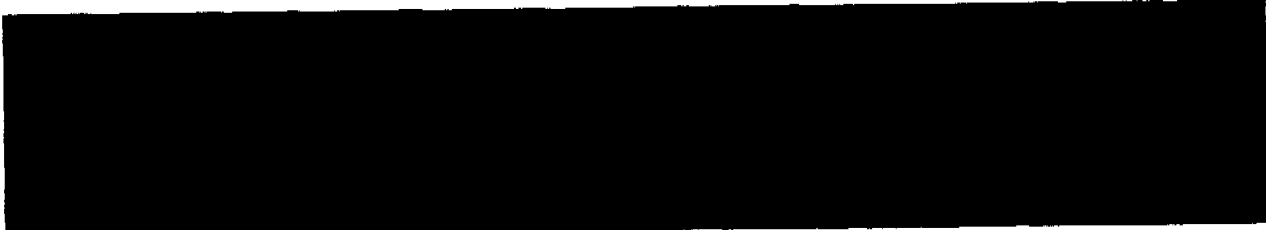
1. Visión, estrategia y comportamiento de los oferentes

HSBC


Según se puede apreciar en la página en Internet²² del HSBC Bank (Panamá) S.A.: “El Grupo HSBC cuenta con 9,500 oficinas en 80 países y territorios, y es considerado una de las organizaciones de servicios bancarios y financieros más grande e importante del mundo.

En Panamá HSBC ha estado operando y contribuyendo al desarrollo económico del país desde 1972. Actualmente contamos con una red de 15 sucursales a nivel nacional, lo que nos permite continuar esforzándonos por satisfacer cada una de las necesidades financieras de nuestros clientes y brindarles innovación tecnológica y servicios de primera clase”.

En materia de créditos, las colocaciones a clientes corporativos y personales se distribuyen casi de forma simétrica (alrededor de 50% cada una), para un total de casi mil doscientos millones de dólares al 31 de agosto de 2006. Dentro de éstas, el grueso de las operaciones del HSBC en Panamá se concentran en tres sectores claramente identificados: Préstamos Personales (10%), Zona Libre (17%) y Préstamos Hipotecarios para Vivienda²³ (41%).



Esto nos permite señalar que en materia de préstamos corporativos, el HSBC Bank (Panamá), S.A., se concentra en préstamos comerciales por montos mayores al medio millón de balboas, especialmente en operaciones de la Zona Libre de Colón.



En conclusión, se puede afirmar que en materia de préstamos corporativos (que representan cerca de la mitad de la cartera total de créditos del banco), el HSBC Bank (Panamá) se concentra en préstamos de corto-mediano plazo, por montos elevados (más de medio millón de balboas), especialmente en operaciones en la Zona Libre de Colón.

En relación a los préstamos personales, [REDACTED] tienen un peso específico dentro de la cartera total de crédito muy similar al de los préstamos corporativos, lo que se entiende por el hecho que los montos involucrados en cada una de estas transacciones es significativamente inferior a las relativas a créditos comerciales.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En conclusión, sobre los préstamos personales se puede señalar que el HSBC se concentra en la colocación de hipotecas para viviendas de costo medio-elevado, mientras que los préstamos personales propiamente dichos y los préstamos para autos, con aportes significativamente inferiores al total de la cartera, se ubican prioritariamente en torno a un promedio de quince mil balboas.

Sobre el conjunto de las operaciones crediticias del HSBC Bank (Panamá), S.A. se puede señalar que reflejan el perfil de un banco en principio diversificado (atiende clientes personales y corporativos, y dentro de estos, una amplitud de actividades económicas), aunque con un notable peso en las colocaciones de hipotecas para la vivienda.

BANISTMO

Del total de las colocaciones de crédito de Banistmo, a finales de junio de 2006, el 51.8% son calificados como cartera comercial (corporativos), 44.1% como banca de consumo (banca personal) y 4.1% como otros. Dentro del total de banca de consumo, destacan las hipotecas con un 48% de participación, y los préstamos personales con un 44%. lo que refleja pesos relativos en el total de créditos muy diferenciados frente a los que se comentaron para el caso del HSBC (21% en hipotecas para Banistmo vs. 41% para HSBC, y 19.3% en préstamos personales para Banistmo vs. 10% para HSBC), es decir, las hipotecas en Banistmo representan cerca de la mitad de lo que éstas significan para HSBC, pero en materia de préstamos personales en Banistmo estos créditos representan casi el doble de lo que registra HSBC.

En el caso de los préstamos hipotecarios de Banistmo, casi el 93% de los mismos se origina en hipotecas residenciales, donde las otorgadas al amparo de la ley de intereses preferenciales tienen

una participación del 51.1% de este renglón. La mayoría de las hipotecas son concedidas a veinticinco y más años de plazo, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De esta forma, se observan algunas diferencias entre la estructura de vencimiento de los créditos corporativos entre HSBC y Banistmo, siendo que en el primero tienen mayor participación los préstamos a largo plazo, aunque no es muy marcada esta diferencia.

Profundizando en una cartera donde ambos bancos tienen una alta participación, en el caso del crédito hipotecario "Lo característico de este sector es que la alta concentración del mercado se mantiene, debido a que la mayor parte del financiamiento otorgado (76%) se enfoca en cinco bancos. La mayoría de capital panameño"²⁶. Sin embargo, a pesar de esta elevada concentración del crédito, se percibe un elevado nivel de competencia en este mercado, que además es el más dinámico del mercado de créditos en general²⁷. "El crecimiento de la oferta inmobiliaria ha generado un ambiente de competencia entre los bancos que beneficia al consumidor porque puede acceder a condiciones de tasas y de plazos competitivos. Y es aquí en donde los bancos arman su estrategia, y aunque ofrecen tasas con rangos similares tratan de variar sus productos para atender a todo tipo de consumidor. Banco Continental, por ejemplo, que se encuentra entre los primeros cinco bancos con la mayor cartera hipotecaria, ofrece una tasa de 2% y 6.5% para aquellas viviendas que están dentro y fuera del rango del interés preferencial, respectivamente. Mientras, HSBC ofrece una tasa de 3% para residencias nuevas que estén dentro del interés preferencial, y de 6.5% para aquellas que están por arriba de los 62 mil 500 dólares. Banco General, que tiene la mayor cartera hipotecaria, con 25 mil 200 préstamos de vivienda que suman alrededor de 800 millones de dólares, se ha destacado por ser conservador pero agresivo al ofrecer productos competitivos"²⁸.

En buena medida la competencia en el mercado de crédito hipotecario, al menos en el Área Metropolitana, viene apuntalada por la estrategia común de empresas constructoras e

inmobiliarias de promover, en conjunto con un número plural de bancos, varias ferias relacionadas con la promoción de proyectos inmobiliarios en las que se tramitan de forma más expedita las solicitudes de crédito de los consumidores, lo que además reduce los costos de transacción para los consumidores y facilita la comparación de las diferentes ofertas de los bancos del sistema.

Como señala un renombrado economista panameño: “¿Cuál es la razón del éxito de Panamá en el mercado de hipotecas a viviendas? Primero, su estabilidad económica y de precios, respaldada a su vez por su estructura macroeconómica (dolarización e integración financiera), que ha generado gran cantidad de recursos financieros; además, la competencia en la banca produce ofertas de crédito en las mejores condiciones, reesforzado con la participación de bancos internacionales. En efecto la expansión inicial del mercado hipotecario se dio después de la liberación de la banca a principios de los setenta e incluso ahora los bancos internacionales toman la iniciativa en ampliar los fondos disponibles y reducir los intereses sobre hipotecas. Además, la baja inflación y estabilidad de la economía panameña es un componente esencial, que valida que se den hipotecas a largo plazo” (énfasis suplido)²⁹.

2. Comportamiento e identidad de los compradores

En general, los clientes que han conformado el grupo objetivo, en alguno de los estudios aportados al expediente^{30 31} de la presente verificación previa de concentración económica, señalan que “encuentran muchas alternativas para elegir” y que “La competencia entre los bancos ha hecho que les ofrezcan productos directamente y les beneficie, especialmente tarjetas de crédito”. Y el beneficio no sólo deriva de la competencia intensa entre los bancos, sino de la promoción indirecta que de ella hacen los clientes al buscar información, comparar ofertas y tomar decisiones racionales de consumo.

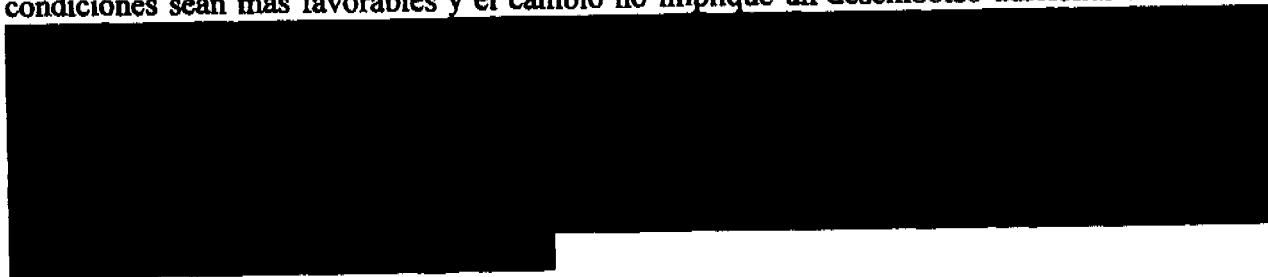
En términos generales, se pueden mencionar los siguientes elementos como los principales reportados a la hora de escoger un banco:

- Solidez, estabilidad y trayectoria
- Accesibilidad (cantidad de sucursales)
- Condiciones de los productos (tasas, plazos, etc.)
- Servicio
- Valores agregados (premios y promociones)
- Experiencias de familiares y amigos

En función de lo anterior, en un análisis basado en el “*Top of Mind*” (TOM)

Es útil dejar señalado que las empresas a fusionarse en el actual proceso no comparten, en líneas generales, igual posicionamiento en la mente de los consumidores, señalando un espacio que impediría inicialmente una afectación importante de la competencia global entre los diferentes bancos del sistema. En sentido contrario, si los bancos a fusionarse compartieran un alto TOM, es posible que esto llevara a plantear que la fusión crearía en principio una barrera a la entrada de otros bancos, sin que ésta sea necesariamente infranqueable, producto que tendrían que invertir recursos en tratar de mejorar su propio TOM. Sin embargo, como se ha señalado en este caso, se trata de una concentración económica donde los bancos involucrados (como principales empresas dentro de los grupos completos que se involucran en la concentración) obtienen TOM diferenciados.

Consistentes con los resultados del TOM, la lealtad no parece ser un atributo de los clientes bancarios, ya que "Los clientes parecen estar dispuestos a cambiar de banco, mientras las condiciones sean más favorables y el cambio no implique un desembolso adicional de dinero".



En este apartado pasaremos revista a cómo perciben los clientes a los bancos y otras empresas que pueden competir contra ellos, en algunos productos específicos.

Existen varios elementos objetivos que permiten diferenciar a un banco de una empresa financiera, con el interés de determinar si deben ser incluidos o no en el mismo mercado pertinente, donde quizás los principales sean los siguientes:

- Los bancos reciben depósitos del público (personas naturales y jurídicas) e incluso de otros bancos, con lo que conforman su oferta de fondos a prestar; mientras que las financieras por ley no pueden captar depósitos y obtienen sus fondos básicamente a través de créditos proporcionado por los bancos.
- Los bancos presentan una multiplicidad de servicios bancarios (captación de diferentes formas de depósito, colocaciones de crédito, transferencias locales e internacionales, manejo de fondos de inversión, pago de planillas, cobranzas en el exterior etc.), mientras que las financieras se concentran en la colocación de préstamos.
- Los bancos prestan con diferentes énfasis en cada uno de ellos, tanto a empresas (créditos corporativos) como a personas naturales (créditos personales), mientras que las financieras concentran sus créditos hacia las personas naturales, en préstamos personales propiamente dichos, salvo un número reducido de empresas financieras que se han especializado en préstamos hipotecarios de vivienda.

Además de los anteriores elementos, está el papel que juega la percepción de los clientes, esto es, cómo ven directamente los consumidores de estos servicios a estos diferentes proveedores. En este sentido, se pueden listar las siguientes diferencias en la percepción de los clientes entre un banco y una empresa financiera³²:

- Las financieras cobran intereses más altos. La tasa de interés parece ser el principal motivador al seleccionar el banco donde se pide un préstamo personal³³.
- El cobro de intereses se da sobre el total de la deuda, mientras que los bancos cobran sobre saldo.
- Los gastos de manejo son más altos que en los bancos.
- Las financieras piden menos requisitos y tienen menos trámites.
- El desembolso en las financieras es más rápido. Ésta es la razón principal para escoger una financiera, explicado por la urgencia que tenga la persona de obtener el dinero del préstamo.
- Los montos a financiar por las financieras son menores.
- Los bancos tienen mejor servicio al cliente.

En todo caso es claro que la actividad o producto donde es más claro que se da una coincidencia entre los servicios ofrecidos por los bancos y aquellos ofrecidos por las financieras, es en la otorgamiento de préstamos personales.

Este producto (préstamos personales) es visto por los clientes como una solución a un problema de corto plazo (falta de liquidez), pero que en algunos casos puede significar un problema de mayor permanencia en el tiempo. Las principales razones para solicitar un préstamo personal son³⁴:

- Consolidar deudas y obtener una sola letra más baja
- Hacer mejoras en el hogar
- Viajes
- Pagar estudios
- Comprar un carro (veremos más adelante en detalle este producto)
- Recibir tratamiento médico
- Atender imprevistos
- Para invertirlos en una microempresa

La principal razón para escoger a una financiera es la urgencia del cliente por contar con el dinero lo más rápido posible, o el rechazo de algún banco en el otorgamiento del préstamo, mientras que la escogencia de un banco en particular parece ser un proceso mucho más planificado en el que se busca contar con suficiente información (cotizaciones de varios bancos) antes de tomar una decisión sobre el banco con el que se hará el trámite. En este sentido, ejercicios de evaluación con grupos de clientes parecen indicar que el valor de la marca de un banco no es el elemento principal, ni tampoco la lealtad (continuar con el mismo banco en el que se tienen sus cuentas, o que le ha prestado dinero anteriormente) sino variables específicas como:

- Tasa de interés.
- Valor de la letra quincenal³⁵.
- Plazo.
- Requisitos y trámites³⁶ (presentar o no un fiador como respaldo). En este apartado parecen salir mal parados los bancos estatales (Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros) por tener trámites muy demorados o demasiados requisitos.

[REDACTED]

[REDACTED] Expresado de otra forma, y en función de los objetivos del proceso de verificación previa de concentración económica, se podría señalar que los bancos que participan como adquirente (HSBC) y a ser adquirido (Banistmo), presentan diferentes resultados en cuanto al *TOM*, lo que abona en el sentido de pensar que con esta operación de concentración no se refuerza necesariamente un poder sustancial de alguna de las empresas a fusionarse, sino que, tal como lo señala la percepción de los clientes "El mercado se va moviendo y los bancos se van moviendo de acuerdo a la competencia" (énfasis suplido).

[REDACTED]

[REDACTED]

En todo caso, se trata de la percepción de los clientes, lo que a diferencia de lo que señalara en su momento el Obispo Berkeley no es necesariamente la realidad³⁸, en particular porque estas percepciones del público ayudan a las empresas (bancos en este caso) a diseñar mejores estrategias de mercadeo, como veremos en el apartado sobre condiciones de rivalidad.

En general, para los clientes objeto del estudio, el HSBC es percibido como un banco exclusivo,

[REDACTED]

Préstamos para auto³⁹

Este producto es percibido por los grupos estudiados⁴⁰ como uno diferenciado del de préstamos personales, en particular por la rapidez del proceso de aprobación, servicio al cliente y valores agregados incorporados en algunos casos (promociones e incentivos). Y en este sentido, la duración del período de aprobación parece ser el elemento motivador principal.

Los elementos reportados que se toman en cuenta preferentemente al elegir el auto a ser financiado tienen que ver con⁴¹:

- Costo de mantenimiento.
- Usos.
- Abono inicial.
- Presupuesto disponible.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. Uso final del producto

Al tratarse de un servicio, para ninguno de los productos bancarios analizados aplica esta sección que se interesaría en principio en examinar si el producto definido es utilizado como un insumo por otras empresas o si es consumido directamente por el consumidor final (análisis de la intercambiabilidad funcional).

4. Los costos y el tiempo de transacción

Dado que, de acuerdo a lo que se ha señalado en las secciones precedentes, el consumidor de clientes bancarios reemplazaría el consumo de determinados servicios en una entidad bancaria en particular por los ofrecidos por otra entidad bancaria, significa esto que el producto consumido sigue siendo en esencia el mismo, aunque ahora provisto por una empresa distinta. En este sentido, este apartado de la Guía para el Control de Concentraciones Económicas no tendría aplicación⁴⁵.

5. Evolución de los precios reales

Las tasas de intereses reflejan el valor o el precio que se tiene que pagar por utilizar el dinero. Por su importancia y sus efectos en la economía, las tasas de interés son seguidas con mucho detenimiento por autoridades públicas y las empresas.

Las tasas de interés responden a la relación entre la oferta y demanda, en economías de mercado, aunque estos no constituyen los únicos determinantes a evaluar para establecer el precio del dinero. Existen otros factores que tendrán una influencia mayor o menor dependiendo de la incidencia del factor en la relación económica, entre estos tenemos:

- La oportunidad de producción.
- La preferencia de tiempo por el consumo.
- El riesgo.
- La inflación.

Estos determinantes son analizados e influye al momento de establecer las tasas de interés, de manera que se pueda producir el equilibrio entre la oferta y demanda de dinero.

Esta dinámica se inicia cuando las familias, las empresas o el gobierno tienen exceso de ingresos los cuales colocan en manos de otros (intermediarios financieros) a cambio del pago de una tasa de interés *PASIVA*. Estos, por su parte, se encargan de prestar fondos a las personas, empresas o gobiernos que tienen insuficiencia de fondos, cobrando por estos créditos una tasa de interés *ACTIVA*.

Independientemente de la tasa que pague el banco o el destino de los fondos, el comportamiento entre las tasas de interés debe ser determinante en el comportamiento de la economía en general, debido a la estrecha relación entre las tasas de interés y el nivel de producción.

A continuación nuestro objetivo es plasmar la evolución de las tasas de interés pagadas por la banca nacional y la banca extranjera tanto para los depósitos a plazos fijos como las tasas de interés cobradas por los créditos comerciales, de consumo y los créditos hipotecarios.

Depósitos a Plazos Fijos

Constituyen uno de los instrumentos con los que cuentan los intermediarios financieros, en este caso los bancos establecidos en Panamá para captar fondos por un período fijo pagando una tasa de interés pre-establecida durante el período que el cliente decida. Tienen las siguientes características:

- Los depósitos a plazo fijo tienen alta convertibilidad, pero no son líquidos de manera inmediata, debido a que estos no se pueden utilizar antes del plazo convenido.
- Los depósitos a plazo fijo ofrecen tasas superiores a las tasas de depósito a las cuentas de ahorro pero menores a la rentabilidad de las acciones o bonos.
- Los depósitos a plazo fijo deben ofrecer una tasa real (tasa nominal - tasa de inflación) atractiva para los ahorradores.

CUADRO N° 1

TASA SOBRE DEPOSITOS A PLAZO FIJO
Diciembre 2004 - Julio 2006
(En Porcentaje)

FECHA	1 MES		3 MESES		6 MESES		1 AÑO		LIBOR-3 M
	BANCA PANAMEÑA	BANCA EXTRANJERA	BANCA PANAMEÑA	BANCA EXTRANJERA	BANCA PANAMEÑA	BANCA EXTRANJERA	BANCA PANAMEÑA	BANCA EXTRANJERA	
Dic-04	2 1/16	2	2 2/16	2 1/16	2 4/16	2 3/16	3 1/16	2 8/16	2 12/16
Ene-05	2 2/16	1 12/16	2 3/16	2 6/16	2 6/16	2 6/16	3 3/16	2 10/16	2 15/16
Feb-05	2 2/16	1 13/16	2 3/16	2 7/16	2 12/16	2 5/16	3 3/16	2 11/16	3 3/16
Mar-05	2 4/16	2 1/16	2 8/16	2 2/16	2 12/16	2 6/16	3 4/16	2 12/16	3 6/16
Abr-05	2 5/16	2 2/16	2 8/16	2 6/16	2 10/16	2 8/16	3 4/16	2 13/16	3 7/16
May-05	2 5/16	2 4/16	2 12/16	2 6/16	2 12/16	2 10/16	3 3/16	2 14/16	3 8/16
Jun-05	2 5/16	2 4/16	2 12/16	2 7/16	2 12/16	2 9/16	3 6/16	3	3 11/16
Jul-05	2 7/16	2 4/16	2 11/16	2 7/16	2 12/16	2 14/16	3 6/16	3 2/16	3 15/16
Ago-05	2 7/16	2 9/16	2 11/16	2 12/16	2 12/16	2 14/16	3 4/16	3 4/16	4 1/16
Sep-05	2 7/16	2 8/16	2 11/16	2 14/16	2 12/16	2 14/16	3 7/16	3 4/16	4 3/16
Oct-05	2 11/16	2 8/16	2 11/16	2 13/16	2 12/16	3	3 11/16	3 4/16	4 7/16
Nov-05	2 11/16	2 8/16	2 12/16	2 14/16	2 10/16	3 1/16	3 11/16	3 8/16	4 10/16
Dic-05	2 12/16	2 9/16	2 12/16	2 15/16	2 12/16	3 5/16	3 11/16	3 9/16	4 11/16
Ene-06	2 12/16	2 10/16	2 12/16	3	2 13/16	3 5/16	3 11/16	3 10/16	4 13/16
Feb-06	2 12/16	2 13/16	2 12/16	3 2/16	3 4/16	3 8/16	3 11/16	3 10/16	4 13/16
Mar-06	2 10/16	2 14/16	2 11/16	3 6/16	3 3/16	3 11/16	3 12/16	3 13/16	5
Abr-06	2 13/16	3	3	3 9/16	3 6/16	3 13/16	3 15/16	4 1/16	5 2/16
May-06	2 13/16	3 6/16	3	3 11/16	3 6/16	4	3 12/16	4 4/16	5 5/16
Jun-06	3 2/16	3 7/16	3 5/16	3 13/16	3 12/16	4	4 2/16	4 5/16	5 10/16
Jul-06	3 5/16	3 8/16	3 8/16	4 3/16	4	4 4/16	4 8/16	4 8/16	5 9/16

FUENTE: Entidades Bancarias Privadas

En el cuadro N° 1 se observa el comportamiento de las tasas de interés pagadas por los depósitos a plazo fijo dependiendo del período al que se encuentra depositado el dinero y de la banca que capta el crédito haciendo referencia a que Banistmo representa a la banca Panameña y el HSBC representa a la banca extranjera.

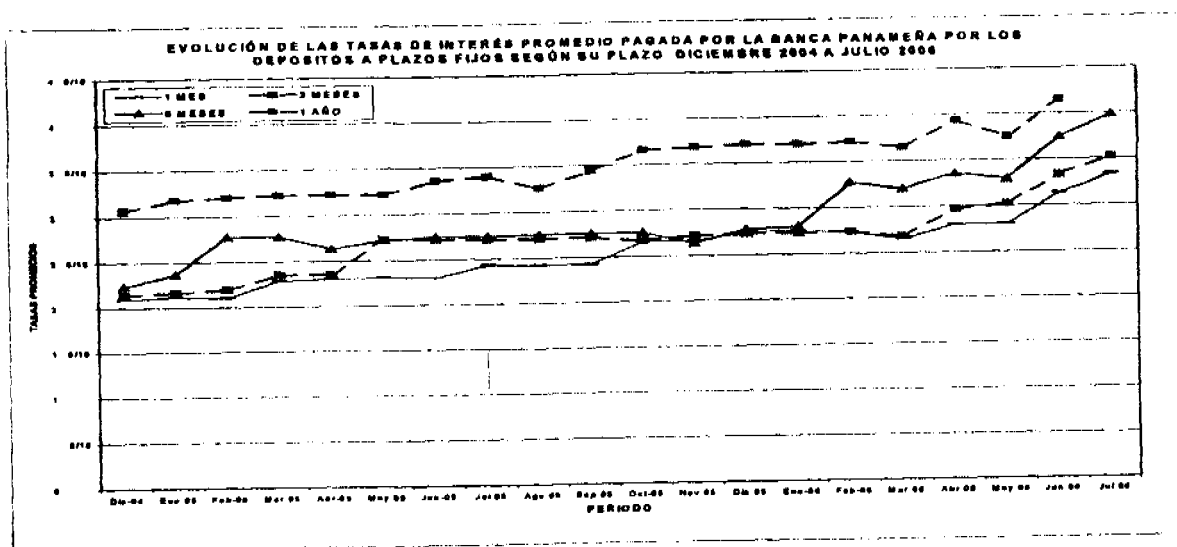
El comportamiento de las tasas de interés que pagan los Bancos por los depósitos a Plazo Fijo refleja una tendencia positiva, tanto para los Bancos Panameños como los Bancos Extranjeros. De igual forma, las tasas de referencia han aumentado de manera constante.

En parte los aumentos de las tasas de interés pasiva son debido a la compensación de la inflación y en parte al aumento de las tasas de interés internacionales tomadas como referencia (Ver cuadro N° 1 de tasa LIBOR⁴⁶ a seis meses).

Tasas Pasivas⁴⁷

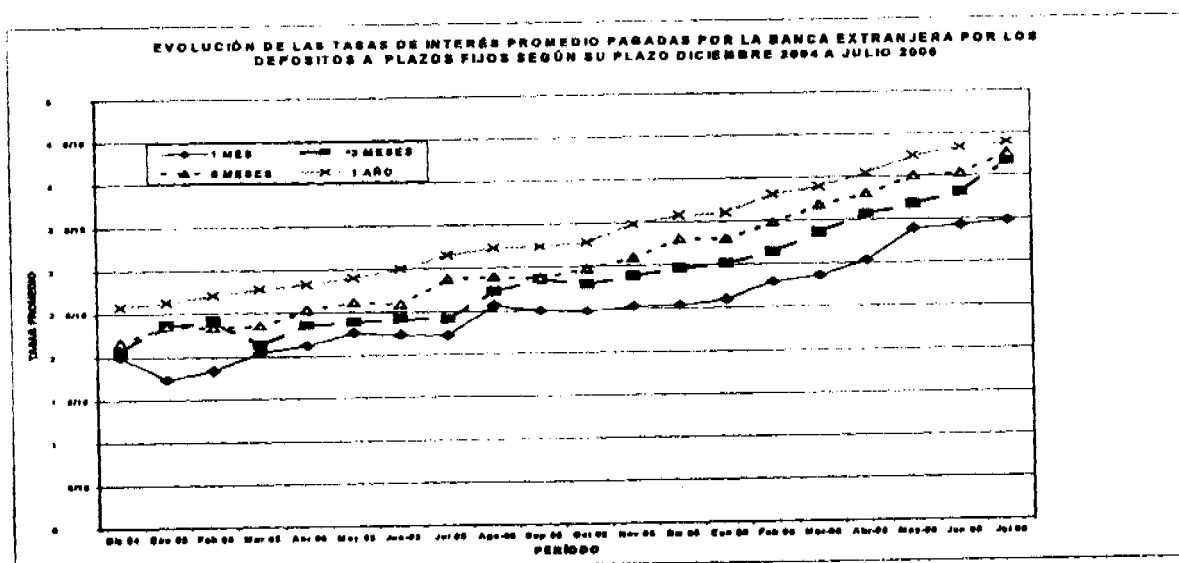
A Continuación presentamos los cuadros de la evolución de la tasa pasiva por depósitos a Plazo Fijo en la Banca Panameña (GRÁFICO N° 1) y la Banca Extranjera (GRÁFICO N° 2).

GRÁFICO N° 1



Como mencionamos, ambos cuadros muestran una evolución positiva de los tipos de interés, la principal razón se debe a que en general siguen el comportamiento de las tasas de referencia, pero si apreciamos con más detenimiento podemos observar que el aumento de las tasas de la banca extranjera ha sido mayor al aumento de las tasas de la banca Panameña (ver Cuadro N° 2 y los gráficos N° 3 y N° 4).

GRÁFICO N° 2



CUADRO N° 2

DIFERENCIA ENTRE LA TASA PROMEDIO DE INTERES PAGADA POR LOS DEPOSITOS A PLAZOS
FIJOS DE LOS BANCOS PANAMEÑOS Y LOS BANCOS EXTRANJEROS

FECHA	UN MES	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Dic-04	0.0625	0.0625	0.0625	0.5000
Ene-05	0.3750	-0.1875	0.0000	0.5625
Feb-05	0.3125	-0.2500	0.4375	0.5000
Mar-05	0.1875	0.2500	0.3750	0.5000
Abr-05	0.1875	0.0000	0.1250	0.4375
May-05	0.0625	0.3750	0.1250	0.3125
Jun-05	0.0625	0.3125	0.1875	0.3750
Jul-05	0.1875	0.2500	-0.7500	0.2500
Ago-05	-0.1250	-0.0625	-0.1250	0.0000
Sep-05	-0.0625	-0.1875	-0.1250	0.1875
Oct-05	0.1875	-0.1250	-0.2500	0.4375
Nov-05	0.1875	-0.1250	-0.4375	0.1875
Dic-05	0.1875	-0.1875	-0.5625	0.1250
Ene-06	0.1250	-0.2500	-0.5000	0.0625
Feb-06	-0.0625	-0.3750	-0.2500	-0.0625
Mar-06	-0.2500	-0.6875	-0.5000	-0.2500
Abr-06	-0.1875	-0.5625	-0.4375	-0.1250
May-06	-0.5625	-0.6875	-0.6875	-0.5000
Jun-06	-0.3125	-0.5000	-0.2500	-0.1875
Jul-06	-0.1875	-0.6875	-0.2500	0.1250

El cuadro N° 2 muestra la diferencia que existe entre las tasas pagadas en promedio por los bancos al recibir depósitos a plazo fijo ya sea en la banca Panameña o en la banca extranjera. Cada renglón del cuadro refleja el resultado al restar la tasa de la banca Panameña de la tasa de la banca extranjera. Cuando el resultado es una tasa de interés positiva se refiere a que la tasa de la banca panameña en ese período está por encima de la tasa de la banca extranjera y viceversa, como es el caso por ejemplo de la diferencia de la tasa reflejada entre julio del 2005 y Julio 2006 para los depósitos a plazo fijo a seis meses en donde la banca extranjera ha pagado tasas superiores a la banca Panameña.

GRÁFICO N° 3

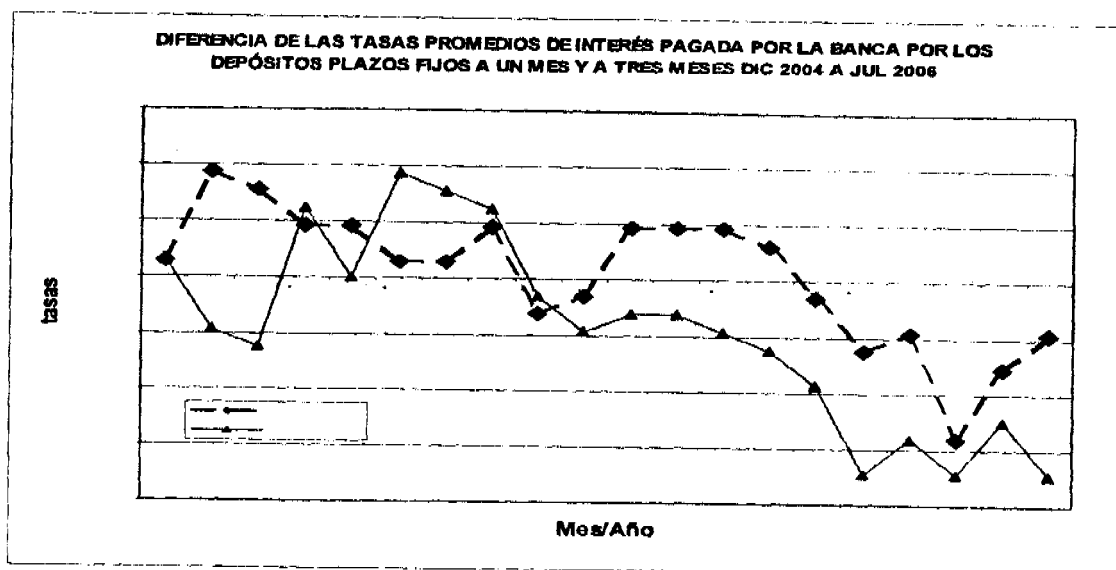
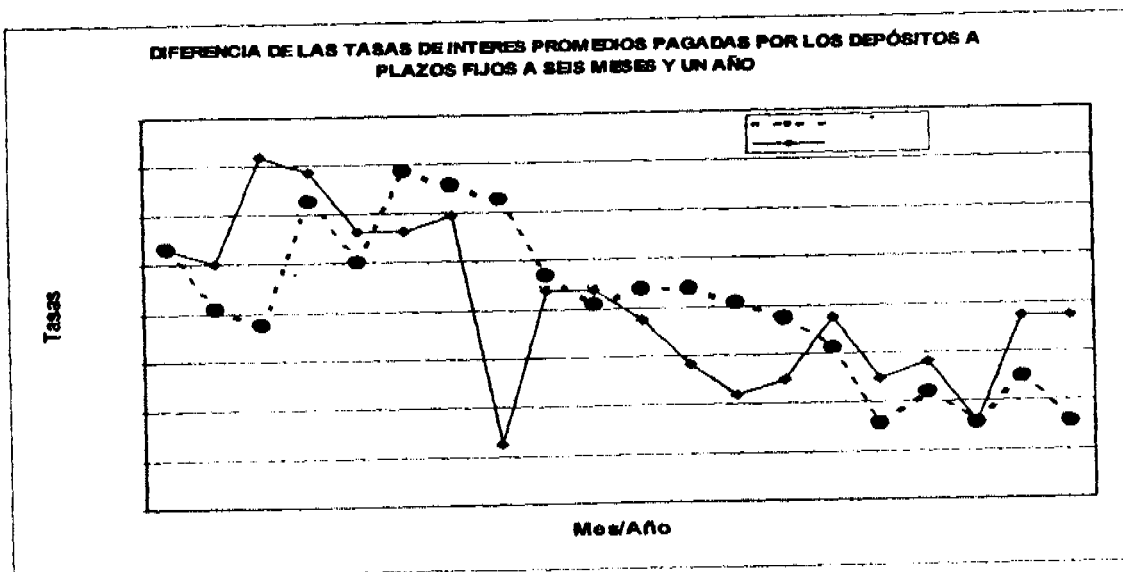


GRÁFICO N° 4



Para hacer énfasis en este punto vemos los gráficos comparativos de la evolución de las tasas por tipo de banca y plazo del depósito a plazo fijo.

A continuación presentamos la evolución del comportamiento de las tasas de interés pagadas según la banca (Nacional o Extranjera) y el periodo en el que se encuentra colocado el depósito a plazo fijo.

GRÁFICO N° 5

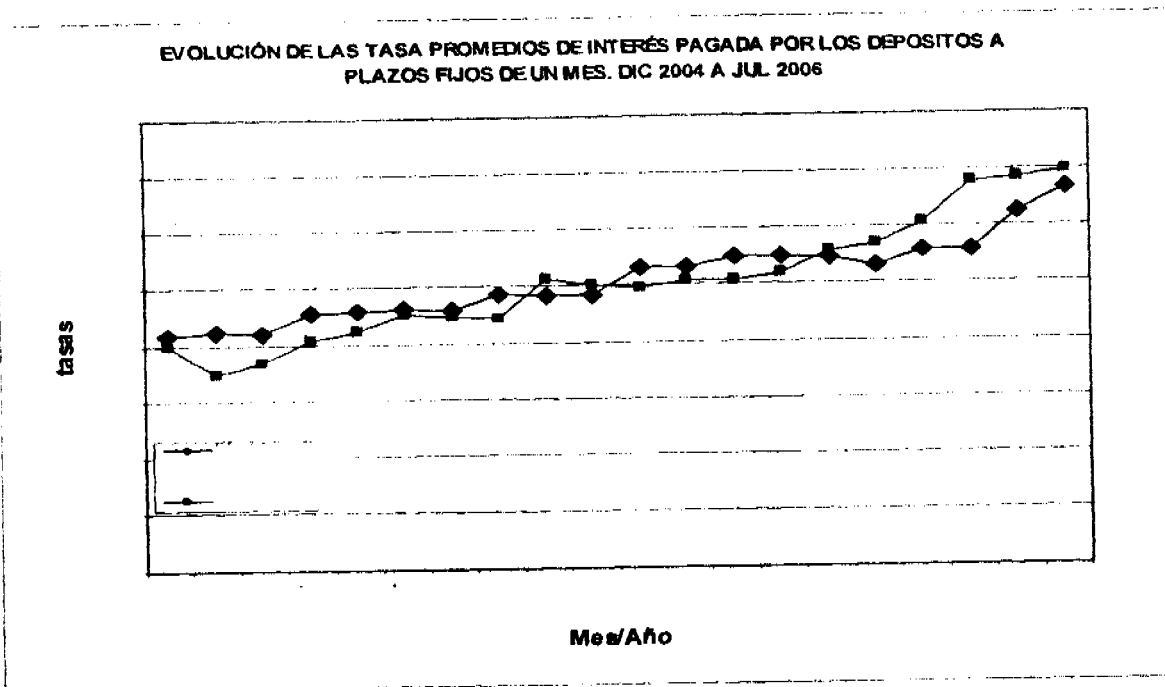


GRÁFICO N° 6

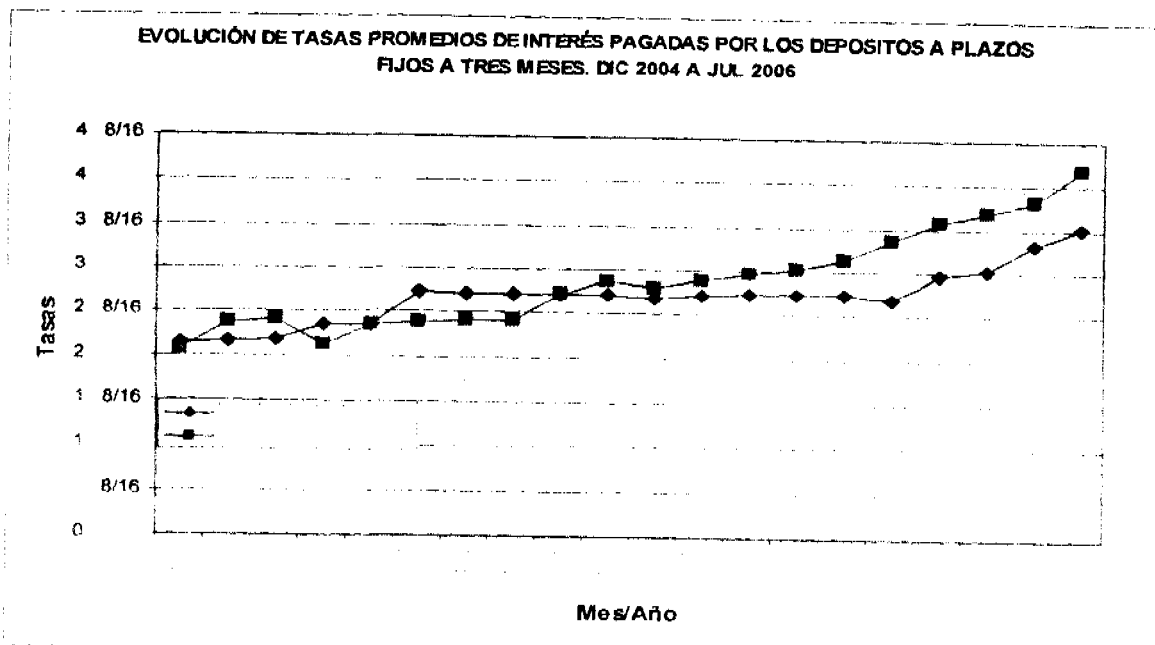
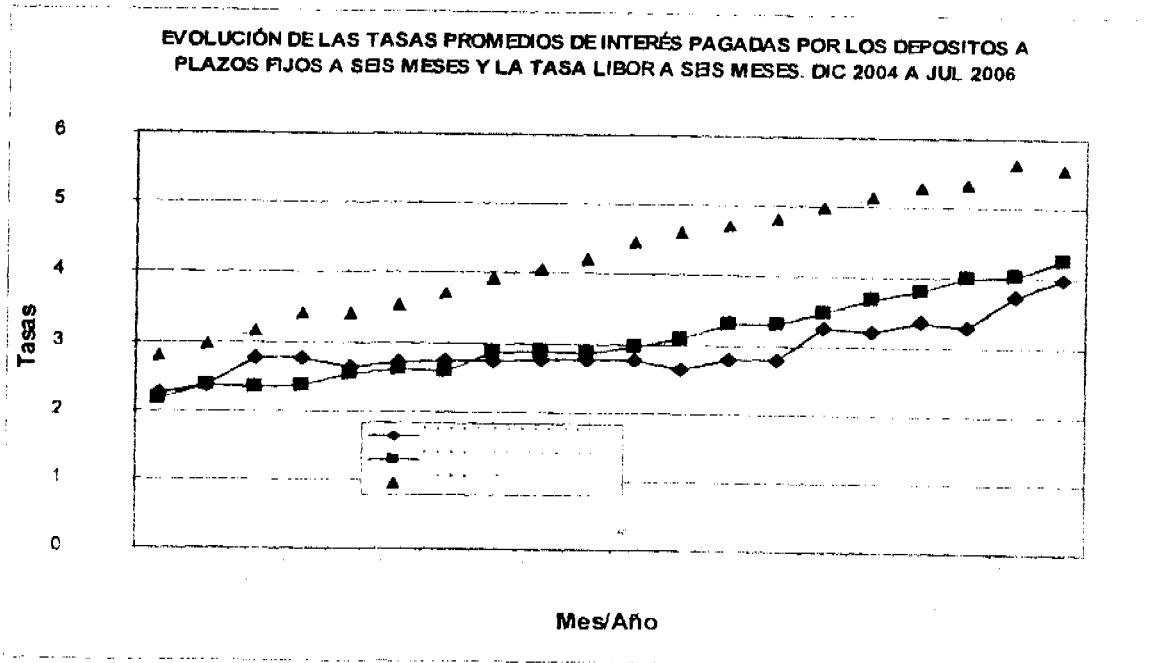
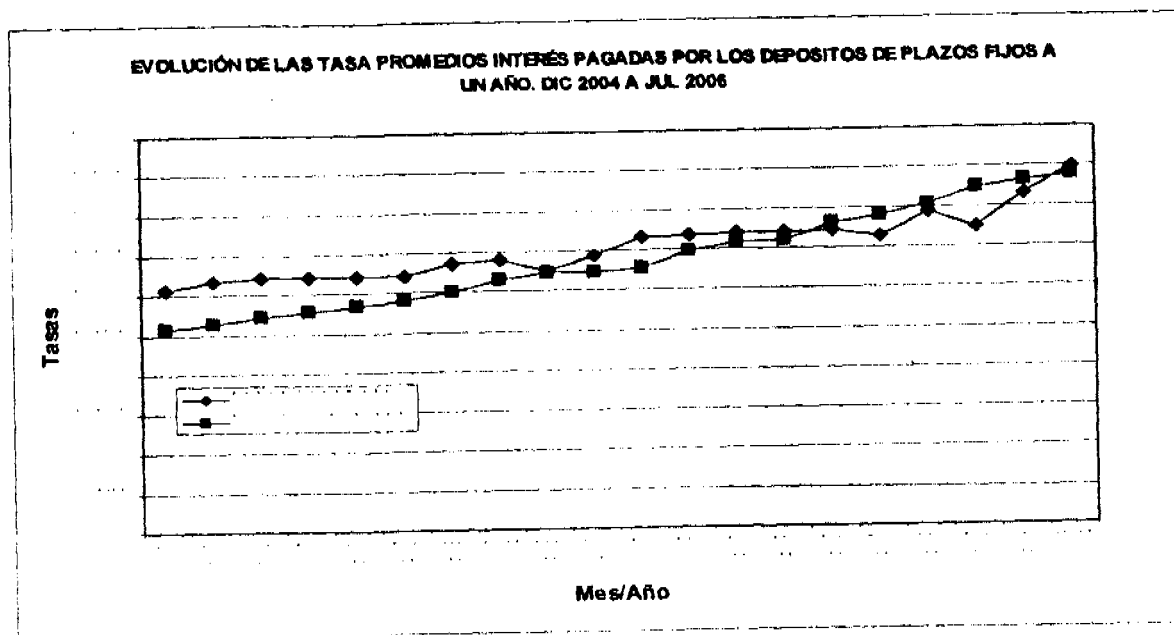


GRÁFICO N° 7



En el Gráfico N° 7, en adición a las tasas de interés de la banca panameña y extranjera, se presenta el comportamiento de la tasa Libor a 6 meses, la misma refleja un aumento considerable durante el año, en cambio las tasas de depósitos en el mercado local fueron estables, aunque con cierto aumento desde mediados de año para las tasas pagadas por la Banca Extranjera.

GRÁFICO Nº 8



Tasas Activas

Durante el 2005, la banca tuvo un aumento en su cartera crediticia por el orden del 14.8%. La cartera interna neta registró un aumento del 12.6%. El aumento de las carteras crediticias, que no es más que el aumento de la demanda de saldos reales, ejerce presiones sobre las tasas de interés, presiones que se deben reflejar en un aumento de las tasas que aplican los bancos al otorgar crédito. Adicionalmente se debe considerar el aumento reflejado durante el periodo analizado de la tasa PRIME que es utilizada como referencia.

La evolución de las tasas de la Banca Panameña ha reflejado un comportamiento más estable que la tasa de interés a la cual ofrece el crédito la Banca Extranjera, como podemos observar en el CUADRO Nº 3. El mismo nos muestra el comportamiento de las tasas de interés cobradas a un año por el tipo de banca. De igual forma el cuadro Nº 4 muestra el comportamiento de las tasas, pero para periodos mayores a un año.

CUADRO Nº 3

TASA DE INTERÉS SOBRE CRÉDITO OFRECIDO POR LA BANCA PANAMEÑA Y LA BANCA EXTRANJERA
DICIEMBRE 2004 – JULIO 2006

FECHA	COMERCIO		INDUSTRIA		C. PERSONAL		PRIME RATE
	1 AÑO Banca Panameña	1 AÑO Banca Extranjera	1 AÑO Banca Panameña	1 AÑO Banca Extranjera	1 AÑO Banca Panameña	1 AÑO Banca Extranjera	
Dic-04	8 7/16	6 2/16	9 9/16	5 8/16	11 1/16	8 7/16	5 4/16
Ene-05	8 7/16	6 4/16	9 9/16	5 8/16	11 11/16	8 9/16	5 4/16
Feb-05	8 8/16	6 2/16	9 8/16	5 11/16	11 11/16	8 5/16	5 8/16
Mar-05	8 12/16	6 8/16	9 1/16	6 3/16	11	8 4/16	5 12/16
Abr-05	8 5/16	6 6/16	9 8/16	6 4/16	11	8 3/16	5 12/16
May-05	8 5/16	6 9/16	9 9/16	6 11/16	11	8 3/16	6
Jun-05	8 6/16	6 12/16	8 12/16	6 10/16	10 6/16	8 4/16	6 4/16
Jul-05	8 1/16	6 6/16	8 4/16	6 12/16	10 7/16	8 2/16	6 4/16
Agg-05	8 1/16	6 11/16	8 13/16	6 13/16	10 8/16	8 8/16	6 8/16
Sep-05	8 1/16	6 11/16	8 5/16	6 14/16	10 8/16	8 6/16	6 12/16
Oct-05	8 1/16	6 14/16	8 7/16	6 12/16	10 7/16	8 8/16	6 12/16
Nov-05	8 1/16	7 1/16	8 2/16	7	10 2/16	8 11/16	7
Dic-05	8	6 13/16	8 1/16	7 3/16	10 2/16	9 4/16	7 4/16
Ene-06	8 3/16	8 12/16	8 6/16	7 2/16	10 1/16	9 8/16	7 8/16
Feb-06	8 3/16	7 1/16	8 6/16	7 14/16	10 1/16	9 7/16	7 8/16
Mar-06	8 4/16	7 1/16	8 4/16	8	10 1/16	9 9/16	7 12/16
Abr-06	8 2/16	7	8	8 2/16	10 3/16	9 12/16	7 12/16
May-06	8 1/16	7 1/16	8 10/16	8 1/16	10 6/16	9 7/16	7 12/16
Jun-06	8	7 3/16	8 2/16	8 2/16	10 3/16	9 10/16	8
Jul-06	8 1/16	7 2/16	8	8 3/16	10 5/16	9 10/16	8 4/16

FUENTE: Entidades Bancarias Privadas

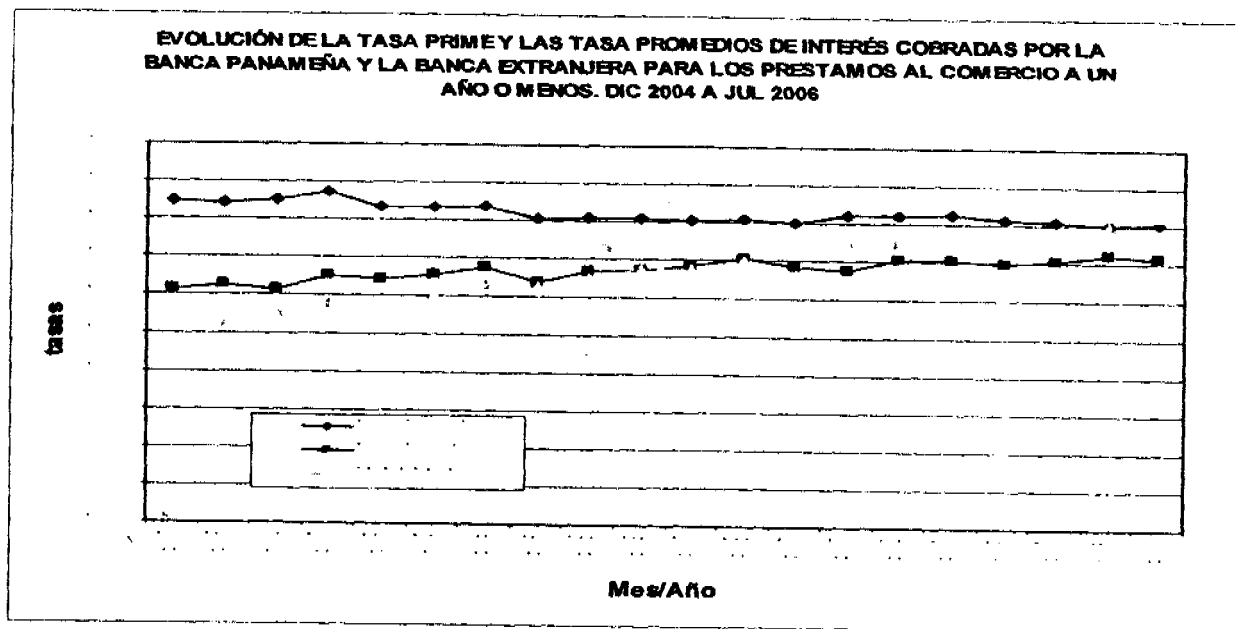
CUADRO N° 4

TASA DE INTERÉS SOBRE CRÉDITO OFRECIDO POR LA BANCA PANAMEÑA Y LA BANCA EXTRANJERA
DICIEMBRE 2004 - JULIO 2006
(En Porcentaje)

Mes/AÑO	FECHA						PRIME RATE
	1-5 AÑOS Banca Panameña	1-5 AÑOS Banca Extranjera	1-5 AÑOS Banca Panameña	1-5 AÑOS Banca Extranjera	1-5 AÑOS Banca Panameña	1-5 AÑOS Banca Extranjera	
Dic-04	8 12/16	6 8/16	10 9/16	6 3/16	10 12/16	8 15/16	5 4/16
Ene-05	8 12/16	6 10/16	10 13/16	6 5/16	10 10/16	8 12/16	5 4/16
Feb-05	8 14/16	6 12/16	10 12/16	6 8/16	10 7/16	8 13/16	5 8/16
Mar-05	9 4/16	6 14/16	10 7/16	6 10/16	10 10/16	9 1/16	5 12/16
Abr-05	8 12/16	6 14/16	10 15/16	6 12/16	10 8/16	9	5 12/16
May-05	8 13/16	6 13/16	10 13/16	6 12/16	10 11/16	8 15/16	6
Jun-05	8 15/16	6 14/16	8 8/16	6 12/16	10 11/16	8 14/16	6 4/16
Jul-05	8 10/16	7	9	6 10/16	10 10/16	8 8/16	6 4/16
Ago-05	8 8/16	7	9 4/16	6 14/16	10 8/16	8 4/16	6 8/16
Sep-05	8 8/16	7 4/16	9	7	10 8/16	8 8/16	6 12/16
Oct-05	8 8/16	7 2/16	8 12/16	7 9/16	10 8/16	8 11/16	6 12/16
Nov-05	8 8/16	7 8/16	8 12/16	7 2/16	10 3/16	9	7
Dic-05	8 6/16	7 13/16	8 12/16	7 1/16	10 3/16	9 9/16	7 4/16
Ene-06	8 6/16	8 1/16	8 11/16	7 1/16	10	9 13/16	7 8/16
Feb-06	8 6/16	8 1/16	8 11/16	7 8/16	10	9 14/16	7 8/16
Mar-06	8 6/16	8 2/16	8 11/16	7 9/16	9 15/16	9 8/16	7 12/16
Abr-06	8 5/16	8 7/16	8 7/16	7 12/16	9 12/16	9 12/16	7 12/16
May-06	8 10/16	8 8/16	8 8/16	7 11/16	9 5/16	9 3/16	7 12/16
Jun-06	8 8/16	8 12/16	8 5/16	7 10/16	9 9/16	9 11/16	8
Jul-06	8 8/16	8 9/16	8 5/16	7 9/16	10	9 11/16	8 4/16

FUENTE: Entidades Bancarias Privadas.

GRÁFICO N° 9



Los gráficos N° 9, 10 y 11 nos muestran el comportamiento real que han presentado las tasas de interés por los préstamos a un año según el sector económico al que se le otorga el crédito y en adición compara las tasas que ofrecen la banca extranjera y la banca panameña. En los tres escenarios las tasas de interés de los créditos que ofrece la banca panameña son superiores a las tasas de interés ofrecidas por la banca extranjera. Cabe destacar también que la tasa Prime⁴⁸ utilizada como referencia ha ido en aumento. Por otro lado, el comportamiento de las tasas ofrecidas por la banca panameña se muestra más estable que el comportamiento de las tasas que ofrece la banca extranjera, que sí va paralela con una margen más pequeño, con el movimiento de la tasa de referencia.

GRÁFICO Nº 10

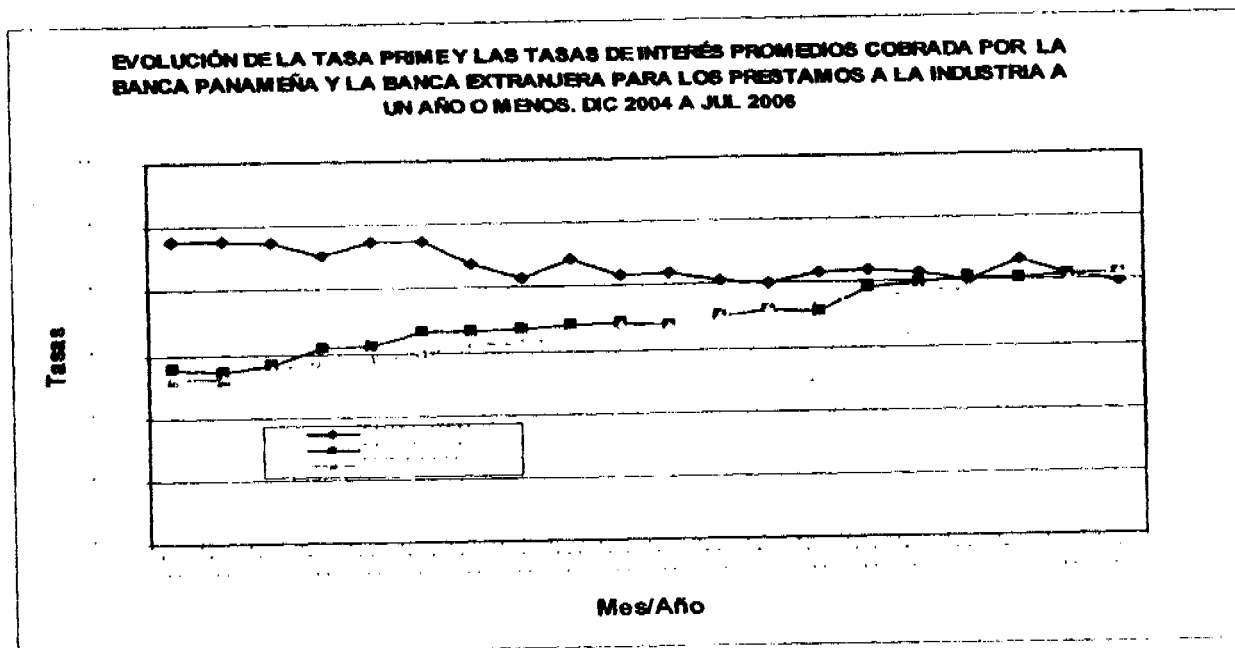
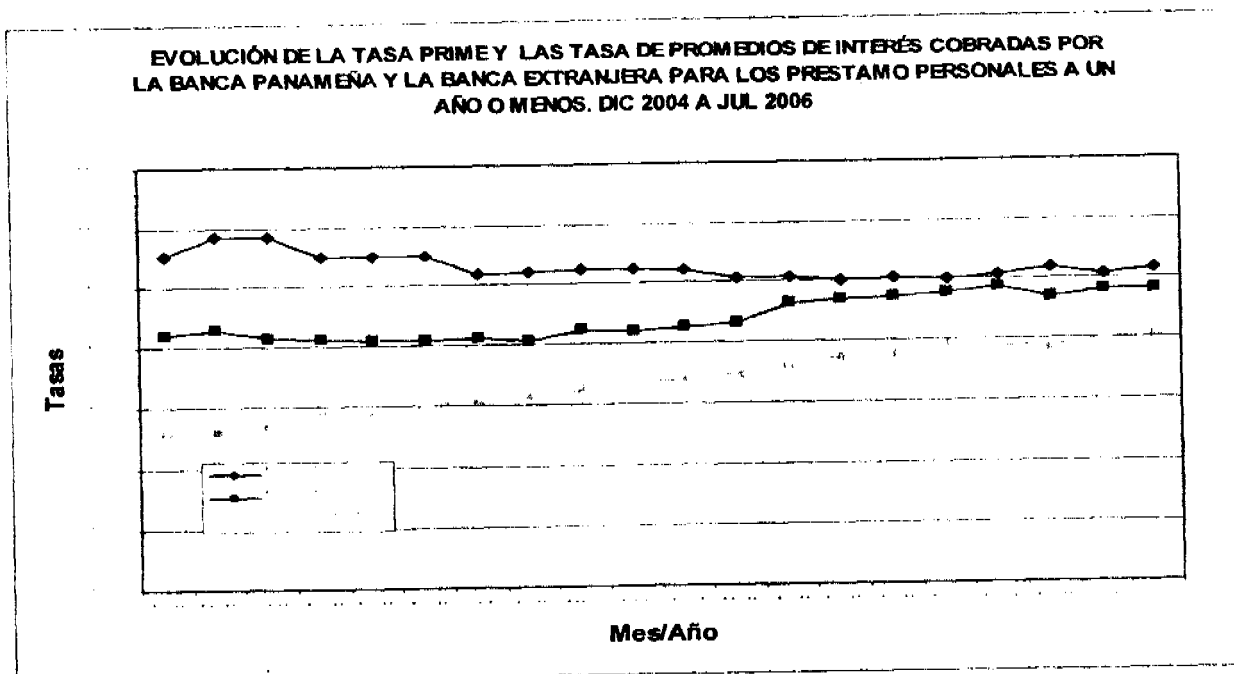


GRÁFICO Nº 11



A continuación mostramos la diferencia de las tasas de interés otorgadas a un año o menos por la banca panameña y la banca extranjera:

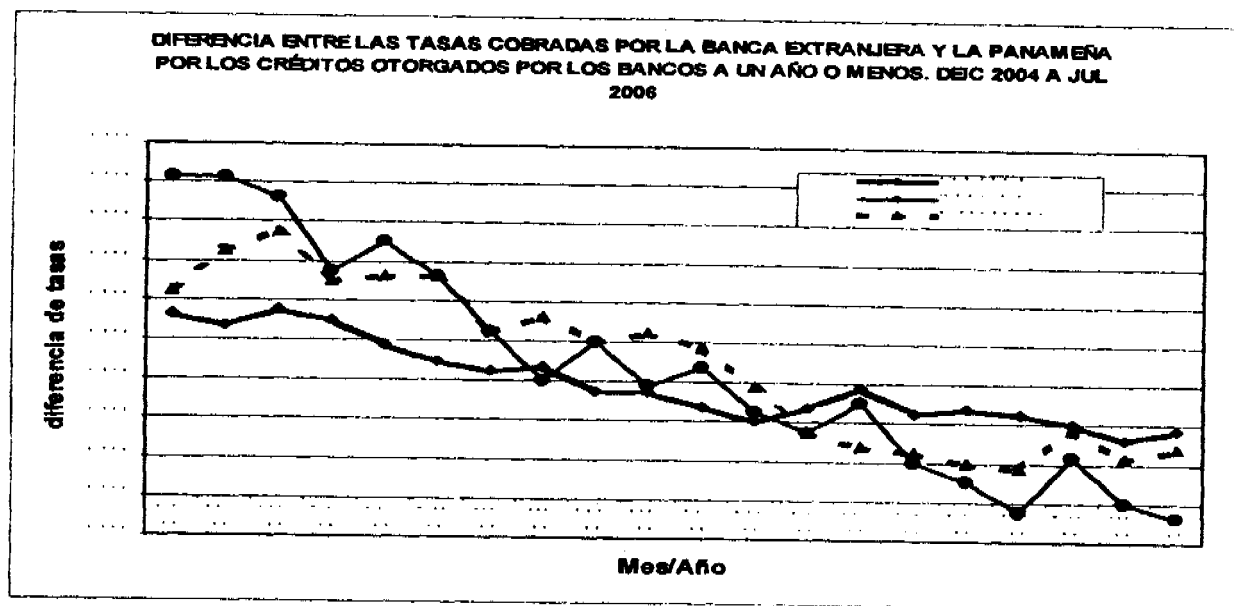
CUADRO N° 5

**DIFERENCIA ENTRE LAS TASAS COBRADAS POR LA BANCA EXTRANJERA Y LA PANAMEÑA
POR LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LOS BANCOS A UN AÑO O MENOS. DIC 2004 A JUL 2006**

FECHA	COMERCIO	INDUSTRIA	C. PERSONAL
		1 AÑO	
Dic-04	2.313	4.063	2.825
Ene-05	2.188	4.063	3.125
Feb-05	2.375	3.813	3.375
Mar-05	2.250	2.875	2.750
Abr-05	1.938	3.250	2.813
May-05	1.750	2.813	2.813
Jun-05	1.625	2.125	2.125
Jul-05	1.688	1.500	2.313
Ago-05	1.375	2.000	2.000
Sep-05	1.375	1.438	2.125
Oct-05	1.188	1.688	1.938
Nov-05	1.000	1.125	1.438
Dic-05	1.188	0.675	0.875
Ene-06	1.438	1.250	0.688
Feb-06	1.125	0.500	0.625
Mar-06	1.188	0.250	0.500
Abr-06	1.125	-0.125	0.438
May-06	1.000	0.563	0.938
Jun-06	0.813	0.000	0.563
Jul-06	0.938	-0.188	0.688

Al igual que en el cuadro N° 2, cada renglón refleja la diferencia entre las tasas de interés que ofrece la banca panameña y la que ofrece la banca extranjera. Cuando el resultado es positivo indica que la tasas de la banca panameña en ese período estaban por encima de la tasa ofrecida por la banca extranjera.

GRÁFICO N°12

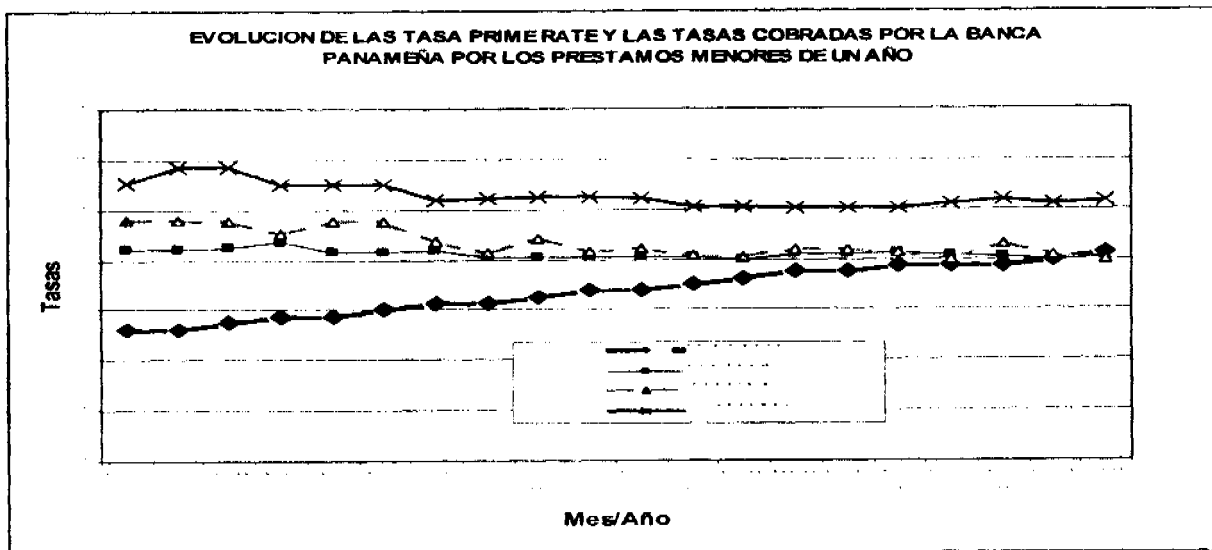


En el gráfico vemos cómo las diferencias se van disminuyendo con el paso del tiempo hasta casi desaparecer en el período de junio y julio del 2006. La constante disminución que refleja el gráfico puede que se deba a que por un lado las tasas de la banca panameña son altas, por lo que el aumento de las tasas de referencia no permiten aumentar más las tasas de la banca panameña. Por otro lado, el aumento de saldos reales y los posibles precios de la competencia pueden ejercer presiones para que estos aumentos no ocurran, como debería ser el movimiento coherente en una situación en que la tasa de referencia aumenta haciendo que el margen se disminuya. Para

el Ministerio de Economía y Finanzas, en su Informe Económico Anual, "las tasas de préstamos del comercio al por menor y al por mayor se mantienen bastantes estables a pesar al aumento en la Tasa Prime. Este diferente comportamiento se debe en parte a que las tasas reportadas en Panamá tienden a ser promedio de los préstamos vigentes, no tasas a préstamos nuevos"⁴⁹.

A continuación en el gráfico N° 13 podemos apreciar mejor este comportamiento antes descrito.

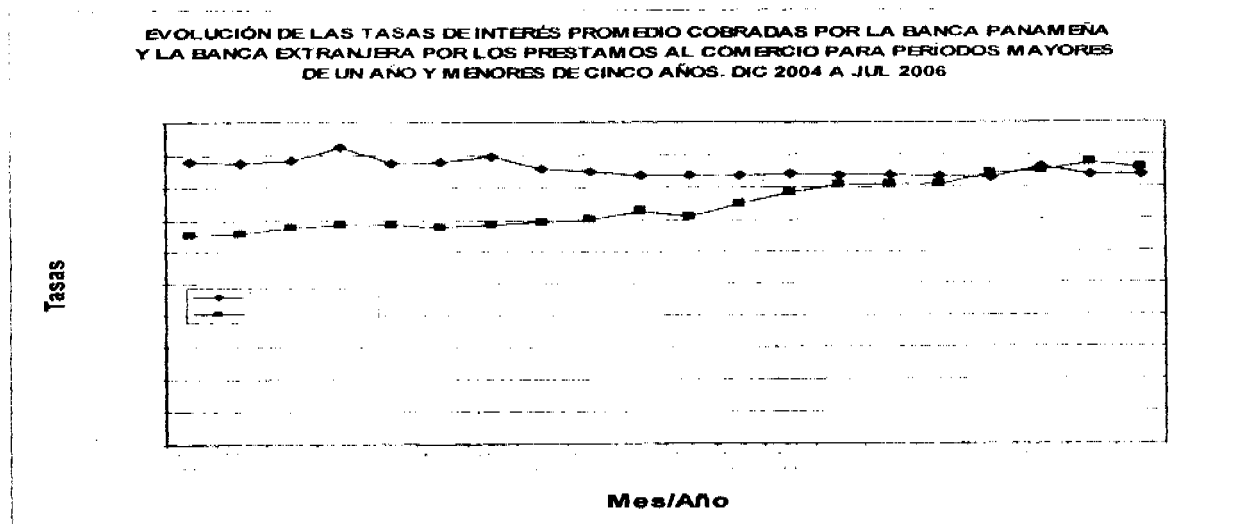
GRÁFICO N° 13



Al igual que los préstamos por periodos de corto plazo, para los de mediano plazo el comportamiento de las tasas de interés son similares. Inicialmente el margen es considerable y luego se va reduciendo hasta llegar a tocarse y reduciendo la diferencia al mínimo en relación con la tasas de interés vigentes para la banca extranjera.

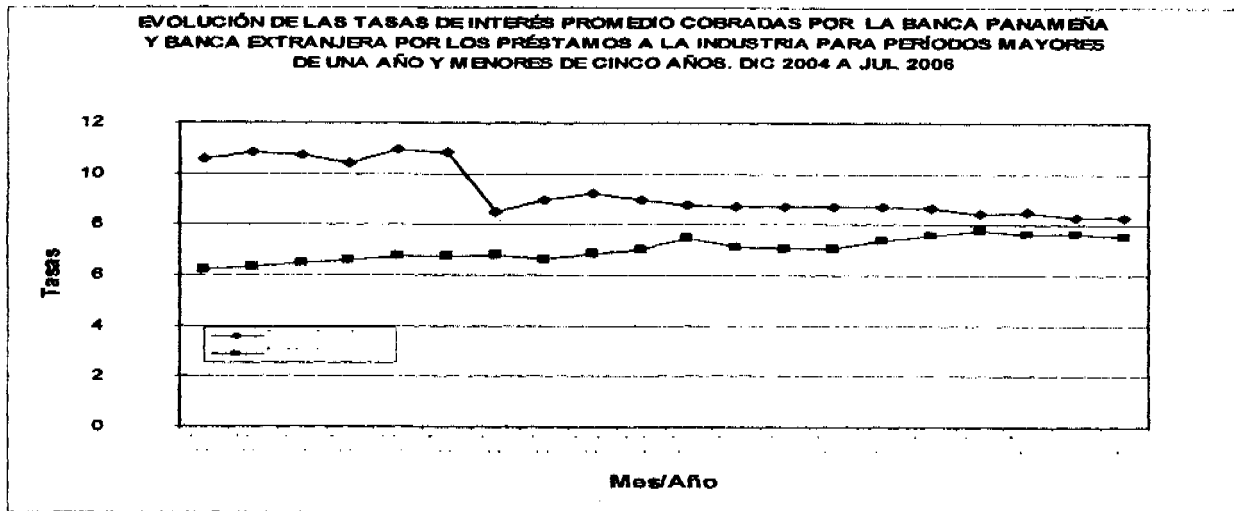
A continuación presentamos los gráficos para los préstamos mayores de un año y menores o iguales a cinco años según sean ofrecidos por la banca panameña o la banca extranjera.

GRÁFICO N° 14



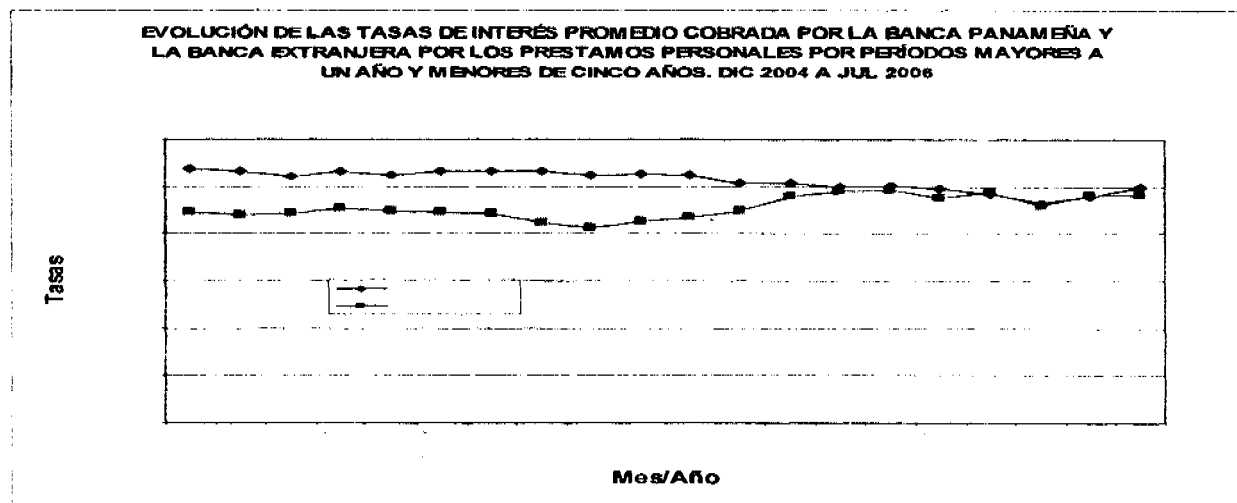
Aún con esta tendencia estable para los intereses que ofrece la banca panameña el crédito al comercio crecieron en un 9% durante el 2005 siendo su principal demandante la Zona Libre de Colón⁵⁰.

GRÁFICO N° 15



Los créditos otorgados al sector industrial mostraron un crecimiento durante el 2005 del 1.3% un poco menor a los otros sectores y esto puede ser debido básicamente al tamaño de la industria panameña, la cual tuvo un registro preliminar de crecimiento durante el 2005 por el orden del 1.8%. La industria se ha visto afectada por el retiro de las Bases Centrales de Operaciones para la Región de varias importantes empresas durante los últimos cinco años siendo los casos durante el 2005 de Clorox de Panamá, Griffith, Helados Melca, (antes helados Nestlé), Industrias Hielco, Techolit principalmente.

GRÁFICO N° 16



En cuanto los préstamos personales durante el 2005 mostraron un aumento del 14.4%, siendo los bancos Continental, Banistmo, Global Bank y de los internacionales el BAC los bancos que mostraron mas dinamismo.

Créditos Hipotecarios

El crédito hipotecario mostró un saldo positivo durante el 2005 reflejando un aumento del 19.5%, siendo el HSBC, Banco Continental y el Banco General los bancos con mayor crecimiento de cartera, el crédito hipotecario sigue estimulando el desarrollo del mercado inmobiliario.

Adicional la actividad esta atrayendo a inversión extranjera debido al atractivo de las condiciones que ofrece al mercado panameño, para los jubilados de Estados Unidos, Canadá y Europa.

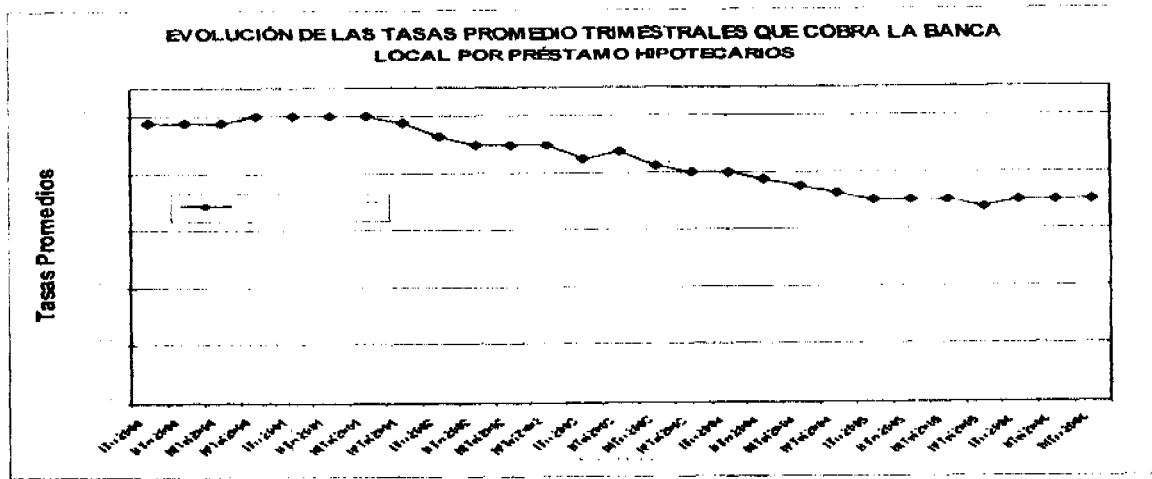
CUADRO Nº 6

TASA DE REFERENCIA TRIMESTRALES DEL MERCADO LOCAL HIPOTECARIO
AÑOS 1985-2006

AÑOS	TRIMESTRES				Promedio Anual
	I	II	III	IV	
1985			13 00	13 00	13 00
1986	12 75	12 75	12 50	11 75	12 44
1987	11 25	11 25	11 25	13 00	11 69
1988	13 00	13 00	13 00	13 00	13 00
1989	13 00	13 00	13 00	13 00	13 00
1990	13 00	13 00	13 25	13 25	13 13
1991	13 25	13 00	11 50	12 25	12 50
1992	12 50	12 00	12 00	11 75	12 06
1993	11 50	11 25	11 25	11 00	11 25
1994	10 75	10 75	10 75	10 75	10 75
1995	10 75	10 75	11 00	10 75	10 81
1996	10 75	10 75	10 75	10 75	10 75
1997	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50
1998	10 25	10 00	10 25	10 00	10 13
1999	10 00	9 75	9 75	9 75	9 81
2000	9 75	9 75	9 75	10 00	9 81
2001	10 00	10 00	10 00	9 75	9 94
2002	9 25	9 00	9 00	9 00	9 06
2003	8 50	8 75	8 25	8 00	8 38
2004	8 00	7 75	7 50	7 25	7 63
2005	7 00	7 00	7 00	6 75	6 94
2006	7 00	7 00	7 00		7 00

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

GRÁFICO Nº 17



La gráfica Nº 17 muestra claramente la tendencia hacia la baja de las tasas de interés las cuales comenzaron a marcar esta tendencia a mediados de los año 80, y la misma se mantuvieron durante la década del 90 hasta la actualidad en donde las tasas han encontrado cierta estabilidad en el margen de 7% de interés en promedio para las bancas panameña .

CUADRO Nº 7

(Este cuadro contiene información confidencial)

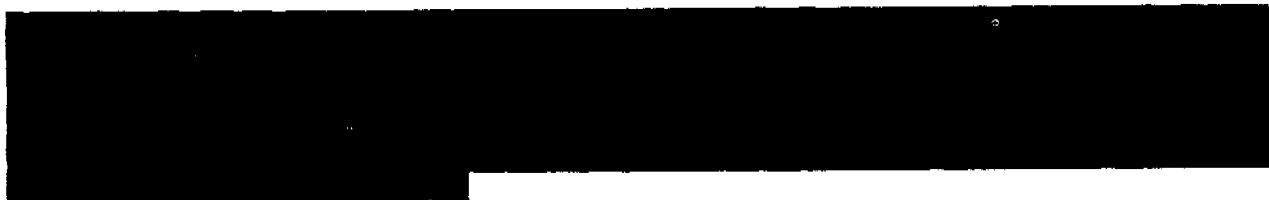




GRÁFICO N° 18

(Este gráfico contiene información confidencial)

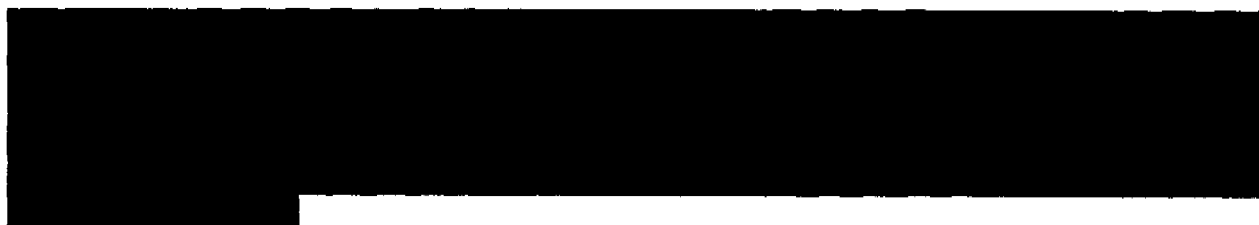
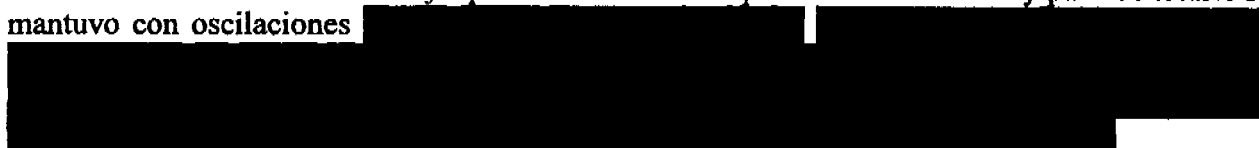
Como conclusión, se puede señalar que:

- El comportamiento de la tasa de interés pasiva de los bancos hacia el alza es mayor que en las tasas de interés activa reduciendo el diferencial para los bancos, y en particular éste se reduce más en los bancos extranjeros que en los panameños.
- Se están reduciendo los márgenes o diferencial de intereses de los bancos.

HSBC

El HSBC Bank (Panamá), S.A. ha aportado datos al expediente⁵¹ sobre los rendimientos de su cartera de activos (*“earning assets”*), que incluyen colocaciones crediticias a sus clientes y otros tipos de inversiones, así como de sus obligaciones (*“bearing liabilities”*), que incluyen depósitos de sus clientes (cuentas corrientes, ahorros y depósitos a plazo), deuda subordinada y otro tipo de depósitos. Estos datos abarcan el período de 18 meses comprendido entre enero de 2005 y junio de 2006.

Del análisis de los datos se refleja que el diferencial o *“spread”* entre activos y pasivos totales se mantuvo con oscilaciones



Dentro de las tasas activas que reflejan mayores cambios están las de los préstamos personales que pasaron de estar en torno al 14% durante el año 2005, para estar alrededor de 20% en los primeros seis meses del año 2006. Por el contrario, las tasas de préstamos hipotecarios aumentaron sólo ligeramente al pasar en promedio de 6.0% a 6.5% en estos 18 meses. Las tasas de interés en tarjetas de créditos, aunque oscilan a lo largo de todo el período, en general se mantienen en torno al 14%. Igual situación se detecta en las tasas de interés de los créditos rotativos que se mantienen en un valor cercano a 7.5% para todo el período, y para los préstamos para autos que se mantienen alrededor del 9%.

En suma, se observa un comportamiento diferenciado entre las tasas cobradas y las pagadas por el HSBC, siendo más clara una leve tendencia al alza en las activas antes que en las pasivas (con la excepción de los depósitos a plazo que casi han duplicado su rendimiento en el período), reconociendo al mismo tiempo que presumiblemente en las carteras donde pueden enfrentar mayor competencia, y que a su vez centran sus esfuerzos de colocación. Las tasas de interés han variado en términos mínimos o se han mantenido alrededor de un promedio estable para todo el período analizado.

Banistmo

Los datos que se han aportado al expediente en relación a las tasas de interés pagadas y cobradas por Banistmo muestran, por el lado de las tasas activas para la cartera comercial, en los doce meses comprendidos entre julio-05 y junio-06, una tendencia a crecer pero en forma muy reducida, [REDACTED]

Con relación a las tasas de interés pasivas⁵³, es clara una tendencia al alza, siguiendo el patrón de las tasas de interés internacionales utilizadas como referentes, aunque muy moderada, [REDACTED]

6. Existencia de productos de segunda mano, reacondicionados, reciclados, reparados o alquilados

No aplica porque este caso es sobre servicios.

ii. Sustituibilidad por el lado de la oferta

Para ejercer el negocio de banca en Panamá, de acuerdo al Decreto Ley Nº 9 de 1998, es necesario contar con una licencia concedida por la Superintendencia de Bancos. Los criterios para el otorgamiento de las licencias están contenidos en el Acuerdo Nº 3-2001 de 5 de Septiembre de 2001.

Aún cuando el mercado bancario, en principio, permite la libre entrada de agentes económicos, como puede colegirse no sólo de la presencia de un número elevado de bancos, sino también de la presencia notoria de bancos extranjeros, se debe manifestar que dicha actividad se encuentra regulada por una autoridad que supervisa y fiscaliza el negocio, y tanto los actuales bancos como los nuevos entrantes tienen que cumplir con una serie de requisitos y formalidades que la ley bancaria establece. Esta situación puede ser acreditada a través de la contestación que mediante nota SBP-DJ-AL8-N1955-2006 da el Superintendente de Bancos al oficio DNLC-PLPV-060-06 del Director Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en el que se observa que para los años 2000-2006 (septiembre), la Superintendencia de Bancos no ha denegado solicitudes de licencia general.

El mercado agregado de servicios bancarios presenta como característica el uso de tecnologías disponibles fácilmente en el mercado nacional e internacional, lo que permite que existan fuentes de competencia potencial por el lado de la oferta.

- **Definición de Mercado Geográfico⁵⁴**

Banistmo, según se informa en su página de Internet⁵⁵, cuenta con sucursales en cada una de las provincias del país, con la excepción de Darién y las comarcas indígenas. El detalle de la ubicación específica de cada una de estas 43 sucursales ha sido proporcionada en la solicitud de verificación previa.

Por su parte HSBC cuenta con 19 sucursales, 13 de las cuales se ubican en la provincia de Panamá y el resto en las provincias de Coclé, Colón, Chiriquí y Herrera. HSBC al igual que Banistmo, no reporta sucursales en Darién ni en las comarcas indígenas, pero tampoco tiene presencia comercial en Bocas del Toro, Los Santos y Veraguas, provincias en las que sí existen sucursales de Banistmo.

En función de lo anterior se podría plantear que la concentración sometida a verificación no tendría mayores efectos en aquellas áreas geográficas en las que sólo opera uno de las empresas involucradas. Sin embargo, plantear esto así sugeriría erróneamente que los mercados geográficos funcionan como segmentos relativamente independientes, y con existencia de barreras a la entrada en algunos de ellos, y que debería tomarse cada uno de ellos como un mercado geográfico particular, cuando en realidad los servicios o productos bancarios pueden prestarse en cualquiera de las instalaciones bancarias, entendiéndose a éstas como sustitutas y que el uso de alguna en particular se explicará por razones de conveniencia particular de algún cliente, como por ejemplo la cercanía a su área de residencia o lugar de trabajo.

Es criterio de esta Autoridad que lo central en este caso no es tanto la presencia efectiva de cada una de las empresas en diferentes áreas geográficas del país, sino si se establece algún patrón de comportamiento, tanto para los proveedores de servicios bancarios como para sus clientes⁵⁶, diferenciado por área geográfica que justifique la segmentación del mercado en su definición geográfica.

En este sentido, en las diferentes áreas geográficas donde tienen presencia las empresas objeto de la concentración económica que se verifica⁵⁷, se argumenta en la solicitud de verificación previa y concepto favorable no existe "...diferenciación de acceso a los servicios financieros en general, en la totalidad del territorio nacional donde estos servicios son ofrecidos". Lo anterior se entiende en el sentido que en cualquier sucursal el cliente bancario tiene acceso al trámite de los diferentes servicios que el banco ofrece, independientemente que luego dichas solicitudes sean dirigidas a instancias específicas del banco (v. gr. casa matriz, centro de préstamos, comité de crédito, etc.) donde se procede con el trámite definitivo que termina con la prestación efectiva del servicio.

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia considera que el mercado geográfico pertinente es el territorio de la República de Panamá. **Y así lo declara.**

Por otro lado, aunque el mercado de crédito pudiera ser visto como un todo, porque un banco pudiera incursionar en cualquiera de sus segmentos sin mayor restricción, dadas las características que distinguen a los diferentes tipos de préstamos (personales, hipotecarios,

comerciales), que van desde el tipo de sujetos que solicitan el crédito (personas, empresas, etc.), el plazo de los mismos, la tasa de interés que se cobra, el tipo de garantías que se establecen e, incluso, la existencia de políticas públicas que promueven o alienta un tipo específico de crédito⁵⁸, señalan la conveniencia de realizar análisis diferenciados.

Una situación similar podría decirse con relación a los diferentes tipos de depósitos, donde revisten importancia nuevamente algunos de los elementos mencionados arriba, aunados a la razón de ser o motivación del depósito (seguridad, instrumento de inversión, facilidad para realizar transacciones, etc.)

En conclusión, esta Autoridad define que el mercado afectado por esta concentración económica es el de servicios financieros en general. No obstante, cada uno de los principales servicios bancarios que brindan los bancos, en su perfil de empresas multiservicio, representan por sus características inherentes un mercado pertinente distinto. En este sentido, podemos determinar los siguientes mercados pertinentes específicos: mercado de créditos personales, que a su vez está conformado por los préstamos personales de consumo, hipotecarios para la adquisición de vivienda propia y tarjetas de crédito; mercado de créditos comerciales o corporativos y mercado de depósitos locales⁵⁹ de particulares (conformado por las cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo y depósitos a la vista), ofrecidos a lo largo del territorio de la República de Panamá. Y así se hace constar⁶⁰.

2. Identificación de los Participantes en el Mercado Pertinente

Independientemente que en las secciones anteriores se han definido varios segmentos distintos dentro del conjunto de operaciones de los dos grupos financieros que se fusionan, de aquí en adelante nos enfocaremos en el mercado "agregado", ya que las regulaciones, condiciones de entrada y rivalidad, entre otras, aplican para el conjunto de las operaciones de los bancos, antes que para alguna de sus actividades específicas.

Al 31 de julio de 2006 operan en el Sistema Bancario Nacional⁶¹ más de 40 bancos, de los cuales 25 son extranjeros y 15 de capital panameño, conformando un mercado con un nutrido número de representantes, incluyendo dentro de estos a subsidiarias de algunos de los bancos más importantes a nivel internacional, como es el caso del HSBC Bank (Panamá), S.A.

Cuadro N° 8
Lista de los bancos miembros del SBN (licencia general)

BANCOS	AL 31 DE JULIO 2006				
	Fecha de Inicio de Operaciones	Procedencia de Capital	Casa Matriz y Sucursales	ATM Cajeros Automáticos	Agencias y otros establecimientos
BANCOS OFICIALES.					
1 Banco Nacional de Panamá	Oct 12 1904	Panamá	62	117	2
2 Caja de Ahorros	Jul 5 1934	Panamá	42	34	0
LICENCIA GENERAL					
Bancos Extranjeros					
1 Citibank, N A	Ago 17 1904	E U A	4	0	0
2 Bancafé (Panamá), S A	Dic 13 1966	Colombia	2	0	1
3 Banco de Bogotá, S A.	Ago 14 1967	Colombia	1	0	0
4 BNP Paribas Sucursal (Panamá), S A	dic 31 1975	Francia	2	1	0
5 The International Commercial Bank of China	Ago 01 1974	Taiwan	2	1	0
6 The Bank of Nova Scotia	Nov 11 1974	Canadá	4	0	0
7 Banesco, Banco Universal, C A	Dic 03 1974	Venezuela	1	0	0
8 Banco Atlántico (Panamá), S A	Oct 15 1975	España	7	12	3
9 Banco Internacional de Costa Rica, S A	Sept 17 1978	Costa Rica	1	0	0
10 Banco Latinoamericano de Exportaciones S A	Ene 02 1978	Multinacional	1	0	0
11 Korea Exchange Bank, Ltd	Dic 10 1980	Korea	1	0	0
12 Bank Leumi Le-Israel, B M	Oct 02 1982	Israel	1	0	0
13 Banco Bilbao Vizcaya Argentana (Panamá), S A	May 03 1983	España	15	14	0
14 Bank of China Limited	Jul 18 1994	China	1	0	0
15 Banco Uno, S A	Ene 03 1995	Centroamérica	6	6	19
16 BAC International Bank, Inc.	Mar 29 1996	Centroamérica	8	27	0
17 HSBC Bank USA	Ago 01 2000	Reino Unido	1	0	0
18 ST Georges Bank & Company Inc	Mar 2002	Centroamérica	1	0	0
19 Banco Cuscatlan de Panamá, S A	Jun 09 2003	El Salvador	18	30	12
20 HSBC Bank (Panamá), S A	Ago 02 2004	Reino Unido	17	75	0
21 Stanford Bank (Panamá), S A	Ago 23 2003	Estados Unidos	1	0	0
22 Banco Azteca (Panamá), S A	Marzo 1 2005	México	9	0	20
23 BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	Enero 16 2006	Francia	1	0	0
24 Prodigybank (Panamá), S A	Abr 03 2006	Ecuador	1	0	0
25 Banco del Pichincha Limited Panamá, S A	Junio 2006	Ecuador	1	0	0
Bancos Panameños Privados					
1 Banco General, S A	Abr 01 1955	Panamá	36	100	12
2 Towerbank International Inc	Oct 26 1971	Panamá	2	1	0
3 Banco Continental de Panamá, S A	Jul 17 1972	Panamá	21	55	14
4 Banco Trasatlántico, S A	Jun 01 1979	Panamá	3	0	0
5 Banco Panameño de la Vivienda, S A	Abr 09 1981	Panamá	11	14	7
6 Primer Banco del Istmo, S A	Sept 07 1984	Panamá	38	70	8
7 Multicredit Bank, Inc	May 02 1990	Panamá	11	11	0
8 Metrobank, S A	Sep 26 1991	Panamá	1	2	0
9 Banco Aliado, S A	Jul 14 1992	Panamá	2	1	0
10 Credicorp Bank, S A	Feb 01 1993	Panamá	12	23	9
11 Global Bank Corporation	Jun 06 1994	Panamá	26	26	9
12 Banco Universal, S A	Dic 01 1994	Panamá	6	6	0
13 MIBANCO, S A	Ene 02 1998	Panamá	7	0	0
14 MIMG Bank Corporation	Mar 31 2003	Panamá	1	0	0
15 Banco Delta S A (BMF)	Jul 03 2006	Panamá	1	0	3

Desde el punto de vista de la estructura de mercado, sería dable esperar que este elevado número de participantes produjera un desempeño del mercado cercano a una situación de mercado plenamente competitivo, concepto abstracto de la teoría económica que pudiéramos hacer operativo a través de la revisión de dos elementos: comportamiento de los precios (tasas de interés) y evolución comparativa con las tasas de interés internacionales. Este análisis fue realizado en la sección sobre comportamiento de los precios reales en el que se observa una tendencia a la reducción en el diferencial entre tasas de interés activas y pasivas, aunado al hecho que pese a la tendencia creciente de las tasas de interés internacionales, en el mercado panameño éstas sólo han aumentado marginalmente en el período estudiado.

3. Efectos de la Concentración Económica en el Mercado

• **Análisis de las condiciones estructurales del mercado**

El mercado bancario panameño ha sido testigo en los últimos años de un continuo proceso de concentración del capital, producto de fusiones bancarias de entidades con diferentes posicionamiento en el centro bancario. En función del volumen de activos, por ejemplo, han participado tanto bancos de capital nacional como de capital extranjero, aunque en estos casos el banco que subsiste a la fusión es de capital extranjero, como ocurre con la concentración económica sometida a verificación⁶². A continuación se presentan de forma resumida alguna de estas fusiones⁶³:

Fecha	Sociedad Absorbente	Sociedad Absorbida
29 de Abril 2004	Banco Cuscatlán Panamá, S.A.	Banco Panamericano, S.A.
30 de Octubre 2003	Primer Banco del Istmo, S.A.	Banco Mercantil del Istmo, S.A.
9 de Septiembre 2002	Primer Banco del Istmo, S.A.	Banco de Latinoamérica, S.A.
8 de julio 2002	Banco Continental de Panamá, S.A.	Banco Internacional de Panamá, S.A.
19 de Septiembre 2001	Primer Banco del Istmo, S.A.	Primer Banco de Ahorros, S.A.

Fuente: Marcos Fernández. **Análisis de la Competencia en un Sistema Bancario con Integración Financiera Internacional: el Caso de Panamá (Versión para Discusión)**. Panamá, mimeo.

No obstante lo anterior, para algunos expertos locales este tema no genera necesariamente una afectación de las condiciones de competencia. "En Panamá existen más de 30 bancos nacionales y extranjeros que operan en el centro local, y los cuatro bancos más grandes del sistema aportaron en 2004 el 43% del total de activos y el 50% de créditos internos. Pese a cuatro fusiones recientes entre bancos medianos y grandes, la competencia permanece vigorosa y la integración financiera internacional de todo el sistema sigue siendo la nota fundamental de la actividad bancaria en Panamá" (énfasis suplido)⁶⁴.

En buena medida, la tradicional apertura del sistema financiero panameño explicaría que esta concentración de activos bancarios no afecte los indicadores de desempeño del sistema. "En resumen, el sistema financiero abierto e integrado, ha llevado a Panamá a ser la economía más cerca de la abstracción académica de una banca libre y donde los diversos componentes se refuerzan uno con otro. La integración financiera no hubiera sido posible en Panamá sin la dolarización, y ésta en buena medida es exitosa por la integración financiera. Así mismo, las facilidades de crédito en dólares mejoran la competitividad de la economía exportadora de comercio y distribución lo que a su vez incrementa la demanda de crédito comercial de un mercado para operaciones de bancos internacionales, que a su vez oxigenan el sistema promoviendo las transacciones y depósitos en dólares. La estabilidad de precios respalda la toma de decisiones a largo plazo para inversiones, hipotecas y deuda, mejorando la eficacia y estabilidad del mercado financiero. Es posible que sin esta interdependencia (sic) económica e institucional el sistema no hubiera sido tan exitoso" (énfasis suplido)⁶⁵.

i. Estimación del grado de concentración

Para la estimación del grado de concentración en los mercados producto definidos se procede a calcular la razón de concentración para las 4 primeras empresas (CR_4), el índice de Herfindahl-Hirschman (H^{66}) y el Índice de Dominancia (ID^{67}). Se debe tener presente que estos índices, que se inspiran en el paradigma Estructura-Conducta-Desempeño, son sólo uno de los elementos a analizar y para determinar si la fusión es restrictiva a la competencia deben analizarse las barreras a la entrada y las condiciones de rivalidad, entre otros factores, como se verá más adelante en esta Resolución.

En particular, y como se comenta en particular para el índice H: "A priori una decisión de los defensores de la competencia basada en esta medida podría resultar errónea, por lo que sería recomendable utilizar una metodología alternativa complementaria encuadrada en el enfoque de organización industrial, que analice la conducta en base a análisis empírico del comportamiento bancario en lugar de utilizar información explícita sobre la estructura del mercado"⁶⁸.

Cuadro N° 9
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA HIPOTECARIA
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo Hipotecario Total	Saldo - Vivienda Propia	Ponderación	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banco General, S.A.	2,042,768	1,147,278	56.2%	25.4%	0.0646	0.4510	0.2034
2	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	2,451,580	816,762	33.3%	18.1%	0.0327	0.2286	0.0522
3	HSBC Bank (Panamá), S.A.	1,143,122	514,733	45.0%	11.4%	0.0130	0.0908	0.0082
4	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	478,138	24.2%	10.6%	0.0112	0.0783	0.0061
5	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	459,879	30.6%	10.2%	0.0104	0.0725	0.0053
6	Caja de Ahorros	780,758	402,973	51.6%	8.9%	0.0080	0.0556	0.0031
7	The Bank of Nova Scotia	479,515	159,521	33.3%	3.5%	0.0012	0.0087	0.0001
8	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	859,125	136,342	15.9%	3.0%	0.0009	0.0064	0.0000
9	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	117,112	73.0%	2.6%	0.0007	0.0047	0.0000
10	Credicoop Bank, S.A.	240,889	64,926	27.0%	1.4%	0.0002	0.0014	0.0000
11	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	490,856	48,528	9.9%	1.1%	0.0001	0.0008	0.0000
12	Banco Atlántico	323,457	41,090	12.7%	0.9%	0.0001	0.0006	0.0000
13	Banco Abasco, S.A.	367,073	19,184	5.2%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
14	The International Commercial Bank of China	103,047	18,983	18.4%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
15	BAC International Bank Inc	344,562	18,848	5.5%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
16	HSBC Bank USA	30,706	18,000	58.6%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
17	Global Bank Corporation	590,367	17,010	2.9%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
18	Towerbank International Inc	133,496	9,093	6.8%	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
19	BNP Paribas Sucursal Panamá	231,750	6,726	2.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Universal, S.A.	64,350	5,588	8.7%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Multicredit Bank, Inc	341,126	4,392	1.3%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Bank of China Limited	13,200	4,262	28.0%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Banco Transatlántico	42,271	2,780	6.6%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
24	MMG Bank Corporation	17,318	469	2.7%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Bancafi (Panamá), S.A.	69,362	335	0.5%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Uno, S.A.	122,784	285	0.2%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Citibank, N.A.	258,930	239	0.1%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	122,073	37	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco de Bogotá, S.A.	492	30	6.1%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Banco Asencia (Panamá) S.A.	11,558	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bank Leumi - Le Israel, B.M.	84,364	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Bco. Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	222,818	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	255	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Korea Exchange Bank, Ltd	15,575	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Microbank, S.A.	26,445	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	MIBanco, S.A. BMF	10,490	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	ST Georges Bank & Company, Inc	27,317	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	15,763,182	4,513,563	28.7%	100.0%	0.1433	1.0000	0.2785

CR4 = 65.51%

Índice de Herfindahl (H) = 0.1433

Índice de Dominancia (ID) = 0.2785

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro Nº 10
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA HIPOTECARIA
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANANCIA (ID)
Resumen de la Posición de Bancos y HBBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo Préstamo Total	Saldo Avanzado Papeles	Participación	Participación de Mercado (%)	a	b	c
1	Banistmo + HBBC Bank Panamá	2,294,702	1,331,493	37.0%	29.3%	0.0079	0.4716	0.2224
2	Banco General, S.A.	2,042,768	1,147,278	56.2%	25.4%	0.0646	0.3501	0.1226
3	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	478,138	24.2%	10.9%	0.0112	0.0658	0.0037
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	459,879	30.6%	10.2%	0.0104	0.0432	0.0019
5	Caixa de Ahorros	780,758	402,973	51.6%	8.9%	0.0080	0.0068	0.0000
6	The Bank of Nova Scotia	479,213	159,521	33.3%	3.3%	0.0012	0.0049	0.0000
7	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	859,123	136,342	15.8%	1.0%	0.0007	0.0036	0.0000
8	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	117,112	73.0%	1.4%	0.0002	0.0011	0.0000
9	Credicorp Bank, S.A.	240,889	64,926	27.0%	1.1%	0.0001	0.0006	0.0000
10	Banco Cusumán de Panamá, S.A.	490,856	41,090	12.7%	0.9%	0.0000	0.0004	0.0000
11	Banco Atlántico	367,073	19,184	5.2%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
12	Banco Ahorro, S.A.	103,047	18,983	18.4%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
13	The International Commercial Bank of China	344,563	18,448	5.3%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
14	BAC International Bank Inc	30,706	18,000	58.6%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
15	HSBC Bank USA	590,367	17,010	2.9%	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
16	Global Bank Corporation	133,496	9,093	6.8%	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Towerbank International Inc	231,750	6,726	2.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
18	BNP Paribas Sucursal Panamá	64,350	5,488	8.5%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Universal, S.A.	341,126	4,371	1.3%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Mutucredit Bank, Inc	15,200	4,262	28.0%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Bank of China Limited	42,271	2,780	6.6%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Banco Transatlántico	17,318	469	2.7%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	MMQ Bank Corporation	69,362	335	0.5%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Bancaria (Panamá), S.A.	122,784	283	0.2%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Uno, S.A.	258,930	239	0.1%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Caibank, N.A.	122,073	37	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	492	30	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco de Bogotá, S.A.	11,528	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco Azteca (Panamá) S.A.	84,364	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	222,818	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	255	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	15,375	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Korax Exchange Bank, Ltd	26,445	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Metrobank, S.A.	10,490	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	MIBanco, S.A. BMP	27,317	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	ST George Bank & Company, Inc	186	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		13,108,294	4,513,542	37.3%	100.0%	0.1845	1.0000	0.3538

CR4 = 78.79%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1845
 Índice de Dominancia (ID) = 0.3538
 Fuente: Superintendencia de Bancos Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

En el caso de los préstamos hipotecarios, el Sistema Bancario Nacional presenta, previo a la operación en estudio, un elevado nivel de concentración. Si bien con los datos a Junio de 2006, se rebasan los umbrales críticos de los tres índices de concentración utilizados, se debe anotar que el mercado presenta no sólo un dinamismo importante, sino también variaciones significativas en el muy corto plazo en el posicionamiento de cada banco. Por ejemplo, en el mes de junio de 2006 el Banco General pasa a tener una participación de mercado ligeramente superior al 25%, cuando un mes atrás (mayo) tenía cuatro puntos porcentuales menos. De hecho, para el mes de mayo el Índice de Herfindahl-Hirschmann se encuentra, luego de la concentración bajo estudio, por debajo del valor crítico de 0.18.

Cuadro Nº 11
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA HIPOTECARIA
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANANCIA (ID)
AL 31 DE MAYO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo Préstamo Total	Saldo Avanzado Papeles	Participación	Participación de Mercado (%)	a	b	c
1	Banco General, S.A.	1,146,643	775,776	67.7%	21.5%	0.0464	0.3295	0.1229
2	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	811,643	586,213	72.2%	16.3%	0.0265	0.3002	0.0461
3	HBBC Bank (Panamá), S.A.	525,123	470,228	89.6%	11.1%	0.0171	0.1289	0.0166
4	Banco Nacional de Panamá	476,227	476,227	100.0%	13.2%	0.0175	0.1321	0.0174
5	Banco Continental de Panamá, S.A.	458,081	347,756	75.9%	9.7%	0.0093	0.0794	0.0050
6	Caixa de Ahorros	399,702	322,804	80.8%	10.9%	0.0112	0.0899	0.0061
7	The Bank of Nova Scotia	156,121	122,148	78.2%	3.4%	0.0012	0.0088	0.0001
8	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	133,352	113,135	84.9%	3.1%	0.0010	0.0075	0.0001
9	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	113,921	107,769	94.6%	3.0%	0.0009	0.0068	0.0000
10	Credicorp Bank, S.A.	83,368	61,360	73.1%	1.7%	0.0003	0.0022	0.0000
11	Banco Cusumán de Panamá, S.A.	47,600	47,600	100.0%	1.3%	0.0002	0.0013	0.0000
12	Banco Atlántico	42,960	40,870	95.1%	1.1%	0.0001	0.0008	0.0000
13	The International Commercial Bank of China	19,242	5,090	26.5%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
14	HSBC Bank USA	18,000	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
15	BAC International Bank Inc	17,343	17,460	99.5%	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
16	Global Bank Corporation	16,622	16,622	100.0%	0.3%	0.0000	0.0002	0.0000
17	Banco Ahorro, S.A.	16,114	395	2.5%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Towerbank International Inc	8,810	5,393	60.2%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
19	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	6,642	2,675	39.1%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Universal, S.A.	3,371	3,371	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Bank of China Limited	4,186	13	0.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Mutucredit Bank, Inc	3,962	3,382	84.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Banco Transatlántico	2,787	471	17.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	MMQ Bank Corporation	472	339	71.8%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Bancaria (Panamá), S.A.	329	307	93.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Caibank, N.A.	307	286	93.2%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Uno, S.A.	286	58	20.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	31	31	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco de Bogotá, S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Korax Exchange Bank, Ltd	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Metrobank, S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	MIBanco, S.A. BMP	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	ST George Bank & Company, Inc	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		4,992,844	3,682,821	73.8%	100.0%	0.1323	1.8889	0.2181

CR4 = 44.09%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1323
 Índice de Dominancia (ID) = 0.2181
 Fuente: Superintendencia de Bancos Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro N° 12

INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA HIPOTECARIA
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
Escenario de la Unión de Bancos y HSBC Panamá Bank
AL 31 DE MAYO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición y Nombre del Banco	Saldo Hipotecario Total	Saldo Vivienda Propia	Ponderación	Participación % de Mercado (q)	q	h	h²
1 Banco General, S.A.	1,146,645	775,776	67.7%	21.5%	0.0464	0.2653	0.0704
2 Banistmo + HSBC Bank Panamá	1,336,768	1,056,747	79.1%	29.3%	0.0860	0.4222	0.2423
3 Banco Nacional de Panamá	476,227	476,227	100.0%	13.2%	0.0175	0.1000	0.0100
4 Banco Continental de Panamá, S.A.	458,081	347,756	75.9%	9.7%	0.0093	0.0513	0.0058
5 Caja de Ahorros	399,702	392,904	98.3%	10.9%	0.0119	0.0680	0.0046
6 The Bank of Nova Scotia	156,121	123,148	78.9%	3.4%	0.0012	0.0067	0.0000
7 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	133,352	113,135	84.8%	3.1%	0.0010	0.0056	0.0000
8 Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	113,925	107,769	94.6%	3.0%	0.0009	0.0051	0.0000
9 Credicorp Bank, S.A.	62,368	61,360	98.1%	1.7%	0.0003	0.0017	0.0000
10 Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	47,600	47,600	100.0%	1.3%	0.0002	0.0010	0.0000
11 Banco Atlántico	42,960	40,870	95.1%	1.1%	0.0001	0.0007	0.0000
12 The International Commercial Bank of China	19,945	5,090	25.5%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
13 HSBC Bank USA	18,000	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
14 BAC International Bank Inc	17,543	17,460	99.5%	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
15 Global Bank Corporation	16,622	16,622	100.0%	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
16 Banco Aliado, S.A.	16,114	395	2.5%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
17 Towerbank Internacional Inc	8,410	5,303	60.2%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
18 BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	6,842	2,673	39.1%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
19 Banco Universal, S.A.	5,371	5,371	100.0%	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
20 Bank of China Limited	4,186	13	0.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21 Multicredit Bank, Inc	3,982	3,382	84.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
22 Banco Transatlántico	2,787	1,331	47.8%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23 MMO Bank Corporation	472	472	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24 Bancafé (Panamá), S.A.	339	339	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25 Citibank, N.A.	307	307	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26 Banco Uno, S.A.	286	286	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27 Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	58	58	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28 Banco de Bogotá, S.A.	31	31	100.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Banco Azteca (Panamá) S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Bank Leumi-Le Israel, B.M.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Korea Exchange Bank, Ltd	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Metrobank, S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 MIBanco, S.A. BMP	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 ST. Georges Bank & Company, Inc	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29 Stanford Bank (Panamá), S.A.	0	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total	4,495,844	3,602,631	80.1%	100.0%	0.1748	1.0000	0.3303

CR4 = 73.74%

Índice de Herfindahl (H) = 0.1748

Índice de Dominancia (ID) = 0.3303

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro N° 13

INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA COMERCIAL
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo Préstamo Local	Saldo Crédito Comercial	Ponderación	Participación % de Mercado (q)	q	h	h²
1	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	2,451,580	526,111	21.5%	13.6%	0.0184	0.3030	0.0918
2	HSBC Bank (Panamá), S.A.	1,143,122	310,647	27.2%	8.0%	0.0064	0.1056	0.0112
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	310,550	20.7%	8.0%	0.0064	0.1056	0.0111
4	Banco General, S.A.	2,042,768	257,707	12.6%	6.6%	0.0044	0.0727	0.0053
5	Banco Aliado, S.A.	367,073	234,837	64.0%	6.0%	0.0037	0.0604	0.0036
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	859,125	234,722	27.3%	6.0%	0.0037	0.0603	0.0036
7	Banco Atlántico	323,457	220,132	68.1%	5.7%	0.0032	0.0530	0.0028
8	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	490,856	198,696	40.5%	5.1%	0.0026	0.0432	0.0019
9	Multicredit Bank, Inc	341,126	180,809	53.0%	4.7%	0.0022	0.0358	0.0013
10	The Bank of Nova Scotia	479,515	177,330	37.0%	4.6%	0.0021	0.0344	0.0012
11	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	150,417	7.6%	3.9%	0.0015	0.0248	0.0006
12	Global Bank Corporation	590,367	137,169	23.2%	3.5%	0.0012	0.0206	0.0004
13	BNP Paribas Sucursal Panamá	231,750	120,782	52.1%	3.1%	0.0010	0.0160	0.0003
14	Caja de Ahorros	780,758	114,158	14.6%	2.9%	0.0009	0.0143	0.0002
15	Towerbank Internacional Inc	133,496	92,207	69.1%	2.4%	0.0006	0.0093	0.0001
16	Citibank, N.A.	258,930	91,709	35.4%	2.4%	0.0006	0.0092	0.0001
17	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,364	80,531	95.5%	2.1%	0.0004	0.0071	0.0001
18	The International Commercial Bank of China	103,047	77,415	75.1%	2.0%	0.0004	0.0066	0.0000
19	BAC International Bank Inc	344,562	73,449	21.3%	1.9%	0.0004	0.0059	0.0000
20	Credicorp Bank, S.A.	240,889	61,289	25.4%	1.6%	0.0002	0.0041	0.0000
21	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	122,073	56,687	46.4%	1.5%	0.0002	0.0035	0.0000
22	Bancafé (Panamá), S.A.	69,362	42,901	61.9%	1.1%	0.0001	0.0020	0.0000
23	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	222,818	28,709	12.9%	0.7%	0.0001	0.0009	0.0000
24	Banco Transatlántico	42,271	25,167	59.5%	0.6%	0.0000	0.0007	0.0000
25	MMO Bank Corporation	17,318	16,732	96.7%	0.4%	0.0000	0.0003	0.0000
26	Metrobank, S.A.	26,445	15,650	59.2%	0.4%	0.0000	0.0003	0.0000
27	Banco Universal, S.A.	64,350	15,068	23.4%	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
28	Korea Exchange Bank, Ltd	15,575	13,697	87.9%	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
29	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	8,410	5.2%	0.2%	0.0000	0.0001	0.0000
30	Bank of China Limited	15,200	4,221	27.8%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	HSBC Bank USA	30,706	2,500	8.1%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Uno, S.A.	122,784	1,177	1.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco de Bogotá, S.A.	492	329	66.9%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	ST. Georges Bank	27,317	279	1.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	104	55.9%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	233	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Banco Azteca (Panamá) S.A.	11,558	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	MIBanco, S.A. BMP	10,490	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total	15,703,182	3,882,358	24.7%	100.0%	0.0696	1.0000	0.1356	

CR4 = 36.19%

Índice de Herfindahl (H) = 0.0696

Índice de Dominancia (ID) = 0.1356

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro Nº 14
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA COMERCIAL
CR4, HERFINDALH (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
Escenario de la Fusion de Bancos Continental y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Table with 15 columns: Posición, Nombre del Banco, Saldo Pre-fusión (M), Saldo Post-fusión (M), Ponderación, Participación % de Mercado (q), a, b, h. Rows include Banco Continental de Panamá S.A., Banco General S.A., Banco Atlántico S.A., etc.

En el caso de la cartera comercial, los valores del CR4 y del H se ubican por debajo de los umbrales críticos, aunque no ocurre lo mismo con el ID que se ubica por encima del valor crítico de 0.25 (0.34). Le sigue a distancia el Banco Continental con una ponderación de este tipo de créditos dentro del total de alrededor de 20%, cercana a la mostrada por los bancos fusionantes.

Cuadro Nº 15
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA DE CONSUMO
CR4, HERFINDALH (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
Escenario de la Fusion de Bancos Continental y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Table with 15 columns: Posición, Nombre del Banco, Saldo Pre-fusión (M), Saldo Post-fusión (M), Ponderación, Participación % de Mercado (q), a, b, h. Rows include Banco Continental de Panamá S.A., Banco General S.A., Global Bank Corporation, etc.

Cuadro Nº 16
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA DE CONSUMO
CR4, HERFINDALH (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
Escenario de la Fusion de Bancos Continental y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Table with 15 columns: Posición, Nombre del Banco, Saldo Pre-fusión (M), Saldo Post-fusión (M), Ponderación, Participación % de Mercado (q), a, b, h. Rows include Banco Continental de Panamá S.A., Banco General S.A., Global Bank Corporation, etc.

Una situación parecida a la descrita para la cartera comercial acontece con relación a la cartera de consumo, donde sólo el índice P rebasa los umbrales críticos, seguidos a cierta distancia por el Banco Continental y el Banco General.

Cuadro N° 17
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - TARJETAS DE CRÉDITO
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
AL 31 DE MAYO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Saldo - Tarjetas de Crédito	Ponderación	Participación % de Mercado (q)	q ⁴	h	h ²
1	Banco Uno, S.A.	122,784	119,866	97.6%	26.1%	0.0680	0.4820	0.2324
2	Citibank, N.A.	258,930	71,690	27.7%	15.6%	0.0243	0.1724	0.0297
3	HSBC Bank (Panama), S.A.	1,143,123	65,781	5.8%	14.3%	0.0205	0.1452	0.0211
4	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	2,451,380	52,265	2.1%	11.4%	0.0129	0.0916	0.0084
5	Banco General, S.A.	2,042,768	33,664	1.6%	7.3%	0.0054	0.0380	0.0014
6	ST Georges Bank	27,317	27,004	98.9%	5.9%	0.0033	0.0245	0.0006
7	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	25,392	1.7%	5.5%	0.0031	0.0216	0.0005
8	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	490,856	15,057	3.1%	3.3%	0.0011	0.0076	0.0001
9	Global Bank Corporation	590,367	13,575	2.3%	3.0%	0.0009	0.0062	0.0000
10	Credicorp Bank, S.A.	240,889	12,171	5.1%	2.6%	0.0007	0.0050	0.0000
11	Caja de Ahorros	780,758	10,787	1.4%	2.3%	0.0006	0.0039	0.0000
12	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	7,064	0.4%	1.5%	0.0002	0.0017	0.0000
13	Banco Bilbao Vizcaya Argentina (Panamá), S.A.	899,123	2,093	0.2%	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
14	Banco Atlántico	323,457	1,276	0.4%	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
15	Multicredit Bank, Inc	341,126	1,004	0.3%	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Banco Universal, S.A.	64,350	602	0.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
17	Bancafi (Panamá), S.A.	69,362	222	0.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
18	BAC International Bank Inc	344,362	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Panamericano de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Alado, S.A.	367,073	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	Banco Azteca (Panamá) S.A.	11,558	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	MBanco, S.A. BMF	10,490	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	Banco Transilpanco	42,271	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	The Bank of Nova Scotia	479,515	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	122,073	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Towerbank International Inc	133,496	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,364	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Metrobank, S.A.	26,443	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Korea Exchange Bank, Ltd.	15,573	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	The International Commercial Bank of China	103,047	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	BNP Paribas Sucursal Panamá	231,750	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	253	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco de Bogotá, S.A.	492	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Bank of China Limited	15,200	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	MMG Bank Corporation	17,318	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	222,818	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	HSBC Bank USA	38,706	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		15,783,182	489,513	2.9%	100.0%	0.1412	1.0000	0.2942

CR4 = 67.38%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1412
 Índice de Dominancia (ID) = 0.2942
 Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

En el producto tarjetas de crédito, aunque sólo el índice H no rebasa los valores críticos, Banco Uno sigue siendo el líder, lo que se entiende dada la ponderación que estas colocaciones tienen en la cartera total de dicho banco.

Cuadro N° 18
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - TARJETAS DE CRÉDITO
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
AL 31 DE MAYO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Saldo - Tarjetas de Crédito	Ponderación	Participación % de Mercado (q)	q ⁴	h	h ²
1	Banco Uno, S.A.	122,784	119,866	97.6%	26.1%	0.0680	0.3917	0.1534
2	Banistmo + HSBC Bank Panamá	4,494,348	118,046	2.6%	25.7%	0.0660	0.3799	0.1443
3	Citibank, N.A.	258,930	71,690	27.7%	15.6%	0.0243	0.1401	0.0196
4	Banco General, S.A.	2,042,768	33,664	1.6%	7.3%	0.0054	0.0309	0.0010
5	ST Georges Bank	27,317	27,004	98.9%	5.9%	0.0033	0.0199	0.0004
6	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	25,392	1.7%	5.5%	0.0031	0.0176	0.0001
7	Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.	490,856	15,057	3.1%	3.3%	0.0011	0.0062	0.0000
8	Global Bank Corporation	590,367	13,575	2.3%	3.0%	0.0009	0.0050	0.0000
9	Credicorp Bank, S.A.	240,889	12,171	5.1%	2.6%	0.0007	0.0040	0.0000
10	Caja de Ahorros	780,758	10,787	1.4%	2.3%	0.0006	0.0032	0.0000
11	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	7,064	0.4%	1.5%	0.0002	0.0014	0.0000
12	Banco Bilbao Vizcaya Argentina (Panamá), S.A.	899,123	2,093	0.2%	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
13	Banco Atlántico	323,457	1,276	0.4%	0.3%	0.0000	0.0000	0.0000
14	Multicredit Bank, Inc	341,126	1,004	0.3%	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
15	Banco Universal, S.A.	64,350	602	0.9%	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
16	Bancafi (Panamá), S.A.	69,362	222	0.3%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
17	BAC International Bank Inc	344,362	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
18	Banco Panamericano de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
19	Banco Alado, S.A.	367,073	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
20	Banco Azteca (Panamá) S.A.	11,558	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
21	MBanco, S.A. BMF	10,490	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
22	Banco Transilpanco	42,271	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
23	The Bank of Nova Scotia	479,515	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	122,073	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Towerbank International Inc	133,496	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,364	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Metrobank, S.A.	26,443	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Korea Exchange Bank, Ltd.	15,573	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	The International Commercial Bank of China	103,047	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	BNP Paribas Sucursal Panamá	231,750	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	253	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco de Bogotá, S.A.	492	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Bank of China Limited	15,200	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	MMG Bank Corporation	17,318	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	222,818	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	HSBC Bank USA	38,706	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0	0.0%	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		16,602,828	489,513	2.9%	100.0%	0.1737	1.0000	0.3191

CR4 = 74.76%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1737
 Índice de Dominancia (ID) = 0.3191
 Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro Nº 19
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA LOCAL TOTAL
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	2,451,580	15.6%	0.0244	0.2915	0.0850
2	Banco General, S.A.	2,042,768	13.0%	0.0169	0.2024	0.0410
3	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	12.6%	0.0158	0.1890	0.0357
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	9.6%	0.0092	0.1095	0.0120
5	HSBC Bank (Panamá), S.A.	1,143,122	7.3%	0.0053	0.0634	0.0040
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	859,123	5.5%	0.0030	0.0358	0.0013
7	Caja de Ahorros	780,738	5.0%	0.0025	0.0296	0.0009
8	Global Bank Corporation	590,367	3.8%	0.0014	0.0169	0.0003
9	Banco Cascatán de Panamá, S.A.	490,856	3.1%	0.0010	0.0117	0.0001
10	The Bank of Nova Scotia	479,513	3.1%	0.0009	0.0112	0.0001
11	Banco Aliado, S.A.	367,073	2.3%	0.0005	0.0065	0.0000
12	BAC International Bank Inc.	344,562	2.2%	0.0005	0.0058	0.0000
13	Multicredit Bank, Inc.	341,126	2.2%	0.0005	0.0056	0.0000
14	Banco Atlántico	323,457	2.1%	0.0004	0.0051	0.0000
15	Citibank, N.A.	258,930	1.6%	0.0003	0.0033	0.0000
16	Credicoop Bank, S.A.	240,889	1.5%	0.0002	0.0028	0.0000
17	BNP Paribas Sucursal Panamá	231,750	1.5%	0.0002	0.0026	0.0000
18	Bco. Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	222,818	1.4%	0.0002	0.0024	0.0000
19	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	160,410	1.0%	0.0001	0.0012	0.0000
20	Towerbank International Inc.	133,496	0.9%	0.0001	0.0009	0.0000
21	Banco Uno, S.A.	122,784	0.8%	0.0001	0.0007	0.0000
22	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	122,073	0.8%	0.0001	0.0007	0.0000
23	The International Commercial Bank of China	103,047	0.7%	0.0000	0.0003	0.0000
24	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	84,364	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
25	Bancafé (Panamá), S.A.	69,362	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
26	Banco Universal, S.A.	64,350	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
27	Banco Transatlántico	42,271	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
28	HSBC Bank USA	30,706	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
29	ST. Georges Bank	27,317	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Metrobank, S.A.	26,443	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MMG Bank Corporation	17,318	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Korea Exchange Bank, Ltd	15,373	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Bank of China Limited	15,200	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Azteca (Panamá) S.A.	11,558	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
35	MIBanco, S.A. BMF	10,490	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Banco de Bogotá, S.A.	492	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	255	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		15,703,182	100.0%	0.0836	1.0800	0.1805

CR4 = 50.76%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.0836
 Índice de Dominancia (ID) = 0.1805
 Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro Nº 20
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - CARTERA LOCAL TOTAL
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Saldo - Préstamo Local	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banistmo + HSBC Bank Panamá	3,594,702	22.9%	0.0524	0.4927	0.2428
2	Banco General, S.A.	2,042,768	13.0%	0.0169	0.1591	0.0253
3	Banco Nacional de Panamá	1,974,176	12.6%	0.0158	0.1486	0.0221
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	1,502,611	9.6%	0.0092	0.0861	0.0074
5	HSBC Bank (Panamá), S.A.	859,123	5.5%	0.0030	0.0281	0.0008
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	780,738	5.0%	0.0025	0.0232	0.0003
7	Caja de Ahorros	590,367	3.8%	0.0014	0.0133	0.0002
8	Global Bank Corporation	490,856	3.1%	0.0010	0.0092	0.0001
9	Banco Cascatán de Panamá, S.A.	479,513	3.1%	0.0009	0.0088	0.0001
10	The Bank of Nova Scotia	367,073	2.3%	0.0005	0.0051	0.0000
11	Banco Aliado, S.A.	344,562	2.2%	0.0005	0.0043	0.0000
12	BAC International Bank Inc.	341,126	2.2%	0.0005	0.0043	0.0000
13	Multicredit Bank, Inc.	323,457	2.1%	0.0004	0.0036	0.0000
14	Banco Atlántico	258,930	1.6%	0.0003	0.0026	0.0000
15	Citibank, N.A.	240,889	1.5%	0.0002	0.0022	0.0000
16	Credicoop Bank, S.A.	231,750	1.5%	0.0002	0.0020	0.0000
17	BNP Paribas Sucursal Panamá	222,818	1.4%	0.0002	0.0019	0.0000
18	Bco. Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	160,410	1.0%	0.0001	0.0010	0.0000
19	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	133,496	0.9%	0.0001	0.0007	0.0000
20	Towerbank International Inc.	122,784	0.8%	0.0001	0.0006	0.0000
21	Banco Uno, S.A.	122,073	0.8%	0.0001	0.0006	0.0000
22	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	103,047	0.7%	0.0000	0.0004	0.0000
23	The International Commercial Bank of China	84,364	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
24	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	69,362	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
25	Bancafé (Panamá), S.A.	64,350	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
26	Banco Universal, S.A.	42,271	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
27	Banco Transatlántico	30,706	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
28	HSBC Bank USA	27,317	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
29	ST. Georges Bank	26,443	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Metrobank, S.A.	17,318	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MMG Bank Corporation	15,373	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Korea Exchange Bank, Ltd	15,200	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Bank of China Limited	11,558	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Azteca (Panamá) S.A.	10,490	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
35	MIBanco, S.A. BMF	492	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Banco de Bogotá, S.A.	255	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	186	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Stanford Bank (Panamá), S.A.	186	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		15,703,182	100.0%	0.1064	1.0800	0.2994

CR4 = 58.04%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1064
 Índice de Dominancia (ID) = 0.2994
 Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Si nos detenemos a analizar la cartera total de préstamos, que pueda dar una mejor perspectiva sobre el efecto global que en el tema de las colocaciones de préstamo pueda tener la operación

que se verifica, se pudiera replicar con muy pocas precisiones lo comentado líneas arriba para la cartera de consumo, donde sólo el índice ID rebasa los niveles críticos establecidos en la Guía para el Control de Concentraciones Económicas.

Cuadro Nº 21
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - ACTIVOS TOTALES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Activos Totales	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Primer Banco del Istmo, S.A. BANISTMO	5,041,871	15.0%	0.226	0.3060	0.0936
2	Banco Nacional de Panamá	3,728,045	11.1%	0.123	0.1668	0.0278
3	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	3,342,780	10.0%	0.099	0.1341	0.0180
4	Banco General, S.A.	3,156,650	9.4%	0.088	0.1196	0.0143
5	Banco Continental de Panamá, S.A.	2,889,685	8.6%	0.074	0.1002	0.0100
6	BNP Paribas Sucursal Panamá	1,920,870	5.7%	0.033	0.0443	0.0020
7	HSBC Bank (Panamá), S.A.	1,800,380	5.4%	0.029	0.0389	0.0015
8	Caja de Ahorros	1,065,870	3.2%	0.010	0.0136	0.0002
9	BAC International Bank Inc	962,467	2.9%	0.008	0.0111	0.0001
10	Global Bank Corporation	943,643	2.8%	0.008	0.0107	0.0001
11	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	916,324	2.7%	0.007	0.0091	0.0001
12	Banco Atlántico	800,445	2.4%	0.006	0.0077	0.0001
13	Multicredit Bank, Inc	645,126	1.9%	0.004	0.0050	0.0000
14	Citibank, N.A.	636,221	1.9%	0.004	0.0049	0.0000
15	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	618,303	1.8%	0.003	0.0046	0.0000
16	Banco Uno, S.A.	557,783	1.7%	0.003	0.0037	0.0000
17	Banco Casatán de Panamá, S.A.	532,008	1.6%	0.003	0.0034	0.0000
18	The Bank of Nova Scotia	525,582	1.6%	0.002	0.0033	0.0000
19	Banco Algado, S.A.	506,086	1.5%	0.002	0.0031	0.0000
20	Credicorp Bank, S.A.	417,466	1.2%	0.001	0.0021	0.0000
21	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	333,380	1.0%	0.001	0.0013	0.0000
22	HSBC Bank USA	296,519	0.9%	0.001	0.0011	0.0000
23	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	275,384	0.8%	0.001	0.0009	0.0000
24	Towerbank International Inc	258,476	0.8%	0.001	0.0008	0.0000
25	Bancaffé (Panamá), S.A.	244,279	0.7%	0.001	0.0007	0.0000
26	ST Georges Bank	218,531	0.7%	0.000	0.0006	0.0000
27	The International Commercial Bank of China	201,399	0.6%	0.000	0.0005	0.0000
28	Banco Transatlántico	151,990	0.5%	0.000	0.0002	0.0000
29	Korea Exchange Bank, Ltd	119,140	0.4%	0.000	0.0001	0.0000
30	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	101,942	0.3%	0.000	0.0001	0.0000
31	Banco Universal, S.A.	92,647	0.3%	0.000	0.0001	0.0000
32	Banco de Bogotá, S.A.	63,069	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
33	Metrobank, S.A.	62,222	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
34	MMQ Bank Corporation	51,339	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
35	Bank of China Limited	36,535	0.1%	0.000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá), S.A.	25,961	0.1%	0.000	0.0000	0.0000
37	MIBanco, S.A. BMF	15,157	0.0%	0.000	0.0000	0.0000
38	Banco Azteca (Panamá) S.A.	14,039	0.0%	0.000	0.0000	0.0000
	Total	33,376,612	100.0%	0.739	1.0000	0.1680

CR4 = 43.50%

Indice de Herfindahl (H) = 0.0739

Indice de Dominancia (ID) = 0.1680

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro Nº 22
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - ACTIVOS TOTALES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN MILES DE BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Activos Totales	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banistmo + HSBC Bank Panamá	6,849,251	20.4%	0.0416	0.4623	0.2137
2	Banco Nacional de Panamá	3,728,045	11.1%	0.123	0.1369	0.0188
3	Bco Latinoamericano de Exportaciones BLADEX	3,342,780	10.0%	0.099	0.1101	0.0121
4	Banco General, S.A.	3,156,650	9.4%	0.088	0.0982	0.0096
5	Banco Continental de Panamá, S.A.	2,889,685	8.6%	0.074	0.0823	0.0068
6	BNP Paribas Sucursal Panamá	1,920,870	5.7%	0.033	0.0364	0.0013
7	Caja de Ahorros	1,065,870	3.2%	0.010	0.0112	0.0001
8	BAC International Bank Inc	962,467	2.9%	0.008	0.0091	0.0001
9	Global Bank Corporation	943,643	2.8%	0.008	0.0088	0.0001
10	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), S.A.	916,324	2.7%	0.007	0.0083	0.0001
11	Banco Atlántico	800,445	2.4%	0.006	0.0063	0.0000
12	Multicredit Bank, Inc	645,126	1.9%	0.004	0.0041	0.0000
13	Citibank, N.A.	636,221	1.9%	0.004	0.0040	0.0000
14	Banco Internacional de Costa Rica, S.A. BICSA	618,303	1.8%	0.003	0.0038	0.0000
15	Banco Uno, S.A.	557,783	1.7%	0.003	0.0031	0.0000
16	Banco Casatán de Panamá, S.A.	532,008	1.6%	0.003	0.0028	0.0000
17	The Bank of Nova Scotia	525,582	1.6%	0.002	0.0027	0.0000
18	Banco Algado, S.A.	506,086	1.5%	0.002	0.0025	0.0000
19	Credicorp Bank, S.A.	417,466	1.2%	0.001	0.0017	0.0000
20	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	333,380	1.0%	0.001	0.0011	0.0000
21	HSBC Bank USA	296,519	0.9%	0.001	0.0009	0.0000
22	Banco Panameño de la Vivienda, S.A. BANVIVIENDA	275,384	0.8%	0.001	0.0007	0.0000
23	Towerbank International Inc	258,476	0.8%	0.001	0.0006	0.0000
24	Bancaffé (Panamá), S.A.	244,279	0.7%	0.001	0.0006	0.0000
25	ST Georges Bank	218,531	0.7%	0.000	0.0005	0.0000
26	The International Commercial Bank of China	201,399	0.6%	0.000	0.0004	0.0000
27	Banco Transatlántico	151,990	0.5%	0.000	0.0002	0.0000
28	Korea Exchange Bank, Ltd	119,140	0.4%	0.000	0.0001	0.0000
29	Bank Leumi-Le Israel, B.M.	101,942	0.3%	0.000	0.0001	0.0000
30	Banco Universal, S.A.	92,647	0.3%	0.000	0.0001	0.0000
31	Banco de Bogotá, S.A.	63,069	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
32	Metrobank, S.A.	62,222	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
33	MMQ Bank Corporation	51,339	0.2%	0.000	0.0000	0.0000
34	Bank of China Limited	36,535	0.1%	0.000	0.0000	0.0000
35	Stanford Bank (Panamá), S.A.	25,961	0.1%	0.000	0.0000	0.0000
36	MIBanco, S.A. BMF	15,157	0.0%	0.000	0.0000	0.0000
37	Banco Azteca (Panamá) S.A.	14,039	0.0%	0.000	0.0000	0.0000
	Total	33,376,612	100.0%	0.699	1.0000	0.2618

CR4 = 50.86%

Indice de Herfindahl (H) = 0.0990

Indice de Dominancia (ID) = 0.2618

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Si se quisiera examinar la evolución de los índices de concentración desde la óptica de entender a cada banco como una unidad de negocio, aunque por supuesto con productos diferenciados, es dable analizar las cifras para el caso de los activos totales de los bancos de licencia general. En este caso vemos que, como en todos los anteriores, se rebasa el umbral crítico de ID aunque apenas por un punto porcentual (0.26), y se obtiene además el valor más bajo después de la fusión para el índice H (0.09), reflejando la posición que en cuanto a total de activos tiene el Banco Nacional de Panamá, que ocupa la segunda posición en el *ranking*.

Los cuadros que se muestran a continuación, que se refieren a los diferentes tipos de depósitos de particulares muestran, en esencia los mismos resultados, que pudiéramos sintetizar de la siguiente forma:

- El Índice de Dominancia rebasa en todos los casos el umbral de 0.25
- Los umbrales para el CR₄ sólo se rebasan para los depósitos de ahorros
- El Índice de Herfindhal-Hirschmann en ningún caso rebasa el valor crítico de 0.18

Cónsono con el análisis de los índices de concentración que se hicieron para los cuadros de créditos y activos totales, se puede señalar que en ninguno de los mercados de depósitos nos encontramos en una situación de rebase colectivo de todos los umbrales de concentración, como sí ocurrió en el mercado de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia. En consecuencia, no se profundizará el análisis sobre estos productos (depósitos).

Cuadro N° 23
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - AHORROS LOCALES DE PARTICULARES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Ahorros Locales de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banco General, S A	491,538,374	18.6%	0.0345	0.2950	0.0870
2	Primer Banco del Istmo, S A	447,139,350	16.9%	0.0285	0.2441	0.0596
3	HSBC Bank (Panamá), S A	349,634,132	13.2%	0.0175	0.1492	0.0223
4	Caja ahorros	310,694,778	11.7%	0.0138	0.1179	0.0139
5	Banco Nacional	302,391,974	11.4%	0.0131	0.1116	0.0125
6	Banco Continental de Panamá, S A	176,698,057	6.7%	0.0045	0.0381	0.0015
7	Global Bank Corporation	121,600,211	4.6%	0.0021	0.0181	0.0003
8	Citibank, N A	104,655,885	4.0%	0.0016	0.0134	0.0002
9	Credicorp Bank, S A	51,817,234	2.0%	0.0004	0.0033	0.0000
10	Banco Cuscatlán de Panamá, S A	30,686,587	1.9%	0.0004	0.0031	0.0000
11	Banco Uno, S A	39,024,697	1.5%	0.0002	0.0019	0.0000
12	Banco Bilbao Vizcaya Argentaris	34,334,343	1.3%	0.0002	0.0014	0.0000
13	BAC Internacional	23,472,058	0.9%	0.0001	0.0007	0.0000
14	Multicredit Bank, Inc	17,043,286	0.6%	0.0000	0.0004	0.0000
15	Banco Universal, S A	16,769,633	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
16	Banco Panameño de la Vivienda, S A	16,116,118	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
17	Banco Atlántico (Panamá)	15,142,775	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
18	Towerbank International, Inc	14,405,857	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
19	Bank of China Limited	13,178,319	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
20	The Bank of Nova Scotia	11,488,187	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
21	The International Commercial Bank of China	9,073,822	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
22	Banco Aliado	9,001,714	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
23	Metrobank, S A	6,457,876	0.2%	0.0000	0.0001	0.0000
24	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S A	5,212,054	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Banco Transatlántico, S A	4,195,338	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Bancafe Panama	2,149,579	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Banco Azteca	1,707,601	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Korea Exchange Bank, Limited	529,253	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Banco de Bogotá, S A	501,173	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	Produbank (Panamá), S A	6,336	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	ST George Bank & Company Inc	6,336	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco del Pichincha Limited Panamá, S A	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Internacional de Costa Rica, S A	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S A	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Bank Leumi Le-Israel, B M	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	HSBC Bank USA	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	MiBanco, S A BMF	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	MMG Bank Corporation	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
40	Stanford Bank (Panama)	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	2,646,713,141	100.0%	0.1169	1.0000	0.1972

CR4 = 60.42%

Índice de Herfindahl (H) = 0.1169

Índice de Dominancia (ID) = 0.1972

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro N° 24

INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - AHORROS LOCALES DE PARTICULARES
 CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
 Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
 AL 30 DE JUNIO DE 2006
 (EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Ahorros Locales de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banistmo + HSBC Bank Panamá	756,723,482	30.1%	0.0906	0.5610	0.3147
2	Banco General, S.A.	491,538,374	19.6%	0.0383	0.2135	0.0456
3	Caja Ahorros	310,694,778	11.7%	0.0138	0.0853	0.0073
4	Banco Nacional	302,391,974	11.4%	0.0131	0.0808	0.0065
5	Banco Continental de Panamá, S.A.	176,698,057	6.7%	0.0045	0.0276	0.0028
6	Global Bank Corporation	121,600,211	4.6%	0.0021	0.0131	0.0012
7	Citibank, N.A.	104,655,885	4.0%	0.0016	0.0097	0.0001
8	Credicorp Bank, S.A.	51,817,234	2.0%	0.0004	0.0024	0.0000
9	Banco Cuscatlan de Panamá, S.A.	30,686,387	1.0%	0.0004	0.0023	0.0000
10	Banco Uso, S.A.	39,024,697	1.5%	0.0002	0.0013	0.0000
11	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	34,334,343	1.3%	0.0002	0.0010	0.0000
12	BAC Internacional	23,472,038	0.9%	0.0001	0.0005	0.0000
13	Multicredit Bank, Inc.	17,043,286	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
14	Banco Universal, S.A.	16,769,635	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
15	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	16,116,118	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
16	Banco Atlántico (Panama)	15,142,775	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
17	Towerbank International, Inc.	14,405,857	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
18	Bank of China Limited	13,178,319	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
19	The Bank of Nova Scotia	11,488,187	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
20	The International Commercial Bank of China	9,073,822	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
21	Banco Aliado	9,001,714	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
22	Metrobank, S.A.	6,457,876	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
23	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	5,213,034	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
24	Banco Transatlántico, S.A.	4,193,338	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
25	Bancafe Panamá	2,149,379	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
26	Banco Azteca	1,787,691	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
27	Korea Exchange Bank, Limited	529,233	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
28	Banco de Bogotá, S.A.	301,173	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Produbank (Panamá), S.A.	6,336	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
30	ST George Bank & Company Inc	6,336	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	HSBC Bank USA	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	MiBanco, S.A. BMF	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	MMG Bank Corporation	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	Stanford Bank (Panamá)	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	2,646,713,341	100.0%	0.1616	1.0000	0.3751

CR4 = 71.84%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1616
 Índice de Dominancia (ID) = 0.3751

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro N° 25

INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DEPOSITOS A PLAZOS DE PARTICULARES
 CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
 AL 30 DE JUNIO DE 2006
 (EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Depositos a Plazos de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Primer Banco del Istmo, S.A.	1,699,104,615	20.7%	0.0429	0.4391	0.1928
2	Banco General, S.A.	1,258,850,370	15.4%	0.0236	0.2411	0.0581
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	971,458,757	11.8%	0.0140	0.1436	0.0206
4	HSBC Bank (Panamá), S.A.	566,478,525	6.9%	0.0048	0.0488	0.0024
5	Global Bank Corporation	390,774,744	4.8%	0.0023	0.0232	0.0005
6	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	365,576,912	4.5%	0.0020	0.0203	0.0004
7	Banco Cuscatlan de Panamá, S.A.	321,281,621	3.9%	0.0015	0.0157	0.0002
8	Banco Aliado	292,195,176	3.6%	0.0013	0.0130	0.0002
9	Multicredit Bank, Inc.	269,764,593	3.3%	0.0011	0.0111	0.0001
10	Banco Nacional	245,463,932	3.0%	0.0009	0.0092	0.0001
11	Banco Atlántico (Panama)	209,235,052	2.6%	0.0007	0.0067	0.0000
12	Caja Ahorros	193,266,407	2.4%	0.0006	0.0057	0.0000
13	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	173,741,302	2.1%	0.0004	0.0046	0.0000
14	Credicorp Bank, S.A.	146,072,978	1.8%	0.0003	0.0032	0.0000
15	Banco Uso, S.A.	143,023,655	1.7%	0.0003	0.0031	0.0000
16	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	139,777,732	1.7%	0.0003	0.0030	0.0000
17	The Bank of Nova Scotia	114,239,234	1.4%	0.0002	0.0020	0.0000
18	Banco Transatlántico, S.A.	90,208,176	1.1%	0.0001	0.0012	0.0000
19	Towerbank International, Inc.	84,720,435	1.0%	0.0001	0.0011	0.0000
20	The International Commercial Bank of China	82,109,353	1.0%	0.0001	0.0010	0.0000
21	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	72,095,735	0.9%	0.0001	0.0008	0.0000
22	Citibank, N.A.	64,220,672	0.8%	0.0001	0.0006	0.0000
23	BAC Internacional	59,915,670	0.7%	0.0001	0.0005	0.0000
24	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	52,361,697	0.6%	0.0000	0.0004	0.0000
25	Bancafe Panamá	49,490,507	0.6%	0.0000	0.0004	0.0000
26	Banco Universal, S.A.	46,038,791	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
27	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	23,922,119	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
28	Metrobank, S.A.	22,322,072	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
29	Banco de Bogotá, S.A.	21,794,921	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
30	Korea Exchange Bank, Limited	9,314,126	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MiBanco, S.A. BMF	8,387,870	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Bank of China Limited	4,534,979	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
33	HSBC Bank USA	4,050,000	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	MMG Bank Corporation	2,627,484	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Produbank (Panamá), S.A.	150,343	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	ST George Bank & Company Inc	150,343	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Banco Azteca	83,259	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
40	Stanford Bank (Panamá)	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	8,199,224,159	100.0%	0.0978	1.0000	0.2757

CR4 = 54.83%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.0978
 Índice de Dominancia (ID) = 0.2757

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro Nº 26
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DEPOSITOS A PLAZOS DE PARTICULARES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANANCIA (ID)
Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Depositos a Plazos de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banistmo + HSBC Bank Panamá	2,265,583,146	27.6%	0.0764	0.6039	0.3647
2	Banco General, S.A.	1,258,850,370	15.4%	0.0236	0.1865	0.0348
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	971,458,757	11.8%	0.0140	0.1110	0.0123
4	Global Bank Corporation	390,774,744	4.8%	0.0023	0.0180	0.0003
5	Banco Bilbao Viscaya Argentina	365,576,912	4.5%	0.0020	0.0137	0.0002
6	Banco Casatlán de Panamá, S.A.	321,281,621	3.9%	0.0015	0.0121	0.0001
7	Banco Aliado	292,195,176	3.6%	0.0013	0.0100	0.0001
8	Multicredit Bank, Inc.	269,764,593	3.3%	0.0011	0.0086	0.0001
9	Banco Nacional	245,461,932	3.0%	0.0009	0.0071	0.0001
10	Banco Atlántico (Panamá)	209,335,032	2.6%	0.0007	0.0052	0.0000
11	Caja Ahorros	193,266,407	2.4%	0.0006	0.0044	0.0000
12	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	173,741,302	2.1%	0.0004	0.0036	0.0000
13	Credicorp Bank, S.A.	146,072,978	1.8%	0.0003	0.0025	0.0000
14	Banco Uno, S.A.	143,023,655	1.7%	0.0003	0.0024	0.0000
15	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	139,777,732	1.7%	0.0003	0.0023	0.0000
16	The Bank of Nova Scotia	114,239,234	1.4%	0.0002	0.0015	0.0000
17	Banco Transatlántico, S.A.	90,208,176	1.1%	0.0001	0.0010	0.0000
18	Towerbank International, Inc.	84,720,435	1.0%	0.0001	0.0008	0.0000
19	The International Commercial Bank of China	82,109,553	1.0%	0.0001	0.0008	0.0000
20	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	72,095,733	0.9%	0.0001	0.0006	0.0000
21	Citibank, N.A.	64,220,672	0.8%	0.0001	0.0005	0.0000
22	BAC Internacional	59,915,670	0.7%	0.0001	0.0004	0.0000
23	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	52,361,697	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
24	Bancafe Panamá	49,490,507	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
25	Banco Universal, S.A.	46,038,791	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
26	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	33,922,119	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
27	Metrobank, S.A.	22,522,072	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
28	Banco de Bogotá, S.A.	21,794,921	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
29	Korea Exchange Bank, Limited	9,314,126	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
30	MiBanco, S.A. BMF	8,287,870	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Bank of China Limited	4,554,979	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	HSBC Bank USA	4,050,000	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	MMG Bank Corporation	2,627,484	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Produbank (Panamá), S.A.	150,343	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	ST George Bank & Company Inc	150,343	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Banco Asteca	83,259	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	Stanford Bank (Panamá)	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	8,199,224,159	100.0%	0.1264	1.0080	0.4129

CR4 = 59.60%

Indice de Herfindahl (H) = 0.1264

Indice de Dominancia (ID) = 0.4129

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro Nº 27
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DEPOSITOS A LA VISTA DE PARTICULARES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANANCIA (ID)
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Depositos a la Vista de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Primer Banco del Istmo, S.A.	353,046,668.28	19.3%	0.0372	0.4006	0.1605
2	Banco General, S.A.	264,066,019.06	14.4%	0.0208	0.2241	0.0502
3	HSBC Bank (Panamá), S.A.	218,167,294.63	11.9%	0.0142	0.1530	0.0234
4	Banco Continental de Panamá, S.A.	142,979,626.87	7.8%	0.0061	0.0657	0.0043
5	Banco Bilbao Viscaya Argentina	100,168,335.88	5.3%	0.0030	0.0323	0.0010
6	Banco Nacional	93,454,078.00	5.1%	0.0026	0.0281	0.0003
7	Credicorp Bank, S.A.	83,456,865.90	4.6%	0.0021	0.0224	0.0003
8	Citibank, N.A.	81,873,780.17	4.5%	0.0020	0.0215	0.0003
9	Global Bank Corporation	54,673,588.33	3.0%	0.0009	0.0096	0.0001
10	Banco Atlántico (Panamá)	46,371,002.41	2.5%	0.0006	0.0069	0.0000
11	Banco Casatlán de Panamá, S.A.	43,679,760.23	2.5%	0.0006	0.0067	0.0000
12	Banco Aliado	43,480,447.48	2.4%	0.0006	0.0061	0.0000
13	BAC Internacional	38,826,333.65	2.1%	0.0004	0.0048	0.0000
14	Multicredit Bank, Inc.	35,976,951.36	2.0%	0.0004	0.0042	0.0000
15	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	35,259,961.03	1.9%	0.0004	0.0040	0.0000
16	The International Commercial Bank of China	29,798,032.60	1.6%	0.0003	0.0029	0.0000
17	Caja Ahorros	22,591,354.81	1.2%	0.0002	0.0016	0.0000
18	The Bank of Nova Scotia	18,037,839.14	1.0%	0.0001	0.0010	0.0000
19	Towerbank International, Inc.	18,017,049.83	1.0%	0.0001	0.0010	0.0000
20	Banco Uno, S.A.	17,190,211.35	0.9%	0.0001	0.0009	0.0000
21	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	12,898,158.25	0.7%	0.0000	0.0005	0.0000
22	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	11,315,834.76	0.6%	0.0000	0.0004	0.0000
23	Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	9,797,052.31	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
24	Bancafe Panamá	9,500,481.27	0.5%	0.0000	0.0003	0.0000
25	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	8,105,640.89	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
26	Banco Transatlántico, S.A.	7,116,875.73	0.4%	0.0000	0.0002	0.0000
27	Banco Universal, S.A.	7,096,034.22	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
28	Metrobank, S.A.	6,608,159.64	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
29	MMG Bank Corporation	6,288,960.88	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
30	Korea Exchange Bank, Limited	3,114,802.44	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
31	MiBanco, S.A. BMF	1,820,158.74	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Banco de Bogotá, S.A.	1,640,489.10	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Bank of China Limited	837,039.52	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	Produbank (Panamá), S.A.	600,201.89	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	ST George Bank & Company Inc	600,201.89	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	36,671.61	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Stanford Bank (Panamá)	15,549.28	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Banco Asteca	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
40	HSBC Bank USA	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	1,830,756,735	100.0%	0.0928	1.0000	0.2416

CR4 = 53.45%

Indice de Herfindahl (H) = 0.0928

Indice de Dominancia (ID) = 0.2416

Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Cuadro Nº 28
INDICES DE CONCENTRACION DE BANCOS - DEPOSITOS A LA VISTA DE PARTICULARES
CR4, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCIA (ID)
Escenario de la Fusión de Banistmo y HSBC Panamá Bank
AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN BALBOAS)

Posición	Nombre del Banco	Depósitos a la vista Fuente de Particulares	Participación % de Mercado (q)	q	H	ID
1	Banistmo + HSBC Bank Panamá	371,213,963	31.2%	0.0974	0.7015	0.4920
2	Banco General, S.A.	264,066,019	14.4%	0.0208	0.1499	0.0225
3	Banco Continental de Panamá, S.A.	142,979,827	7.8%	0.0061	0.0439	0.0019
4	Banco Bilbao Viscaya Argentina	100,168,356	5.3%	0.0030	0.0216	0.0004
5	Banco Nacional	93,454,078	3.1%	0.0026	0.0188	0.0004
6	Crédicoop Bank, S.A.	83,456,066	4.6%	0.0021	0.0150	0.0002
7	Citibank, N.A.	81,173,780	4.5%	0.0020	0.0144	0.0002
8	Global Bank Corporation	54,673,388	3.0%	0.0009	0.0064	0.0000
9	Banco Atlántico (Panamá)	46,371,002	2.5%	0.0006	0.0046	0.0000
10	Banco Cascañón de Panamá, S.A.	43,679,760	2.3%	0.0006	0.0045	0.0000
11	Banco Alado	43,480,447	2.4%	0.0006	0.0041	0.0000
12	BAC Interaccional	38,826,334	2.1%	0.0004	0.0032	0.0000
13	Multicredit Bank, Inc.	33,239,961	2.0%	0.0004	0.0028	0.0000
14	BNP Paribas Sucursal (Panamá), S.A.	29,798,033	1.9%	0.0004	0.0027	0.0000
15	The International Commercial Bank of China	22,591,355	1.6%	0.0003	0.0019	0.0000
16	Caja Ahorros	18,037,839	1.2%	0.0002	0.0011	0.0000
17	The Bank of Nova Scotia	18,017,050	1.0%	0.0001	0.0007	0.0000
18	Towerbank International, Inc.	17,190,211	0.9%	0.0001	0.0006	0.0000
19	Banco Uao, S.A.	12,898,138	0.7%	0.0000	0.0004	0.0000
20	Banco Panameño de la Vivienda, S.A.	11,515,355	0.6%	0.0000	0.0003	0.0000
21	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	9,797,052	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
22	Banco Interaccional de Costa Rica, S.A.	9,500,481	0.5%	0.0000	0.0002	0.0000
23	Banco Pasama	8,105,641	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
24	BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá	7,116,876	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
25	Banco Transatlántico, S.A.	7,096,034	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
26	Banco Universal, S.A.	6,608,160	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
27	Metrobank, S.A.	6,288,961	0.3%	0.0000	0.0001	0.0000
28	MMG Bank Corporation	3,114,802	0.2%	0.0000	0.0000	0.0000
29	Korea Exchange Bank, Limited	1,820,160	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
30	MiBanco, S.A. BMF	1,640,489	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
31	Banco de Bogotá, S.A.	837,040	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
32	Bank of China Limited	600,202	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
33	Prodebank (Panamá), S.A.	600,202	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
34	ST George Bank & Company Inc.	86,672	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
35	Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.	15,549	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
36	Stanford Bank (Panamá)	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
37	Banco Asteca	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
38	Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A.	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
39	HSBC Bank USA	0.00	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
Total		1,830,756,735	100.0%	0.1388	1.0000	0.5178

CR4 = 58.91%
 Índice de Herfindahl (H) = 0.1388
 Índice de Dominancia (ID) = 0.5178
 Fuente: Superintendencia de Bancos. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

El cuadro Nº 29 presenta de forma consolidada los valores de cada uno de los índices utilizados en los diferentes productos, así como sus umbrales críticos.

Cuadro Nº 29
Fusión entre Primer Banco del Istmo (Banistmo) y HSBC Bank Panamá S.A.
Resumen de la Evolución de Índices de Concentración
(Estimaciones Realizadas con Datos al 30 de Junio de 2006)

Mercado-Producto Relevante	Luego de la Fusión							Valores Críticos			
	CR ₄ a	HHI b	ID c	Market Share (Banistmo + HSBC)	CR ₄	HHI	ID	CR ₄ a	HHI b	ID c	
<i>Créditos - Vivienda Propia (Mayo-06)</i>	64.09%	0.13	0.21	29.33%	78.24%	0.17	0.23	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Créditos - Vivienda Propia</i>	65.51%	0.14	0.28	29.50%	78.70%	0.18	0.25	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Crédito Comercial</i>	36.19%	0.06	0.14	21.55%	42.24%	0.08	0.21	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Crédito - Consumo</i>	53.05%	0.10	0.25	24.76%	56.70%	0.12	0.31	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Tarjetas de Crédito (Mayo-06)</i>	67.38%	0.14	0.29	26.09%	74.70%	0.17	0.31	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Préstamos Locales Totales</i>	50.76%	0.08	0.18	22.89%	58.04%	0.11	0.30	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Activos Totales</i>	45.50%	0.07	0.17	20.40%	50.86%	0.09	0.26	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Ahorros Locales de Particulares</i>	60.42%	0.12	0.20	30.11%	71.84%	0.16	0.31	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25
<i>Depósitos a Plazo Fijo de Particulares</i>	54.83%	0.10	0.28	27.63%	59.60%	0.13	0.31	<40 y <65	<10 y >66	>0.18	<0.25
<i>Depósitos a la Vista de Particulares</i>	53.43%	0.09	0.24	31.20%	58.91%	0.14	0.28	<40 y <65	<10 y >65	>0.18	<0.25

a/ Razón de Concentración de las primeras 4 empresas
 b/ Índice Herfindahl-Hirschman
 c/ Índice de Dominancia (desarrollado por Pascual García-Alba de México)
 d/ El primer valor se refiere al poder de mercado del grupo económico concentrado, y el segundo valor al poder de mercado de los primeros 4 agentes económicos (CR₄)
 e/ Según la Guía para el Análisis de las Concentraciones Económicas, elaborada por la CLICAC (Gaceta Oficial Nº 23,780 de 22 de abril de 1999)
 f/ De acuerdo a las Safe Harbors establecidas en las Merger Guidelines (1992) del Department of Justice y la Federal Trade Commission de los EUA
 g/ Según la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas, elaborada por la CLICAC (Gaceta Oficial Nº 24,413 de 19 de octubre de 2001)
 Notas: El área sombreada en gris en el mercado producto definido implica donde se superan los valores críticos de algunos de los índices de concentración
 Se incluyen los valores del crédito hipotecario para los meses de mayo y junio para observar la variabilidad en las participaciones de mercado individuales de cada banco
 Fuente: Cálculos de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia en base a datos de la Superintendencia de Bancos

ii. Consideraciones sobre los valores de los indicadores de concentración

De la revisión de los cuadros anteriores, se pudiera señalar, a modo de conclusión que:

- En todos los mercados-productos relevantes definidos⁶⁹, el ID rebasa el nivel crítico de 0.25, aunque no se acercan a niveles realmente preocupantes, sugiriendo la conveniencia de una

revisión de esta operación por parte de la Autoridad(lo que se hace de hecho en las secciones siguientes).

- Sólo en el mercado de créditos hipotecarios para vivienda propia, no sólo se obtienen los valores más altos para el ID, sino que también se rebasan los valores críticos del CR4. En este mercado el HHI por única vez rebasa el valor crítico de 0.18 pero mostrando variabilidad en función de la fecha utilizada para los cálculos.

- **Condiciones de entrada**

Como se señaló antes en el apartado sobre la regulación vigente para el mercado bancario, si bien desde un punto de vista estricto el mercado bancario panameño no puede catalogarse formalmente como uno de libertad absoluta de entrada, dada la regulación que para el otorgamiento de las licencias generales tiene la Superintendencia de Bancos, desde el punto de vista de la organización industrial pareciera no haber mayores barreras a la entrada en este mercado.

Lo anterior se afirma en función de las definiciones tradicionales de barreras a la entrada: La dada por Joe Bain en el sentido que éstas existen cuando hay un precio en el mercado superior al costo medio o marginal que no fomenta la entrada de nuevas empresas; y la de George Stigler que las barreras a la entrada vienen dadas por el costo en que incurrirían los nuevos entrantes pero no las empresas ya establecidas (incumbentes).

Con relación a la primera definición, en el mercado de servicios bancarios panameños sí se observa la entrada de nuevas empresas. Como muestra de lo anterior, se presenta para el período 2000-2006⁷⁰ la lista de bancos (11 en total) a los que se les concedió licencia general para operar en/desde Panamá:

Año 2000

HSBC Bank USA

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Año 2002

MMG Bank Corporation

Mizuho Corporate Bank, Ltd.

Banco Cuscatlán de Panamá, S.A.

Año 2004

HSBC Bank (Panamá), S.A.

Banco Azteca (Panamá), S.A.

St. Georges Bank and Company Inc.

Año 2005

Produbank (Panamá), S.A.

Stanford Bank (Panamá), S.A.

Año 2006

BNP Paribas Private Bank, Sucursal Panamá

En cuanto a la segunda definición, cada banco al momento de solicitar y obtener la licencia general tiene que enfrentar el mismo tipo de costos relacionados con el trámite establecido. Algunos costos adicionales que tienen que enfrentar los bancos entrantes, como por ejemplo el posicionamiento de la marca de los bancos establecidos previamente, ha demostrado ser plenamente superable en la práctica. De hecho, el caso más ilustrativo quizás ha sido cuando un banco muy reconocido a nivel mundial y de décadas de trayectoria en Panamá (The Chase Manhattan Bank) traspasó la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio de sus sucursales en Panamá a la sucursal del HSBC Bank USA en Panamá, que en ese momento era un banco de reciente instalación en el centro bancario panameño⁷¹.

Por otro lado, uno de los elementos que puede afectar la sustituibilidad entre bancos tiene que ver con algunas de las condiciones que se pueden incluir en los contratos de préstamo⁷² que desalientan a los clientes a cambiarse de banco mediante la compra de sus saldos por otros bancos del sistema. El mejor ejemplo de este tipo de barreras a la salida que pueden establecer los bancos desde el punto de vista estratégico tiene que ver con las penalizaciones por cancelación anticipada del préstamo.

Así, en el caso que nos ocupa, se observa que en los modelos entregados por HSBC Bank (Panamá), S.A. de sus contratos de préstamo, este tipo de cláusulas se encuentran presentes al menos en los pagarés de préstamos personales y en los contratos de hipotecas (tanto bajo el régimen de intereses preferenciales como las hipotecas regulares). En este último caso, y de acuerdo al documento que se identifica como "modelo 1g"⁷³ el último párrafo de la segunda cláusula reza textualmente: "Igualmente queda expresamente entendido, que, en el evento de cancelarse el préstamo antes del vencimiento de los primeros cinco (5) años de vigencia del mismo, EL BANCO tendrá derecho a cobrar una comisión de prepago equivalente al tres por ciento (3%), o el máximo interés permitido por ley, cualquiera sea mayor, sobre el saldo adeudado a esa fecha, según los libros de EL BANCO" (énfasis suplido).

Por su parte, Banistmo presenta cláusulas muy parecidas de penalización por cancelación anticipada. Así, se tiene que de acuerdo a un contrato de préstamo hipotecario aportado al presente proceso (cláusula séptima), se señala que "...en caso de que **LOS DEUDORES** decidiera cancelar anticipadamente las obligaciones contraídas mediante la presente escritura, durante los primeros cinco (5) años de vida del préstamo, hará la notificación correspondiente a **EL BANCO** sobre su intención, en cuyo caso **LOS DEUDORES** quedan obligados a pagar a **EL BANCO**, adicionalmente al saldo adeudado a la fecha efectiva de cancelación en concepto de capital e intereses, una suma equivalente al *dos por ciento (2%) sobre el saldo adeudado, en concepto de comisión por cancelación anticipada*" (negritas en el original, cursivas suplidas).

Como se ve, más allá de las diferencias de forma, en el fondo se encuentra la misma restricción de salida a los clientes de préstamos hipotecarios, aunque la penalización establecida por Banistmo es menor que la dispuesta por HSBC.

En cuanto a la preocupación de los efectos sobre la competencia de este tipo de conductas, dos reconocidos autores latinoamericanos afirman que "El efecto más simple de los costos de cambio es disminuir la sensibilidad al precio de los consumidores, lo que posibilita el cobro de mayores precios de los que cobraría un competidor y, consecuentemente la obtención de mayores márgenes para la empresa que posea clientes con costos de cambio. Así, la participación

de consumidores que ya tienen costos de cambio puede ser un determinante importante de las utilidades y desempeño futuro” (énfasis suplido)⁷⁴. Refiriéndose al caso de la no portabilidad del servicio 800 (*toll free*) en los Estados Unidos, otro caso que calificaría igualmente como costos de cambio, y en consecuencia una barrera a la entrada en el mercado señalan que “... la existencia de los costos de cambio que surgen producto de la no portabilidad disminuyeron la competencia en precios en el mercado...los incentivos de las empresas para obtener ingresos de sus clientes ‘amarrados’ mediante el cobro de mayores precios eran relativamente mayores a sus incentivos a capturar nuevos clientes mediante estrategias de precios más agresivas” (énfasis suplido)⁷⁵.

Dado que tanto HSBC Bank (Panamá), S.A. como Banistmo tienen en la cartera de créditos hipotecarios un porcentaje elevado de sus colocaciones de crédito total, y que estos préstamos son concedidos con duración a plazos largos⁷⁶ la inclusión de este tipo de cláusulas es de preocupación para la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, máxime que se trata de una situación muy extendida en las operaciones de los bancos del Sistema Bancario Nacional y que, independientemente de otros elementos que puedan argumentarse como defensa para su uso, de forma clara promueven una especie de lealtad forzada por parte de los consumidores, generando resultados inferiores en términos de bienestar de los que se generarían en un esquema de competencia intensa en todas las etapas de la relación proveedor-cliente y no sólo en la inicial (contratación del préstamo), en las que las opciones de uso de la voz y eventualmente de salida estén presentes⁷⁷. Y así se hace constar.

- Conclusión del análisis sobre barreras a la entrada (salida).
 - El mercado bancario panameño es uno de los más abiertos a nivel internacional, lo que se observa por la presencia de casi cuarenta bancos de licencia general⁷⁸, a la vez que no hay elementos que discriminen en función de la nacionalidad del capital de dichos bancos (banca panameña vs. banca extranjera).
 - En el caso de cuentas de depósitos, prácticamente no existen barreras a la salida, ya que el consumidor puede cambiar fácilmente de banco su cuenta de ahorros, cuenta corriente o plazo fijo cuando vence.
 - Esto no sucede igual con los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia, en los que se producen gastos legales al refinanciar el préstamo con otro banco, hay nuevos gastos de Notaría y Registro, pueden haber nuevos gastos de avalúo y en muchos casos se cobra una penalidad al consumidor si cancela su préstamo antes de una fecha estipulada.

De esta forma: “La exitosa integración financiera panameña sugiere que no es la apertura prematura del mercado de capitales *per se*, si no su diseño, lo que es importante para su éxito. En Panamá, la liberalización de la banca fue diseñada en los años 70 como un modelo de mercado competitivo (Barletta, 1991); con entrada relativamente libre de bancos internacionales (un elemento distintivo y esencial), tipos de interés determinados por el mercado, ninguna restricción en los flujos de capital, y casi ninguna intervención del gobierno. Los resultados han sido excepcionales, con un sistema financiero eficiente al nivel micro y estable al nivel macro, sin crisis bancarias sistémicas y con bajo riesgo financiero” (énfasis suplido)⁷⁹.

En resumen, se puede señalar que para los efectos pertinentes, el mercado bancario panameño es uno abierto a la entrada de nuevas empresas, y en el que no existe discriminación por el origen del capital.

- **Condiciones de rivalidad**

- i. Análisis de la probabilidad de ejercicio individual y colectivo de poder de mercado*

A pesar de la mayor concentración económica producto de la fusión por absorción analizada, en cada uno de los mercados producto definidos siguen operando un elevado número de agentes económicos que no permiten concluir que, en general, con esta operación aumente la probabilidad de realizar conductas anticompetitivas.

No obstante lo anterior, y reconociendo que en el mercado de créditos hipotecarios para viviendas propias se da un nivel de concentración que supera los umbrales críticos utilizados en este tipo de análisis, aunado a la existencia, tanto dentro del banco adquiriente como a lo interno del banco a ser adquirido, de la práctica de penalizar la cancelación anticipada de estos préstamos (por la vía de que otro banco compre dicha deuda), es probable que en este mercado se puedan dar situaciones, como pueden ser tasas de interés más elevadas, al menos en el corto-mediano plazo, que lesionen el interés superior de los consumidores, ya que con este tipo de cláusulas se impide el acceso de los competidores bancarios al mercado de clientes del banco fusionado, donde éste poseería alrededor de un 30% del saldo de esta cartera en el Sistema Bancario Nacional.

- ii. Probabilidad de la realización de prácticas colusorias*

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ha aportado de oficio al presente expediente, a través de la Sección de Veracidad en la Publicidad, una amplia muestra de la publicidad que en medios impresos⁸⁰, durante el período enero-septiembre de 2006, han pautado diferentes bancos de la localidad. En general se puede comentar que la muestra refleja razonablemente una alta pauta por parte de los bancos, y dentro de ellos particularmente los dos bancos fusionantes, caracterizado por la rivalidad que se deriva de los incentivos para captar no sólo clientes nuevos, sino clientes existentes de otros bancos.

En estos anuncios se pueden identificar diferentes estrategias⁸¹ como las siguientes:

- Promociones e incentivos con los desembolsos de préstamos
 - Tómbolas en que, con los préstamos aprobados, se puede participar para ganar
 - cuentas de ahorros con determinadas sumas de dinero
 - Obsequios (como televisores)
 - Celulares prepago gratis
 - Bono en efectivo (B/. 150.00)
- Aprobación inmediata de préstamos

- Personales
- Auto
- Compra de saldos de otros bancos
 - Tarjetas de crédito: 0% de intereses, o en su defecto tasas de interés inferiores a las cobradas regularmente, por un tiempo estipulado
 - Hipotecas: En algunos bancos asumen los gastos legales y de traspaso
- Plazos extendidos
 - Prestamos personales: Hasta 25 años para empleados públicos de la Autoridad del Canal de Panamá, profesionales de la salud y educadores; o para personas jubiladas
 - Hipotecas: Hasta 30 años.
- Financiamiento amplio:
 - Hipotecas: Hasta el 100%.
- Facilidad de trámite (tarjetas de crédito)
 - Sin fiador
 - Sin evidenciar ingresos
- Apertura de cuentas de ahorro
 - Tasas atractivas: Hasta 5.25% de interés anual.
 - Tarjeta Clave gratis (generalmente por el primer año)

Apertura de Depositos a Plazo Fijo

- Tasas atractivas: Hasta de 7.25 % anual.
- Premios: Derecho a participar en sorteos para ganarse hasta B/ 50,000.00

La oferta de servicios bancarios en Panamá presenta un amplio panorama de promociones y estrategias tendientes a la captación de clientes, ya sean nuevos para el mercado o a través de la captura de clientes de otros competidores.

Una revisión del tema de condiciones de rivalidad pudiera señalar que, incluso en el mercado que más preocupa por los valores de los índices de concentración, créditos para vivienda propia, también se identifican condiciones de mayor desafiabilidad dadas por:

- Presencia cercana del Banco General en términos de “*market share*” (29.5% vs. 25.4%)
- Variabilidad en las participaciones de mercado en el corto plazo (el Banco General de mayo a junio aumentó su “*market share*” en casi 4 puntos porcentuales)
- Promociones agresivas para captar clientes con compromisos financieros existentes con otros bancos (compras de hipotecas, saldos de tarjetas de crédito, entre otras)
- Presencia de bancos internacionales como el BBVA y otros que pueden contar con costos de fondos similares a los que podría tener la nueva entidad bancaria resultante de la fusión

Aunque estructuralmente la reducción en el número de competidores efectivos puede facilitar en principio acciones anticompetitivas coordinadas (“es más fácil ponerse de acuerdo”), las condiciones de rivalidad efectiva sobre distintas variables de competencia⁸² y la inexistencia de barreras a la entrada de consideración es este mercado, con la salvedad de lo descrito con relación a las cláusulas de penalización en contratos hipotecarios, permite descartar razonablemente la probabilidad de ocurrencia de este tipo de situaciones.

Parece configurarse, entonces, para el caso panameño la hipótesis de la estructura eficiente de los mercados planteada por separado por Demsetz y Peltzman en la década de los setentas, “según la cual, las empresas más eficientes, con una mejor organización y gestión de sus recursos, tienen menores costes, son más rentables, ganan cuota de mercado y, como consecuencia, crece la concentración del mercado. Es decir, la concentración es debida a que los bancos más eficientes crecen más rápidamente que los bancos menos eficientes o que los bancos más eficientes expulsan a los menos eficientes”⁸³.

En otras palabras, y a diferencia de lo que inicialmente sugiere el clásico paradigma Estructura-Conducta-Desempeño, no es automático que un alto nivel de concentración en un mercado en particular implique una escasa o nula rivalidad y competencia efectiva entre los distintos agentes económicos que participan en ese mercado. Esa es, a criterio de esta Autoridad, precisamente la situación del mercado de servicios bancarios en la República de Panamá.

4. BENEFICIOS ECONÓMICOS

El segundo párrafo del artículo 19 de la Ley 29 de 1996 señala que “Se prohíben las concentraciones económicas cuyo efecto sea o pueda ser disminuir, restringir, dañar o impedir de manera irrazonable, la libre competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados”. Por su parte, el artículo 19-A en esencia señala que “...las concentraciones que comporten efectos restrictivos sobre la competencia, podrán contar con el concepto favorable si la Autoridad considera que dichos efectos se ven compensados por contribuir a la consecución de eficiencias...”.

En función de lo anterior, es criterio de esta Autoridad que la evaluación de los beneficios económicos o incrementos netos en eficiencia económica sólo es exigible en aquellos casos en que se estime que la concentración afecte irrazonablemente la libre competencia económica y la libre concurrencia en el mercado pertinente que se trate.

En el caso que nos ocupa, por los elementos señalados en cuanto al número de agentes participantes en el mercado pertinente, las condiciones de entrada y de rivalidad al mismo, y la escasa probabilidad de realizar prácticas colusorias⁸⁴, es dable no entrar a analizar los posibles beneficios económicos de la operación, por considerarlos innecesarios para la calificación que proceda emitir esta Autoridad.

ANALISIS DE OTROS MERCADOS INVOLUCRADOS

A continuación se presentan algunas consideraciones puntuales sobre la situación de la competencia en los otros mercados afectados inicialmente por la concentración: intermediación de valores y “*factoring*”, reiterando lo señalado antes en esta Resolución en el sentido que el criterio prevaleciente será el de la valoración realizada sobre el mercado principal, esto es, el mercado de productos bancarios en el territorio de la República de Panamá.

Intermediación de valores

Hasta los primeros seis meses del año 2006, un total de 15 puestos de bolsa se mantienen activos en operaciones en la Bolsa de Valores de Panamá, situación muy similar a la que se daba en el año 2000, por ejemplo, cuando existían 18 puestos de bolsa, pero también estaban activos sólo 15 de ellos. Esta situación de estabilidad en el número de puestos de bolsa activos, más que sugerir algún tipo de barrera de entrada, más allá de las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores como ente regulador de este mercado en Panamá⁸⁵, parece sustentarse en la propia conformación del mercado de valores panameño, en el que se observa a dos empresas que representan el 60% del volumen total negociado, quedando el restante 40% repartido entre las otras 13 empresas.

De hecho, el mercado de puestos de bolsa presenta entradas/salidas de empresas durante el período 2000-2006 (junio). Así, en el año 2000 sale Negocios en Valores S.A.; en el año 2005 salen Bantal Brokers, Disa Securities⁸⁶, Valores Comerciales de Panamá y Panamericana de Valores, pero ingresan Valores Cuscatlán Panamá S.A., Interbolsa Panamá S.A., Mundial Valores S.A., y MMG Asset Management. Varias de estas entradas/salidas se dan de hecho producto de algunas fusiones bancarias como se observa en el cuadro siguiente.

Adicionalmente, aunque el mercado se encuentra altamente concentrado, incluso antes de la fusión que se está estudiando, los valores de los tres índices de concentración sólo aumentan marginalmente, ya que se trata de la fusión de puestos de bolsa ubicados en posiciones (“*rankings*”) bastante distantes (Nº 1 para Banistmo Securities vs. Nº 13 para HSBC Securities).

Cuadro N° 30

CAMBIOS OCURRIDOS ENTRE EL 2004 Y 2005 CON LAS CASAS DE VALORES Y SUS PUESTOS DE BOLSA		
Puesto 2004	Explicación	Puesto 2005
Bantal Brokers	Era la Casa de Bolsa que tenía Banco Continental, cuando el Banco Continental compró las operaciones de Wall Street Securities se quedó con esa casa de bolsa, y puede que el banco lo tenga como un activo del banco pero no está activa	Wall Street Securities
DISA Securities	Con el problema de la quiebra del Banco DISA la Casa de Valores pasó como un activo para ser liquidado	NO ESTA MÁS
Valores Comerciales de Panamá	Era la Casa de Valores que tenía Bancomer, al ser adquirido por el Banco General, pasó a ser un activo de este último pero quedó inactivo ya que el Banco General utiliza BG Investment En el 2005 Grupo Mundial compró Valores Comerciales de Panamá, y ahora trabaja con el nombre de Mundial Valores del Grupo Mundial	Mundial de Valores
Panamericana de Valores	Fue comprada por el banco Cuscatlán	Valores Cuscatlán
Interbolsa Panamá	Casa de Valores nueva	Nuevo
MMG ASSET Management	Es casa de valores nueva y pertenece al MMG BANK	Nuevo

Nota Los puestos que ya no están en el 2005 pueden volver a activarse debido que en muchos casos son activos del banco que llevo a cabo la fusión, la compra o la adquisición

Cuadro N° 31

INDICES DE CONCENTRACION DE PUESTOS DE BOLSA - VOLUMEN TOTAL NEGOCIADO
CRA, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
ENERO-JUNIO DE 2006

Posición	Nombre del Banco	Compras	Ventas	Volumen Total	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banesto Securities Inc	358,718,863	358,190,023	716,908,886	37.0%	0.1373	0.6343	0.4024
2	Wall Street Securities, S.A.	220,162,905	235,863,732	456,026,637	23.6%	0.0555	0.2567	0.0659
3	Banco Nacional de Panamá	105,680,066	94,927,656	200,607,722	10.4%	0.0107	0.0497	0.0025
4	B G Investment Co Inc	56,250,348	76,061,280	132,311,628	6.8%	0.0047	0.0216	0.0005
5	Global Valores, S.A.	45,516,090	49,748,424	95,264,514	4.9%	0.0024	0.0112	0.0001
6	Mundial Valores, S.A.	51,299,533	41,458,940	92,758,473	4.8%	0.0023	0.0106	0.0001
7	Civalores, S.A.	49,199,190	35,784,518	84,983,708	4.4%	0.0019	0.0089	0.0001
8	Cuscatlán Securities Panama	29,906,000	29,649,519	59,555,519	3.1%	0.0009	0.0044	0.0000
9	Tower Securities Inc.	18,035,552	18,577,990	36,613,542	1.9%	0.0004	0.0017	0.0000
10	BAC Valores (Panama) Inc	9,702,900	9,692,400	19,394,900	1.0%	0.0001	0.0005	0.0000
11	Lafise Valores de Panamá	5,496,442	6,487,375	11,983,817	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
12	MMG Asset Management Corp	6,308,021	3,716,799	10,024,780	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
13	HSBC Securities (Panama)	4,233,380	4,542,622	8,776,002	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
14	Credicorp Securities Inc.	5,725,564	2,712,046	8,437,610	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
15	Interbolsa Panamá, S.A.	1,321,733	142,901	1,464,634	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
16	A.G.B. Cambios, S.A.	-	-	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
17	PBA Securities Corporation	-	-	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	967,556,187	967,556,185	1,935,112,372	100.0%	0.2164	1.0000	0.4715

CRA = 77.82%
Indice de Herfindahl (H) = 0.2164
Indice de Dominancia (ID) = 0.4715
Fuente: Bolsa de Valores de Panamá. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Cuadro N° 32

INDICES DE CONCENTRACION DE PUESTOS DE BOLSA - VOLUMEN TOTAL NEGOCIADO
CRA, HERFINDAHL (H) E INDICE DE DOMINANCA (ID)
Exclusivo de la Fusión de Banesto y HSBC
ENERO-JUNIO DE 2006

Posición	Nombre del Banco	Compras	Ventas	Volumen Total	Participación % de Mercado (q)	q ²	h	h ²
1	Banesto Securities Inc + HSBC Securities (Panama)	362,932,243	362,732,645	725,664,888	37.5%	0.1406	0.6400	0.4096
2	Wall Street Securities, S.A.	220,162,905	235,863,732	456,026,637	23.6%	0.0555	0.2527	0.0639
3	Banco Nacional de Panamá	105,680,066	94,927,656	200,607,722	10.4%	0.0107	0.0489	0.0024
4	B G Investment Co. Inc.	56,250,348	76,061,280	132,311,628	6.8%	0.0047	0.0213	0.0005
5	Global Valores, S.A.	45,516,090	49,748,424	95,264,514	4.9%	0.0024	0.0110	0.0001
6	Mundial Valores, S.A.	51,299,533	41,458,940	92,758,473	4.8%	0.0023	0.0105	0.0001
7	Civalores, S.A.	49,199,190	35,784,518	84,983,708	4.4%	0.0019	0.0088	0.0001
8	Cuscatlán Securities Panama	29,906,000	29,649,519	59,555,519	3.1%	0.0009	0.0043	0.0000
9	Tower Securities Inc.	18,035,552	18,577,990	36,613,542	1.9%	0.0004	0.0016	0.0000
10	BAC Valores (Panama) Inc	9,702,900	9,692,400	19,394,900	1.0%	0.0001	0.0005	0.0000
11	Lafise Valores de Panamá	5,496,442	6,487,375	11,983,817	0.6%	0.0000	0.0002	0.0000
12	MMG Asset Management Corp	6,308,021	3,716,799	10,024,780	0.5%	0.0000	0.0001	0.0000
13	Credicorp Securities Inc.	5,725,564	2,712,046	8,437,610	0.4%	0.0000	0.0001	0.0000
14	Interbolsa Panamá, S.A.	1,321,733	142,901	1,464,634	0.1%	0.0000	0.0000	0.0000
15	A.G.B. Cambios, S.A.	-	-	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
16	PBA Securities Corporation	-	-	0	0.0%	0.0000	0.0000	0.0000
	Total	967,556,187	967,556,185	1,935,112,372	100.0%	0.2197	1.0000	0.4767

CRA = 78.37%
Indice de Herfindahl (H) = 0.2197
Indice de Dominancia (ID) = 0.4767
Fuente: Bolsa de Valores de Panamá. Cálculos efectuados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

Barreras a la Entrada – Mercado de Valores

“Las barreras a la entrada existen para dos agentes del mercado (“los entes autorregulados” o “SRO” por sus siglas en inglés): la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y la Central de Custodia. Esta barrera no es legal pues cualquier inversionista puede entrar a competir. Sin embargo, la masa crítica mínima en un país pequeño es muy elevada. Un ejemplo de este caso es el de Colombia, país en el cual existían tres bolsas (Bogotá, Cali y Medellín) las cuales perdían dinero cada una. La fusión en una sola bolsa ha sido exitosa. Casos semejantes son los de Brasil (Bovespa y Bolsa de Río) y España (que las cinco bolsas quedaron unidas en la Bolsa de Madrid).

Existen barreras legales para ser corredor de bolsa, analistas de mercado, administrador de cartera y ejecutivo principal. Estas barreras requieren de una licencia emitida por un ente regulador estatal autónomo llamado Comisión Nacional de Valores creado en 1971 y modificado en 1999. Además, estos agentes deben pagar anualidades por la licencias. Las casas de valores tienen que pagar tarifas de supervisión con base en volúmenes de transacciones (el mismo sistema para las SRO)”⁸⁷.

Se observa que las barreras descritas, una de naturaleza estructural y la otra legal, no son propiamente barreras para el ingreso de nuevos puestos de bolsa al mercado. En todo caso, además, las barreras legales pueden resultar plenamente superables.

En resumen, por la presencia de un número relativamente alto de empresas competidoras, la inexistencia de barreras a la entrada y lo marginal de la variación en los índices de concentración, esta Autoridad no anticipa afectación alguna de la competencia en este mercado por la operación de concentración económica que se evalúa.

Servicios de venta de cuentas por cobrar con descuento (*factoring*).

Además a lo establecido líneas arriba, en el sentido que el mercado principal que se analizó en la presente verificación previa de concentración económica, que es el de servicios bancarios, y que es sobre el que se harán las determinaciones para otorgar el concepto favorable a la operación en su conjunto, en este mercado en particular se observa una alta tasa de entrada de empresas, que llevan a no tener preocupaciones particulares por la afectación potencial de la competencia en el mismo. Así, según información que a los efectos de la presente investigación remitiera la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la fecha operan un total de 78 empresas en la actividad de compra a descuento de cuentas por cobrar, lo que de por sí es un número bastante elevado, y más del 25% de estas empresas (19 en total), obtuvieron su licencia en lo que va del año 2006.

En la realidad, el número de empresas que ofrecen este servicio es mayor a la registrada por el Departamento de Licencias del MICI, ya que hay que incluir a un número plural de bancos y otras empresas financieras, lo que permitiría calificar este mercado como uno desafiante por la inexistencia de barreras a la entrada, por lo que no se anticipa afectación alguna de la competencia en este mercado por la operación de concentración económica que se evalúa.

5. CALIFICACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

El artículo 24 de la Ley 29 de 1996 reza textualmente:

“Artículo 24. Presunciones. Para los efectos de la verificación que debe conducir la Autoridad, se presumirá que la concentración tiene un objeto o efecto prohibido por esta Ley, cuando el acto o tentativa:

1. Confiera o pueda conferir, al fusionante, al adquirente o agente económico resultante de la concentración, el poder de fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto o suministro en el mercado pertinente, sin que los agentes competidores puedan, efectiva o potencialmente, contrarrestar dicho poder;
2. Tenga o pueda tener por objeto desplazar a otros competidores existentes o potenciales, o impedirles el acceso al mercado pertinente, o
3. Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente, a los participantes en dicho acto o tentativa, el ejercicio de prácticas monopolísticas prohibidas.

Estas presunciones podrán desvirtuarse aportando al efecto prueba en contrario” (énfasis suplido).

Por su parte el artículo 26 establece:

“**Artículo 26. Medidas Correctivas.** Si de la investigación que la Autoridad realice, de una concentración sometida a verificación o no verificada previamente, se establece la existencia de uno de los supuestos prohibidos por esta Ley, la Autoridad podrá:

1. **Sujetar la realización de la transacción al cumplimiento de las condiciones necesarias para que se ajuste a la Ley, o**
2. Ordenar la desconcentración parcial o total de lo que se hubiera concentrado indebidamente, la terminación del control o la supresión de los actos, según corresponda.

Las medidas correctivas anteriores se tomarán sin perjuicio de las sanciones que la Autoridad o los tribunales de justicia puedan imponer, o de la responsabilidad penal que resulte” (énfasis suplido).

Todos los elementos que se han analizado a lo largo de esta Resolución permiten calificar a la concentración económica entre Grupo Banistmo y HSBC Asia Holdings B. V. como una operación que no disminuye, restringe, daña o impide, de manera irrazonable, la libre competencia económica y la libre concurrencia respecto de la mayoría de los productos que conforman los distintos mercados pertinentes definidos, con la excepción del producto préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia (dentro del mercado de créditos personales), donde la cuota de mercado de la entidad resultante de la concentración, junto con la práctica de establecer penalizaciones por cancelación anticipada, si bien no promueve, ciertamente facilita el ejercicio individual o colectivo de poder de mercado, que pudiera tener como objeto desplazar a otros competidores existentes o potenciales, o impedirles el acceso al mercado pertinente, lo que lleva a esta Autoridad a condicionar el otorgamiento del concepto favorable solicitado.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1998 establece con relación a posibles condiciones para el otorgamiento del concepto favorable que “...Antes de dictar dichas medidas, se considerarán las propuestas alternativas formuladas por los agentes económicos involucrados en la concentración”.

Que en fecha 25 de octubre de 2006, el Director Nacional de Libre Competencia, en cumplimiento de lo señalado líneas arriba, giró oficio al abogado de HSBC Asia Holdings B.V. indicando la preocupación de la Autoridad sobre los efectos que la concentración sometida a verificación podría tener sobre el mercado de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda propia, señalando expresamente que: “Atendiendo la situación planteada, que configura la existencia si no de poder individual al menos la de poder sustancial colectivo en este mercado, junto con la presencia de barreras a la entrada que puedan traducirse en elementos que afecten la competencia en este mercado, esta Autoridad ha estimado necesario establecer ciertas condiciones previas al otorgamiento del concepto favorable solicitado. En este sentido, y de manera específica la Autoridad es del criterio que la no aplicación de las cláusulas de penalización por cancelación anticipada en los contratos de préstamos hipotecarios, por un plazo que vencería el 31 de diciembre de 2008, es una medida idónea para atender las preocupaciones señaladas”.

Que se recibe respuesta, fechada el 25 de octubre de 2006, al oficio anterior por parte de los apoderados legales de HSBC Asia Holdings B.V., donde expresamente señalan su compromiso de no aplicar las cláusulas de penalización en comento, a partir de los 15 días hábiles posteriores a que adquieran el control efectivo del Grupo Banistmo, y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que en virtud de lo anterior,

Resuelve:

PRIMERO: OTORGAR concepto favorable a la concentración económica entre HSBC ASIA HOLDINGS B.V. y el Grupo Económico BANISTMO, S.A. sujeto al compromiso asumido por HSBC ASIA HOLDINGS B.V. ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

SEGUNDO: DECLARAR que el compromiso asumido por HSBC ASIA HOLDINGS B.V. consiste en no aplicar la cláusula de penalización en los contratos de préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, luego que hayan transcurridos 15 días hábiles a la adquisición y control efectivo del Grupo Económico BANISTMO, S. A., y hasta el 31 de diciembre de 2008.

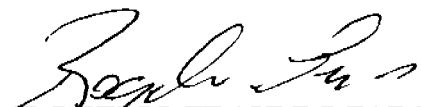
TERCERO: ADVERTIR que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia podrá, en cualquier momento, verificar por los medios legales que tiene a su alcance el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

CUARTO: La presente resolución es susceptible del recurso de apelación, el cual podrá ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 16, 17, 19, 19-A, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 118, 103, 110-C numeral 11, 110-E y 110-F de la Ley 29 de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 9 del 20 de febrero del 2006, artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 3 de septiembre de 1998 y la Guía para el Control de las Concentraciones Económicas aprobada mediante resolución PC-172-01 de 24 de septiembre del 2001 y publicada en la Gaceta Oficial No. 24,413 de 19 de octubre del 2001. Artículo 163 y 166 de la Ley 38 del 2000.

Notifíquese y Cúmplase.


PEDRO LUIS PRADOS VILLAR
 Director Nacional de Libre Competencia


ROGELIO FRAIZ DOCABO
 Secretario General a. i.



¹ El solicitante aclara que las estadísticas que menciona son del mes de marzo del 2005.

² Párrafo 72 de la Guía de Concentraciones Económicas.

³ Guía para el Control de Concentraciones Económicas. Párrafo 15.

⁴ Posteriormente veremos que existen otros sectores de actividades a los cuales se dedican ambas empresas, sin embargo por su grado de participación en esos mercados, no merecen una valoración especial. En todo caso nos centraremos en evaluar la actividad principal en la cual se desenvuelven ambas empresas.

⁵ Noticia del 21 de julio del 2006 del Diario Panamá América, sección de finanzas. www.elpanamaamerica.com.pa/archive/07212006/financet_slim.html

⁶ DROMI, Roberto. COMPETENCIA Y MONOPOLIO, Editorial de Ciencia y Cultura. Argentina, 1999, pág. 221.

⁷ Radoslaw Depolo Rasmilic. "Control de Operaciones de Concentración y Derecho de la Competencia", en Derecho de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, Biblioteca Millennium, El Navegante Editores, Bogotá, Colombia, 1998. Pág. 205.

⁸ Párrafo 20 de las Guías de Concentraciones Económicas.

⁹ Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas ("Reglamento comunitario de concentraciones") (Texto pertinente a efectos del EEE). Tomado de: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32004R0139:ES:HTML>.

¹⁰ Diccionario Jurídico Espasa, LEX. Página 748. Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid 2001.

¹¹ COLOMA GERMAN. Defensa de la Competencia. Análisis Económico Comparado. Buenos Aires, Argentina, 2003. pág.294.

¹² Radoslaw Depolo Rasmilic. Ídem Página 209.

¹³ COLOMA GERMAN. Ídem. Página 294.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Definidos genéricamente hasta el momento, sin implicaciones de la definición formal de mercado pertinente que se desarrolla más adelante en esta Resolución.

¹⁸ Por ejemplo Financomer, empresa financiera que forma parte del grupo HSBC tenía a agosto de 2006

Existen algunas empresas financieras que se especializan en préstamos hipotecarios, constituyendo esto más bien la excepción a la regla de la concentración en préstamos personales.

¹⁹ A foja 738 se puede leer como nota a los Estados Financieros Consolidados de Primer Banco del Istmo S.A. y Subsidiarias que "Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones que se encarga de proporcionar productos o servicios que están sujetos a riesgos y beneficios diferentes de los otros segmentos de negocio". Luego, a foja 760, se puede leer que "Las operaciones de negocios del Banco están organizadas y manejadas separadamente de acuerdo con la naturaleza de sus servicios ofrecidos por cada segmento, representando una unidad de estrategia de negocios que ofrece diferentes productos y sirve a diferentes mercados" (énfasis suplido).

²⁰ No hay concentración en el mercado o segmento de empresas financieras, pero es dable analizar si se incorporan estas empresas (136 registradas a diciembre de 2005) en los mercados producto de créditos a personas (hipotecarios, autos y personales), dentro del segmento "Banca".

²¹ http://www.bde.es/regulacion/funciones/funciones_raz.htm

²² <http://www.pa.hsbc.com/>

²³ También existen préstamos hipotecarios para locales comerciales, pero con un saldo considerablemente menor.

²⁴ El mayor número de préstamos se ubican en el rango entre

²⁵ Las colocaciones dentro de este plazo se subdividen en: 1-30 días, 31-90 días, 91-180 días y de 180 días a 1 año.

²⁶ "Reina el crédito hipotecario". En: *Martes Financiero*, 12 de Septiembre de 2006 (http://martesfinanciero.com/Columnas/nacional_4.html).

²⁷ "El mayor nivel de la actividad bancaria tiene a la operación de crédito como su principal motor de crecimiento. El crédito interno al sector privado registra un aumento de 14.4%, especialmente por el fuerte impulso del financiamiento hipotecario" (énfasis suplido). Superintendencia de Bancos, *El Centro Bancario. Informe Ejecutivo Junio 2006*.

²⁸ *Martes Financiero*, op. cit.

²⁹ Juan Luis Moreno-Villalaz, *La Macroeconomía Panameña: Dolarización, Integración Financiera y Arreglos Institucionales Eficientes*. Panamá, edición del Banco Nacional de Panamá, 2005.

³⁰ Informe exploratorio – Estudio de Segmentación – Banca de Consumo. Panamá, febrero de 2005.

³¹ Se advierte que los estudios aportados al expediente y que han sido utilizados en la presente Resolución sólo incluyen en la muestra de individuos consultados para los "focus groups" a residentes del Área Metropolitana.

³² Estudio exploratorio de 2005

³³ Otros elementos pueden ser: monto de la letra, plazo, otras condiciones (requisito de presentar un fiador).

³⁴ En los párrafos que se presentan a continuación se sigue muy de cerca los resultados del informe de referido anteriormente.

³⁵ Para el grupo objetivo de jubilados la letra parece ser más importante que la tasa de interés, de forma que les quede algo más de su cheque quincenal después que se realizan los descuentos del préstamo.

³⁶ Los requisitos expresados a nivel general para acceder a un préstamo son: ficha de seguro social y talonario de pagos (con lo que se establece la capacidad de descuento); carta de trabajo con tiempo de servicio; copia de la cédula; carné del Seguro Social; copia de factura por servicios de agua, energía eléctrica o teléfono (para verificar la dirección del solicitante); fiador (algunos bancos); cartas de saldo (para consolidación de deudas); autorización para investigar referencias de crédito en la Asociación Panameña de Crédito (APC); referencias de personas que no sean familiares. En el caso de las personas jubiladas se eliminan algunos de estos requisitos, pero algunos bancos exigen algunas pruebas o exámenes médicos (v. gr. toma de presión arterial).

³⁷ En el caso del grupo objetivo de personas jubiladas, se añade el hecho que no hacen promoción en los centros de pago (v. gr. Correos Nacionales).

³⁸ O como claramente resalta la empresa en sus

(énfasis en el original).

³⁹ "El reciente auge obedece, en gran medida, a la disminución en las tasas de interés para el financiamiento, que hace cuatro años mantenían un promedio entre 11.46% y 11.20%, pero que paulatinamente han ido bajando hasta situarse entre 7% y 8%. Además, las ferias y las promociones 'rápidas y furiosas' de las agencias de autos, que ofrecen descuentos, 'cash back', 'cheque por mil dólares', gasolina gratis y más 'extras' o accesorios al comprar un vehículo, también han tenido un efecto estimulante en los consumidores" (*Martes Financiero*, 10 de Octubre de 2006).

⁴⁰ Esta sección se basa en [REDACTED]. Estudio Cualitativo “ [REDACTED] de 2005.

⁴¹ Con menor relevancia aparecen el consumo de combustibles, la necesidad de estatus y la capacidad de endeudamiento.

⁴² Elemento que genera una relación positiva con el equipo de ventas de las agencias, ya que el trámite ágil reduce las posibilidades que el cliente cambie de decisión.

⁴³ [REDACTED]

⁴⁴ [REDACTED]

⁴⁵ Por ejemplo, en la *Guía* se señala que “Estos costos de transacción pueden consistir en los costos de reequipar, reempacar y/o adaptar los productos”, situación que sería aplicable a un mercado producto de bienes concretos, no a servicios como el que nos ocupa en esta Resolución.

⁴⁶ London Interbank Offered Rate.

⁴⁷ El análisis siguiente se centra en las tasas sobre los depósitos a plazo fijo, y no sobre las cuentas de ahorro regulares o especiales, en virtud que aquellas al estar pactadas a períodos fijos son las comparables con las tasas internacionales utilizadas como referencia.

⁴⁸ Tasa de interés que aplican los bancos a sus clientes más confiables y con mejor historial crediticio.

⁴⁹ Ver Informe económico Anual 2005, www.mef.gob.pa/INFORMES20%ECONOMICO%20ANUAL%202005%202C.pdf

⁵⁰ Ver página 17 del informe económico anual 2005.

⁵¹ Identificados como el anexo C en contestación al requerimiento de información contenido en la Resolución N° DLC-PLP-014-06 de 18 de Septiembre de 2006.

⁵² Sobre esto se ahondará en la sección relativa a las condiciones de rivalidad existentes.

⁵³ Aunque se incluyen dentro de éstas las asociadas a cuentas corrientes que generan intereses, el análisis se centra en las cuentas de ahorros y los depósitos a plazo fijo.

⁵⁴ Dado que los mercados producto que se han definido presentan como característica que no se discrimina, en sentido alguno, en función del área de residencia del cliente de estos productos bancarios, en esta sección sólo se presentan algunas consideraciones que permitan reafirmar esta realidad, antes que un análisis pormenorizado del tipo practicado en la definición del mercado producto.

⁵⁵ http://www.banistmo.com/corp/sucursales/sucursal_ie.asp.

⁵⁶ Si bien se ha explicado antes, los “*focus groups*” se han realizado sobre poblaciones del Área Metropolitana (Provincia de Panamá), hay algunos elementos que nos llevan a pensar que efectivamente no se percibe que los clientes del resto del país tengan un patrón de comportamiento diferenciado, siendo uno de estos que la publicidad que utilizan los bancos, que fue examinada ya en la sección de rivalidad de esta Resolución, no diferencia por área geográfica, a “contrario sensu” de la diferenciación que se puede hacer por otras razones (empresa/institución donde labora, edad –jubilado o no, si es cliente nuevo o no –por ejemplo para la compra de saldos).

⁵⁷ En las 8 provincias en las que existe presencia de al menos una de las empresas que se estarían concentrando, se abarca una población total de 2,648,121 habitantes, que representa el 93.27% de la población total del país, según el Censo de Población del año 2000, según datos de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

⁵⁸ Como es el caso de la ley de intereses preferenciales en los préstamos para viviendas.

⁵⁹ Se excluyen los depósitos extranjeros, así como los oficiales y de bancos, para aproximarnos a la figura de cliente bancario nacional, a pesar que la banca de licencia general puede recibir depósitos del extranjero, así como hacer colocaciones de crédito en el exterior.

⁶⁰ Es dable señalar que con este método no hay diferencias en la práctica frente al haber definido un número plural de mercados pertinentes. Por facilidad de análisis y presentación a los agentes económicos hemos analizado los mercados pertinentes, en cuanto a barreras a entrada, nivel de rivalidad y otras variables de competencia analizadas de forma conjunta, pero cada servicio bancario representa un mercado pertinente producto distinto.

⁶¹ Aquí se incluyen además de los dos bancos oficiales (Caja de Ahorros y Banco Nacional de Panamá), aquellos bancos que poseen licencia general (lo que les permite captar depósitos y hacer colocaciones de crédito o inversiones en Panamá). Existen además la licencia internacional (operaciones que surten sus efectos fuera de Panamá) y la licencia de representación. En las estadísticas obtenidas de la Superintendencia de Bancos, aparecen, como se verá más adelante en esta Resolución, un total de 38 bancos en lo que se refiere a créditos y activos, sin embargo este número aumenta a 40 cuando se recaba la información de los depósitos locales de particulares, por la incorporación del Banco del Pichincha Limited Panamá, S.A., y Produbank (Panamá), S.A., aunque ciertamente esto bancos aparecen con datos de importancia marginal.

⁶² A página 5 de la solicitud de verificación previa y concepto favorable se señala: "Una vez consumada toda la operación, HSBC Asia Holdings, B. V. fusionará todas las empresas de Banistmo con HSBC Bank (Panamá) S.A., quedando como empresa resultante únicamente HSBC Bank (Panamá) S.A.

⁶³ En la Superintendencia de Bancos existe el registro de cada una de estas operaciones. Por ejemplo, en el año 2000 se registran 11 hechos relacionados con fusiones, adquisiciones, traspaso de acciones o traspaso de operaciones.

⁶⁴ Marcos Fernández, *Condiciones generales de competencia en Panamá*. Estudios y Perspectivas de la CEPAL, N° 37, México, Septiembre de 2005, página 20.

⁶⁵ Roberto Brenes, *Dolarización y apertura financiera. ¿Cien años de consecuencias no deliberadas?*. En: Lazzari, Gustavo y Martin Simonetta (editores), *Políticas liberales exitosas. Soluciones pensando en la gente*. Red Liberal para América Latina (RELIJAL), Fundación Atlas 1853 y Fundación Friedrich Naumann, Argentina, 2005.

⁶⁶ Este indicador se corresponde con la sumatoria del cuadrado de las participaciones de mercado de las empresas que participan en el mercado pertinente. Al elevar al cuadrado las participaciones de mercado, las empresas de mayor tamaño contribuyen al indicador de concentración con un mayor peso que las empresas más chicas. De esta manera se refleja mejor la estructura del mercado, en la medida que le da un peso proporcionalmente mayor a las participaciones de mercado de las empresas más grandes.

⁶⁷ Este índice fue propuesto en función de disponer de un indicador cuyo resultado dependa del tamaño relativo de las empresas que se concentran y de la estructura particular del mercado. Esto se logra, en tanto el indicador no aumenta cuando se concentran empresas relativamente pequeñas, pero sí lo hace en caso de concentraciones entre empresas relativamente grandes.

⁶⁸ Amparo Nagore García, *La medición de la competencia en el sector bancario; instrumentos de medida y evidencia empírica*. Universidad de Valencia, mimeo.

⁶⁹ La determinación del mercado producto busca establecer cuál es el conjunto mínimo de productos cuya oferta debería ser controlada por una firma hipotética para poder imponer un aumento de precios rentable y sostenido en el tiempo.

⁷⁰ La Superintendencia de Bancos no concedió Licencia General en los años 2001 y 2003. En un par de casos, la licencia general fue concedida a bancos que poseían una licencia internacional.

⁷¹ La licencia general del HSBC Bank USA fue otorgada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 42-2000 de 5 de julio de 2000, y el traspaso de operaciones comentado se aprobó mediante Resolución N° 47-2000, de 18 de julio de 2000, esto es, apenas 13 días después.

⁷² No se analizará la situación de los depósitos bancarios, porque en el caso las cuentas de ahorros regulares o especiales, normalmente los fondos pueden retirarse a requerimiento del cliente (aunque en algunos contratos de cuentas de ahorro se plantea la posibilidad que el banco pueda exigir un aviso anticipado -30 días- para el retiro total de los fondos), mientras que en el caso de los certificados de depósitos a plazo fijo, por definición son instrumentos que estipulan un período de maduración mínima, por lo que se puedan cobrar penalizaciones si el cliente requiere una disponibilidad inmediata de los fondos depositados.

⁷³ Incluido en la documentación que fue entregada el 28 de septiembre de 2006, en respuesta al requerimiento de información adicional contenida en la Resolución N° DLC-PLP-014-06 de 18 de septiembre de 2006.

⁷⁴ Jorge Tarziján y Ricardo Paredes, *Organización industrial para la estrategia empresarial*. Pearson Educación, 2ª edición. Chile, 2006, página 152.

⁷⁵ Jorge Tarziján y Ricardo Paredes, op. cit. página 154.

⁷⁶ Hasta 30 años, aunque bajo la figura de préstamos que se renuevan cada 5 años, estando habilitados los bancos a cobrar un cargo por renovación en estos casos.

⁷⁷ En el sentido que Albert Hirschmann diera a los conceptos de voz, salida y lealtad, a inicios de los años 70.

⁷⁸ No se toman en cuenta los bancos de licencia internacional, ni los que sólo mantienen oficinas de representación, porque al no operar localmente, no producen efectos sobre la competencia en el mercado nacional.

⁷⁹ Moreno-Villalaz, op. cit.

⁸⁰ La publicidad también está presente a través de los otros medios de comunicación social (radio, televisión, correos electrónicos y páginas de Internet), al igual que a través de otros medios como el volanteo, la participación en distintas ferias, o incluso a través de puestos móviles.

⁸¹ Que han sido promovidas bajo los nombres de "Carnaval de Préstamos", "Feria de Préstamos", "Caravana Promocional", "Combo de Préstamos", "Mundial de Préstamos".

⁸² Tasa de interés, plazo, facilidades de financiamiento, valores agregados en determinadas transacciones, entre otras.

⁸³ Amparo Nagore García, *La medición de la competencia en el sector bancario; instrumentos de medida y evidencia empírica*. Universidad de Valencia, mimeo.

⁸⁴ Se ha señalado que en cuanto al mercado de créditos hipotecarios, sí existe la posibilidad de que el agente económico concentrado pueda realizar prácticas que dificulten o impidan el acceso de competidores a sus clientes, sin embargo esto calificaría como una práctica monopolística relativa, y no como una práctica colusoria (práctica monopolística horizontal).

⁸⁵ Los principales elementos normativos del mercado de valores en Panamá son: Ley del Mercado de Valores (Decreto - Ley N°1 de 8 de Julio de 1999); Acuerdo que establece el procedimiento para solicitudes de autorización

y licencia, reglas para su funcionamiento y operación (Acuerdo Nº5 - 2004); Acuerdo que adopta el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública, en una jurisdicción reconocida (Acuerdo Nº3 - 2004); Acuerdo por el cual se recomiendan guías y principios de buen gobierno corporativo por parte de sociedades registradas en la Comisión Nacional de Valores (Acuerdo Nº12 - 2003); Acuerdo que adopta las normas aplicables a la forma y contenido de los estados financieros y demás información financiera que presentan periódicamente las personas registradas o sujetas a reporte a la Comisión Nacional de Valores (Acuerdo Nº7 - 2002); Acuerdo por el cual de adopta el Informe de Actualización, a cargo de los emisores de valores registrados ante la Comisión Nacional de Valores (Acuerdo Nº18 - 2000); Acuerdo que establece el procedimiento para la presentación de registro de valores y de terminación de registro ante la Comisión Nacional de Valores (Acuerdo Nº6 - 2000). También están, por supuesto, los criterios o códigos de conducta que tenga establecidos la Bolsa de Valores de Panamá.

⁸⁶ Después de varios años de estar inactiva.

⁸⁷ Marcos Fernández. Análisis de la Competencia en un Sistema Bancario con Integración Financiera Internacional: el Caso de Panamá (Versión para Discusión). Panamá, mimeo.

RESOLUCION No. DLC-PLP-023-06
(de 7 de diciembre de 2006)

Mediante la cual se ordena la publicación en Gaceta Oficial de la Resolución Editada que brinda el concepto favorable a la concentración económica entre HSBC Asia Holdings B. V. y Grupo Banistmo, y se hacen otras declaraciones

EL DIRECTOR NACIONAL DE LIBRE COMPETENCIA de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia es una Entidad Pública Descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno y creada por la Ley 29 de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 9 de 20 de febrero del 2006.

Que dentro de las funciones específicas del Director Nacional de Libre Competencia corresponde conocer a petición de parte los procesos de verificación de las concentraciones económicas, conforme a las disposiciones que establece la ley.

Que el día 8 de septiembre del 2006 la firma Forense Morgan & Morgan actuando en nombre y representación del grupo HSBC ASIA HOLDINGS B.V. solicitó se otorgara concepto favorable a la concentración económica por adquisición de activos y operaciones comerciales del Grupo BANISTMO, S.A.

Que el día 27 de octubre del 2006 se emitió la Resolución No. DLP -PLP- 019-06, mediante la cual se otorga concepto favorable a la concentración económica entre HSBC Asia Holdings B. V. y Grupo Banistmo y se dan otras declaraciones.

Que en virtud de la importancia que emerge de dicha concentración económica consideramos oportuna la publicación en gaceta oficial de la resolución que emite concepto sobre la viabilidad de la presente fusión empresarial, máxime cuando es deber de la Autoridad orientar a los consumidores y agentes económicos sobre los distintos aspectos que contempla la Ley 29 de 1996, siendo el control de las concentraciones económicas uno de ellos.

Que de conformidad con el artículo 111 de la Ley 29 de 1996 la Autoridad no podrá divulgar las informaciones que reciba de las empresas y organizaciones, por razón del ejercicio de sus funciones, sin la autorización expresa de aquellas personas que hayan suministrado la información y documentación correspondiente, siempre que aquella información haya sido suministrada con tal carácter.

Que no obstante lo anterior, y en aras de salvaguardar la confidencialidad de algunos aspectos contenidos en la Resolución DLP –PLP- 019-06 del 27 de octubre del 2006 se precisa la elaboración de una versión editada de la Resolución DLP – PLP – 019-06 antes mencionada, con el fin de poder publicar el contenido fundamental del concepto emitido por la Autoridad, sin que se vulneren o revelen aspectos confidenciales de las empresas sometidas a la verificación de concentración económica.

Que en base a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de una versión editada de la Resolución No. DLP –PLP- 019-06 del 27 de octubre del 2006, “mediante la cual se otorga concepto favorable a la concentración económica entre HSBC Asia Holdings B. V. y Grupo Banistmo y se dan otras declaraciones.”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en Gaceta Oficial de la versión editada de la Resolución No. DLP –PLP- 019-06 del 27 de octubre del 2006, “mediante la cual se otorga concepto favorable a la concentración económica entre HSBC Asia Holdings B. V. y Grupo Banistmo y se dan otras declaraciones”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1996 modificada por el Decreto Ley No. 9 del 20 de febrero del 2006.

Cúmplase.



PEDRO LUIS PRADOS VILLAR
Director Nacional de Libre Competencia



ROGELIO FRAIZ DOCABO
Secretario General a. i.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**RESUELTO AUPSA – DINAN – 028 – 2007
(De 19 de Enero de 2007)**

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de arvejas (*Vicia sativa*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia.”

**EI DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de arvejas (*Vicia sativa*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de arvejas (*Vicia sativa*), para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria	
Fitosanitaria	
0708.10.00	Arvejas (<i>Vicia sativa</i>) frescas o refrigeradas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las arvejas (*Vicia sativa*) deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las arvejas (*Vicia sativa*) han sido cultivadas y embaladas en Colombia.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

a) <i>Spodoptera albula</i>	b) <i>Maconellicoccus hirsutus</i>
-----------------------------	------------------------------------

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
3. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su lugar de origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con un código asignado por el país de origen.
6. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
7. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
8. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del Formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, fisico-químicos y residuos tóxicos.
2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de arvejas (*Vicia sativa*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 265-06
(de 13 de noviembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley N° 1 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro y cualquier otra que se le presenten a su consideración.

Que mediante el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Comisión esta medida sea necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA en representación de COCHEZ Y CIA, S.A., presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de los Bonos Serie B de la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de hasta veinticinco millones de dólares (US\$25,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV-42-06 de 24 de febrero de 2006.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 23 de octubre de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 26 de octubre de 2006 que reposa en el expediente.


RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER las negociaciones de los Bonos Serie B de la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de hasta veinticinco millones de dólares (US\$25,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV-42-06 de 24 de febrero de 2006 a la sociedad COCHEZ Y CIA, S.A.

SEGUNDO: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Comisión, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Comisión esta medida sea necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

Se advierte al interesado que la presente Resolución admite recurso de reconsideración, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999 se surtirá en efecto Devolutivo.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente.


YANELA YANISSELY
Comisionada, a.i.

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCION No. 32
(de 14 de febrero de 2007)

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el estado establecerá sistemas que proporcionen los recursos adecuados para otorgar becas, auxilios y otras prestaciones económicas a los estudiantes que lo merezcan o lo necesiten.

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, de acuerdo al literal h) del Artículo 2 de la Ley No. 1 de 1965, debe administrar todos los fondos destinados por el Estado a la asistencia económica con fines educativos y cualquier fondos que entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales pongan a disposición del Instituto con este mismo fin.

Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 246 de 22 de diciembre de 1971, el Consejo Nacional del IFARHU le corresponde reglamentar la adjudicación, determinación del número de becas y monto de las cuantías mensuales.

Que se hace necesario apoyar a los estudiantes de educación primaria, premedia y media de centros educativos particulares del país, con un subprograma de asistencia económica educativa y Concurso General de Becas para el año 2007.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU.

RESUELVE:

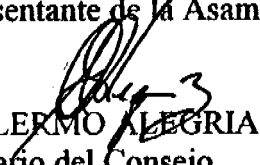
Artículo Primero: Apruébese, para el año lectivo 2007, el Subprograma de Asistencia Económica Educativa y Concurso General de Becas para estudiantes de educación primaria, premedia y media en centros educativos particulares del país quedando sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Segundo: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

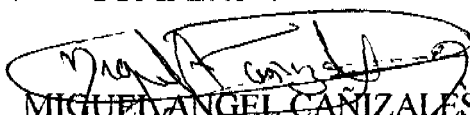
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



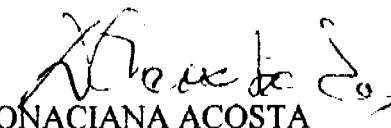
DENIS ARCE MORALES
Representante de la Asamblea Nacional



GUILLERMO ALEGRIA
Secretario del Consejo



MIGUEL ANGEL CANIZALES
Ministro de Educación
Presidente del Consejo



DONACIANA ACOSTA
Representante del Ministerio
de Economía y Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CONTRATO No. 617-2006-INV
(de 4 de diciembre de 2006)

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN CARDOZE Q.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula identidad personal número ochodocientos trece-trescientos dieciséis (8-213-316), actuando en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, debidamente facultado, conforme la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, quien en lo sucesivo se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y **CATALINA MOLINA DE FERRE** portadora de la cédula de identidad personal N°8-355-595, quien actúa en nombre y representación de la empresa **EQUIPO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S. A.** de quien es su Representante Legal, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 416738, Documento 345323, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA** conviene en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No. 001-2006 INDE I CONV., conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO DE VOLEIBOL", distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Las obras objetos del presente contrato deberán ser ejecutadas por **EL CONTRATISTA** en todo de acuerdo con los planos, addendas, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la ejecución de la mencionada obra así como su propuesta que son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante de éste contrato, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL INSTITUTO** a observarlos fielmente.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramienta, instrumentos, materiales, transporte, garantía de funcionamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, y a terminarlos íntegro y debidamente dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendarios, contados a partir de la fecha fijada en la orden de proceder a la ejecución del trabajo, salvo las extensiones que **EL INSTITUTO** considere justificadas y razonables.

CUARTO: En la ejecución del trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinetes, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr con todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de **EL CONTRATISTA**.

QUINTO: **EL INSTITUTO** reconoce y se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos y obras a ejecutar con motivo del presente contrato la suma total de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 67/100 (B/.410,661.67)** con cargo a la Partida Presupuestaria No.1.35.1.1.501.01.42.522; con vigencia fiscal 2006. Del cual la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS BALBOAS CON 35/100 (B/.391,106.35)** es el resultado de los precios unitarios estipulados en la propuesta, y la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.19,555.32)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del pago de impuesto de transferencia de bienes corporales, muebles y la prestación de servicios (ITBMS) de conformidad con la Ley. Del valor total de la obra se retendrá el diez por ciento (10%) el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA**, al momento de la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados

SEXTO: **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del pliego de cargos.

SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones substanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del pliego de cargo Para ello será de aplicación en el presente Contrato lo dispuesto en el Artículo 37 A del Código Fiscal y en el Decreto No 9 del 21 de julio de 1989 Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se consideran como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación estén debidamente señalados como tales por la Contraloría General de la República, entendiéndose que todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada

OCTAVO **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de aumentar, disminuir los trabajos originales pactados, cuando así convengan sus intereses, en tal caso, la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Nacional de Deportes y **EL CONTRATISTA** establecerán, de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad Este porcentaje será de Diez por Ciento (10%) para disminuciones y Doce por Ciento (12%) para adiciones Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permisos de construcción, permiso de ocupación y similares, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos precios o este valor será adicionado o reducido al monto original del contrato según sea el caso

NOVENO: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios reñitorios y cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado LA **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 2118769**, expedida por la empresa aseguradora American Assurance, por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 83/100 (B/ 205,330 83)** que cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del Contrato y que se mantendrá en vigencia durante los 3 años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente Contrato por parte del ESTADO, conforme al Artículo 108 de la Ley 56 de 1995 y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DÉCIMO **EL CONTRATISTA** ha presentado LA **FIANZA DE PAGO No. 2118769-A**

expedida por la expedida por la empresa aseguradora American Assurance, por la suma de **CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 42/100 (B/. 102,665.42)** valor que cubre el 30% del contrato y que garantiza el pago de las cuentas de los proveedores de materiales, alquileres, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldo a los obreros de **EL CONTRATISTA** en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de 180 días a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en un (1) diario de circulación nacional, por dos días consecutivos avisos, indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por **EL INSTITUTO** y que quien tenga cuentas pendientes contra **EL CONTRATISTA** por servicios o secuestros deberá presentar la documentación debida al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES** dentro del plazo señalado.

DÉCIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de **EL INSTITUTO** o terceras personas y para cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de trabajos a que se refiera el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior **EL CONTRATISTA** ha presentado la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL** No 20-005003-5 00188 con un límite de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 60/100 (B/. 82,132.60)** de la Compañía Aseguradora Mundial, S A.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si el contratista no iniciase los trabajos dentro de **SIETE (7)** días calendarios siguientes a la fecha establecida en el Orden de Proceder.

DÉCIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las establecidas en el Artículo 104 de la Ley No 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMO CUARTO: Se consideran también causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo específico en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada,
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Pliego de Cargo,
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato,
4. El abandono o suspensión de la obra sin autorización debidamente expedida,
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero y,
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES** deducirá la suma de **1%** del Monto total del Contrato, dividido entre **30** por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMO SEXTO: Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para Constancia se extiende y firma este documento dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

POR EL INSTITUTO

Ramón Cardoze Q.
RAMÓN CARDOZE Q.
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA

Catalina Molina de Ferre
CATALINA MOLINA DE FERRE
EQUIPO Y MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL, S.A.

[Signature]
Parapublico
15/10/06

REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

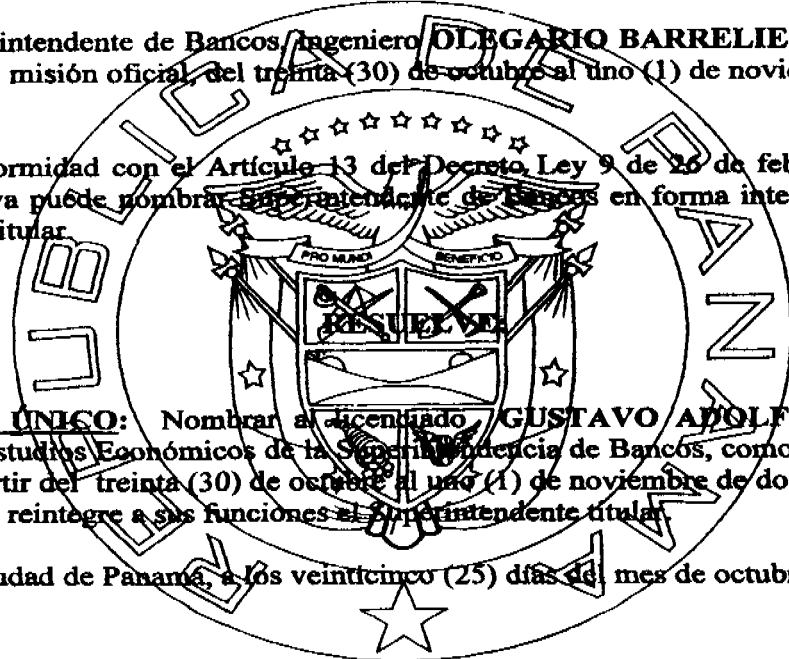
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION No. 026-2006
(de 25 de octubre de 2006)**

**LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por motivo de misión oficial, del treinta (30) de octubre al uno (1) de noviembre de dos mil seis (2006), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.



ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR.**, Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del treinta (30) de octubre al uno (1) de noviembre de dos mil seis (2006), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

Antonio Dudley A.
Antonio Dudley A.

EL SECRETARIO,

Arturo Gerbaud
Arturo Gerbaud

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTON
ACUERDO No. 21
(de 26 de septiembre de 2006)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
REGULA Y ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIÁTICO Y DE ALIMENTACIÓN PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ANTON.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y:**

CONSIDERANDO:

1. Que algunos funcionarios por la naturaleza de sus funciones necesitan salir de su lugar habitual de trabajo a cumplir tareas relacionadas con las funciones del cargo que desempeñan.
2. Que por necesidad del servicio hay funcionarios que tienen que trabajar a solicitud de sus superiores en horas no laborables.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: En base al Artículo 190 de la Ley del Presupuesto General del Estado, El Municipio de Antón establece Nueva Escala de Viático y de Alimentación para los funcionarios Municipales, de esta manera:

ESCALA DE VIÁTICO

DEAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE
2.00	4.00	4.00	10.00

ESCALA DE ALIMENTACIÓN

DESAYUNO	CENA	HORARIO CORRESPONDIENTE
2.00	3.00	Antes de las 6:00 a.m. y después de las 6:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: El derecho a viático se hará efectivo cuando los funcionarios realicen labores inherentes a su cargo fuera del lugar habitual de trabajo en horas normal de trabajo o cuando trabajen en días no laborables.

PARÁGRAFO: Cuando el funcionario se encuentre ejerciendo misión oficial dentro de los Corregimientos del Distrito de Antón, que representa su lugar habitual de trabajo, si salen antes de las 6:00 a.m. y regresan después de las 6:00 p.m. tendrán derecho a Gastos de Alimentación y transporte, que serán cargados a las partidas correspondientes (201 y 151).

ARTICULO TERCERO: Cuando los funcionarios de planta por necesidad de sus servicios laboren horas extras en sus lugares habituales de trabajo, antes de las 6:00 a.m. y cuando terminen su jornada de trabajo después de las 6:00 p.m. tendrán derecho a Gasto de Alimentación, con cargo a la partida correspondiente (201 Alimentos para Consumo Humano).

PARÁGRAFO: Este acuerdo es aplicable de igual forma para los funcionarios de la Oficina de Control Fiscal.

ARTICULO CUARTO: Aquellos funcionarios que constantemente estén realizando misiones oficiales y tengan derecho a viático, el jefe inmediato podrá considerar el viático con derecho a tiempo compensatorio, después de su hora laborable; tomando como tiempo compensatorio de una (1) hora en adelante.

ARTICULO QUINTO Cuando algún funcionario municipal se le asigne misión oficial de alto nivel, en concepto de seminarios, cursos y otros similares, se ajustará a la Escala que rige la Ley de Presupuesto General del Estado.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo deroga a todos aquellos que le sean contrarios.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A
LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).**

H.R. CARLOS FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Municipal

LICDA. LINETH PEREZ L.
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
ANTON, 27 DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2006)

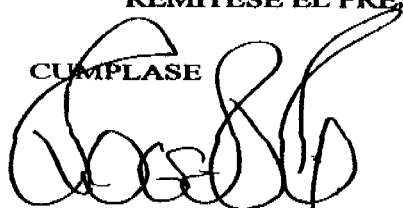
SANCION No. 21

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.21 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006. POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON REGULA Y ESTABLECE NUEVA ESCALA DE VIÁTICO Y DE ALIMENTOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ANTON

REMITESE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

CUMPLASE



ROGER DIVER RIOS V.
ALCALDE MUNICIPAL



RICARDO SAMANIEGO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL No. 2
(de 23 de enero de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTICULO No.20 DEL ACUERDO No.28 DEL 15 DE ABRIL DE 1999, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO, EL DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) A AQUELLOS IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES QUE DEBAN PAGARSE MENSUALMENTE Y SE PAGASEN POR TODO EL AÑO ADELANTADO, EN UN SOLO PAGO DURANTE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES DEL MISMO AÑO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el 15 de abril de 1999, mediante Acuerdo No.28 el Consejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó el Régimen Impositivo Municipal, el cual en su artículo 20 dice “los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo dará derecho a descuento del 10%”

Que son muchos los contribuyentes que desean acogerse al beneficio que señala el artículo No.20 del acuerdo No.28 del 15 de abril de 1999 y que por lo corto del periodo de tiempo del descuento se les hace imposible el pago de los mismos.

Que de extenderse el periodo de tiempo que se señala en el artículo 20 del Acuerdo No.28 del 15 de abril de 1999, esta tesorería incrementaría, las recaudaciones de manera rápida y segura.

Que se hace necesario autorizar a la Tesorería Municipal de Santiago a descontar el diez por ciento 10% a aquellos impuestos o contribuciones que deban pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado, en un solo pago durante los (3) tres primeros meses del mismo año.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo No.20 del Acuerdo Municipal No.28 de 15 de abril de 1999, en el sentido de autorizar a la Tesorería Municipal de Santiago, para que aplique el descuento del diez por ciento (10%) a aquellos impuestos o contribuciones que deban pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado en un sólo pago durante los tres (3) primeros meses del mismo año.

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería Municipal, para que comunique dicha media en los medios de comunicación distrital.

TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al Señor Alcalde para su sanción, a Tesorería para su cumplimiento, a Control Fiscal para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 109 de 27 de febrero de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.


H. R. EFRAÍN SANTAMARÍA
Presidente



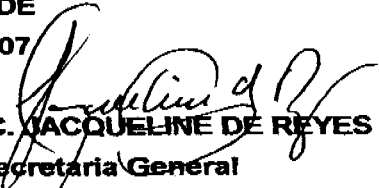

AIDA L. ORTEGA
Secretaría

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO: 24-01-2007


LIC. RUBÉN PATIÑO R.
Alcalde


LIC. JACQUELINE DE REYES
Secretaría General

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Yo, **MARISÍN D. CARRERA GARCÍA**, propietaria de la Clínica El Señor es mi Pastor ubicada en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Paraíso, Calle Principal, anuncio el traspaso de la clínica antes mencionada a **CELESTE ALSTON CEDEÑO**: por motivo de trabajo.
L. 201-218339
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ITZEL DE LA CRUZ DE COWEN**, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal

Panamá, 26 de enero de 2007

A quien concierne:
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio comunico al público en general que yo **ETHEL ARABIA CASTILLO CRUZ** con c.i.p. 4-200-151 he traspasado mi establecimiento denominado **"ALFA Y OMEGA**

"MULTISERVICIOS" con Reg. Com. Tipo "B" No. 2245 ubicado en calle Reyes Espino frente al parque - Guararé, a la señora **JENNY GONZÁLEZ MORENO** con c.i.p. No. 8-150-912 a partir de la fecha.
Atentamente,
Ethel Aravia Castillo
L. 201-214101
Tercera Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 06-72192
Que la Sociedad **P & G INTERNATIONAL S.A.**,

se encuentra registrada en la Ficha: 317827. Rollo: 50295, Imagen: 26 desde el dos de julio de mil novecientos noventa y tres.

DISUELTA:

Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública número 2772 del 14 de marzo del 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según Documento 1102936, Ficha: 317827 de la Sección de Mercantil desde 21 de marzo del 2007.

Expedido y Firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de marzo del dos mil siete a las 04:11 54, p.m.

NOTA: Esta Certificación pagó derechos por un

valor de B/.30.00. Comprobante No. 06-72192. No. Certificado: S. Anónima - 881201. Fecha: Jueves 22, marzo de 2007.

LUIS CHEN
CERTIFICADOR
FRACLO
L. 201-219333
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO
AMOY LEE CHOI, hace traspaso del **RESTAURANTE YENNY**, ubicado en Vía Panamericana, frente a Plaza Italia, local 3, Chorrera, a la Sra. Luisa E. Aparicio L.
L. 428-8990
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
San Miguelito, 01 de marzo de 2007
EDICTO No. 009-STJEC-07
El Suscrito Secretario General del Municipio de San Miguelito, por medio del presente Edicto al público **HACE SABER:**
Que en diligencia a **DALVIS ORTEGA DE ESPINOZA**, con cédula de Identidad Personal No. 2-74-451, se

ha dictado el siguiente Auto No. 231-STJEC-06 con fecha de 20 de diciembre de 2006, donde se admite la solicitud de la señora **DALVIS ORTEGA DE ESPINOZA**, de adjudicación del Lote No. 25-A, ubicado en Cerro Viento Rural, calle principal, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito. Se emite el Auto No. 231-STJEC-06 con fecha de 20 de diciembre de 2006, el cual es del tenor siguiente:

"Por todo lo antes expuesto el Suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley: **RESUELVE ADMITIR** la Presente solicitud de Adjudicación y tenencia del Lote No. 25-A, ubicado en el sector de Cerro Viento Rural, calle principal, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito por la señora **DALVIS ORTEGA**

ESPINOSA, con cédula de Identidad Personal No. 2-74-451.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) Licdo **CAMILO MONG** Secretario General, a.i. **HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA** Alcalde Municipal
Y para que sirva de notificación a las partes, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría

hoy Jueves 1 de marzo de 2007 siendo las 10:00 de la mañana.
Licdo. **CAMILO MONG** Secretario General, a.i.
Vencido el término del presente Edicto, se desfija hoy (2) de marzo siendo las 10:00 de la mañana.
Licdo. **CAMILO MONG** Secretario General, a.i.
EZA/EP-sm
L. 201-218555